



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



---

“ LA ASISTENCIA SOCIAL EN SONORA ”

TESIS

PARA OBTENER: EL TITULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

(ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

PRESENTA

EDUARDO CAYETANO CACHO SILVA

ASESOR: MAESTRO MANUEL QUIJANO

MÉXICO D.F., JUNIO DEL 2004.

---



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Estoy convencido hoy mas que nunca, porque mas vale hoy, aún no es tarde, lo digo a mis hijos Eduardo, Ricardo Andrés e Ivonne Monserrat, concluyo un compromiso mas, pospuesto por una y mil razones que gracias al apoyo de su madre y muy amada esposa Beatriz, quien me evitó dejarlo en un injustificable olvido. A ustedes mi familia, mi dedicatoria mas sentida.

Estas anteriores líneas me invitan a recordar un poema que mi Papá siempre nos ponía en la recamara, colgado en la pared y que mi Mamá amorosamente mantenía pulcramente, de ambos representaba de alguna manera su actitud de amor y responsabilidad hacia nosotros, sus hijos, mis hermanos Gustavo, Cristina, Mauricio y Rosario, propiciando además nuestra unidad y amor fraternal, recuerdo con gratitud su permanente presencia con ese amor y esfuerzo por dirigirnos.

Reconocer los apoyos, la influencia, el estímulo que hemos recibido a lo largo de las diferentes etapas de nuestra vida, no me resulta fácil enunciarlos en un breve espacio. He gozado la fortuna de tener siempre a mi lado, en mi camino a tantas personas valiosas que me han iluminado con la dosis de generosidad que les asistió en aquellos momentos en que coincidimos y así lo saben, entre ellos D. Rodolfo y Gloria Félix, sus hijos hermanos míos, Antonio Gerard entre muchos mas. Pero me es extremadamente difícil particularizar, no sería justo porque dejaría a muchos fuera de una gran lista, pero en mi memoria están, aquellos mis maestros, mis amigos, también ellos con quienes he colaborado bajo su dirección, aquellos otros quienes tal vez sin conocerme, me dejaron en sus letras o través de sus actos comprometidos con la humanidad su ejemplo, conocimiento y razón de vida. A muchos los vi e imité o aprendí, pero vale destacar que a muchos invaluable ejemplos los obtuve en suerte a mi paso por dos instituciones tan apreciadas por mi, una lo fue ésta mi Universidad Autónoma de México y la segunda, aquella discreta la que levanta a cal y canto columnas a la virtud.

Finalmente, esta hoja que a veces es tan personal, la quisiera extender en su alcance, porque la mayor gratitud que debemos y quienes hemos tenido la envidiable suerte de estudiar en la UNAM es en favor de un pueblo, en donde persisten las injusticias, la inequidad y la marginación, pero que no obstante a ello y gracias a su aporte y sacrificio y tal vez sin saberlo, siguen manteniendo una de las mas grandes instituciones educativas de este país como lo es ésta nuestra Universidad. A ellos, nuestro pueblo, mi compromiso de seguir aportando mi esfuerzo y dedicación por abrir nuevos canales para inducir un desarrollo mas justo, equitativo en un marco de libertad.



<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>EL HOMBRE Y LAS ORGANIZACIONES.....</b>	<b>13</b>
REFERENCIAS GENERALES.....	13
<b>LAS ORGANIZACIONES Y SU INTEGRACIÓN.....</b>	<b>14</b>
ESQUEMA BÁSICO.....	15
<i>EL OBJETIVO GENERAL.....</i>	<i>15</i>
<i>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</i>	<i>15</i>
<i>PLANES A PLAZOS PREDEFINIDOS.....</i>	<i>18</i>
<b>LA ASISTENCIA SOCIAL EN MÉXICO.....</b>	<b>20</b>
<b>LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PAÍS Y SU REPERCUSIÓN EN LA ASISTENCIA SOCIAL.....</b>	<b>29</b>
LAS CIRCUNSTANCIAS NACIONALES.....	29
LAS CIRCUNSTANCIAS REGIONALES.....	35
<b>DESAFÍOS Y ALTERNATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, DE 1985 A 1991.....</b>	<b>40</b>
<b>ALCANCES INSTITUCIONALES DEL DIF SONORA DENTRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL DE 1985 A 1991.....</b>	<b>46</b>
ASPECTOS JURÍDICOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.....	49
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	50
<i>ELEMENTOS DEL MUNICIPIO LIBRE.....</i>	<i>51</i>
<i>LA LEY GENERAL DE SALUD.....</i>	<i>54</i>
EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.....	54
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....	56
LA ASISTENCIA SOCIAL.....	57
LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.....	57
BASES JURÍDICAS PARA LA COORDINACIÓN Y CONCERTACION DE ACCIONES.....	60
<b>LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.....</b>	<b>61</b>
MUNICIPIO LIBRE EN SONORA.....	61
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.....	62
<i>LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.....</i>	<i>63</i>
EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.....	65
<i>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....</i>	<i>65</i>
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL EN SONORA.....	66
<i>LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL DIF SONORA SON:.....</i>	<i>67</i>
EL MUNICIPIO Y LA ASISTENCIA SOCIAL.....	68
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.....	68
EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.....	70
<i>CONDICIONES PARA AMPLIAR LAS ACCIONES.....</i>	<i>70</i>
<b>HACIA UN SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.....</b>	<b>72</b>
SISTEMAS DIF MUNICIPALES.....	76
<i>FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES.....</i>	<i>79</i>
UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	79

ÓRGANO DESCONCENTRADO.....	79
ORGANISMO DESCENTRALIZADO.....	80
<i>PRINCIPALES ÓRGANOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES.....</i>	<i>81</i>
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	81
COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO.....	81
<b>EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA .....</b>	<b>83</b>
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	85
<i>ÓRGANOS SUPERIORES.....</i>	<i>85</i>
El Patronato.....	85
Junta de Gobierno.....	86
Director General.....	86
Unidades Orgánicas del Sistema DIF.....	87
COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN ("C.I.A.C.E.").....	89
ESTATUTO ORGÁNICO.....	90
<i>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA.....</i>	<i>90</i>
<i>DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.....</i>	<i>91</i>
CAPÍTULO II.....	93
<i>DEL PATRONATO.....</i>	<i>93</i>
<i>DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....</i>	<i>94</i>
<i>DE LA DIRECCIÓN GENERAL.....</i>	<i>95</i>
<i>DEL COMISARIO.....</i>	<i>97</i>
<i>DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.....</i>	<i>97</i>
<i>DE LAS UNIDADES DE APOYO.....</i>	<i>101</i>
<i>DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.....</i>	<i>103</i>
<i>DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....</i>	<i>104</i>
<i>DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO.....</i>	<i>105</i>
<i>DEL REGLAMENTO A LA ACCIÓN CONTINGENTE.....</i>	<i>105</i>
SUBCOMITÉ ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN.....	107
<b>PROGRAMAS INSTITUCIONALES .....</b>	<b>111</b>
EL PROCESO DE PLANEACIÓN .....	111
A) FORMULACIÓN Y PROGRAMACIÓN.....	112
B) PRESUPUESTACIÓN.....	112
C) EJECUCIÓN.....	112
D) CONTROL Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA.....	113
PROCESO DE LA PROGRAMACIÓN - PRESUPUESTACIÓN.....	113
<b>CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.....</b>	<b>116</b>
INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS .....	118
<i>ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA.....</i>	<i>119</i>
<i>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO.....</i>	<i>122</i>
PROMOCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.....	122
RED MÓVIL.....	123
1.0 OBJETIVO GENERAL.....	123
2.0 META GENERAL.....	124
3.0 LÍMITES DE TIEMPO.....	124
4.0 PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EN LOS MUNICIPIOS EL PERSONAL DE LA RED MÓVIL DEL ESTADO.....	124
VISITAS PREVIAS A LOS MUNICIPIOS.....	124
APOYO POR PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.....	124
UBICACIÓN DE PROMOTORAS.....	125

ACCIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN EL MEDIO RURAL POR EL PERSONAL DE CAMPO.....	125
CLAUSURA DE ACTIVIDADES.....	125
REUNIÓN ESTATAL DE PERSONAL OPERATIVO Y SUPERVISOR.....	126
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS.....	126
PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.....	126
SUPERVISIÓN Y ASESORÍA.....	126
CENTROS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.....	127
SUBPROGRAMA DESARROLLO CÍVICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.....	129
DESARROLLO CÍVICO DE LA COMUNIDAD.....	130
MEDIDAS Y ACCIONES QUE DEBERÁN PROMOVERSE PARA EL DESARROLLO CÍVICO CULTURAL COMUNITARIO.....	131
DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL.....	134
ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	135
<i>ASISTENCIA A MINUSVÁLIDOS.....</i>	<i>136</i>
<i>PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN EN DESAMPARO.....</i>	<i>137</i>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>138</b>
COHERENCIA.....	138
CONSISTENCIA.....	138
CONSECUENCIA.....	138
<b>ANEXO ..1.....</b>	<b>140</b>
ELEMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL.....	140
PRINCIPALES BASES DE CÁLCULO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.....	149
<b>ANEXO.....2.....</b>	<b>151</b>
LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.....	151
<b>LEY NUMERO 35 DE ASISTENCIA SOCIAL.....</b>	<b>151</b>
BOLETIN OFICIAL.....	151
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.....	151
TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 16 DE JUNIO DE 1986 NUM. 48.....	151
TRANSITORIOS.....	162
<b>ANEXO.....3.....</b>	<b>164</b>
DECRETO DEL FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD.....	164
<b>ANEXO.....4.....</b>	<b>165</b>
REGLAMENTO DE LA ASISTENCIA PRIVADA.....	165
<b>ANEXO.....5.....</b>	<b>178</b>
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.....	178
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>204</b>



## INTRODUCCIÓN

El ser humano, ha tenido siempre una atención especial por los niños víctimas del maltrato y abandono, por los enfermos, los ancianos, los discapacitados, y en general por todos aquellos que pierden tipicidad en el seno de un determinado grupo social.

Semejante atención se ha manifestado en la historia humana, de múltiples maneras en ejemplos de lo más variado e inverosímil, que van desde la indefinición hasta extremos de caridad heroica. Todo ello revela la preocupación permanente de la sociedad de organizarse para aplicar medidas en favor de aquellos miembros que padecen males que los colocan en desventaja respecto al conjunto de los demás.

Así es como se crea el consenso general de una sociedad o comunidad para brindar la atención especial y extraordinaria a una minoría de individuos necesitados, lo cual se transforma en costumbre y paulatinamente se establecen leyes y normas de regulación, cuya responsabilidad se cede al gobierno para la ejecución de la tarea de atender las necesidades de los grupos mencionados.

Nos referimos más en particular a aquel tipo de atención que se ha consolidado socialmente, con bases jurídicas, que otorgan derechos en favor de los individuos con desventajas físicas y morales en relación al conjunto general de los demás y que requieren ser atendidos, protegidos e impulsados a promoverles un mejor nivel de vida por parte de la sociedad.

En México, en la actualidad se destinan muchos recursos, provenientes del Estado, de individuos y de agrupaciones filantrópicas a la mencionada atención especial y extraordinaria, específicamente a aquellos individuos que viven fuera de las condiciones equitativas de bienestar a las que puede acceder la mayoría de los miembros de la sociedad.

Las acciones de atención se ubican dentro del concepto de ASISTENCIA SOCIAL como asunto que compete al Estado. Este debe actuar y hacerse cargo, mediante sus instrumentos de gobierno de las funciones de planeación, regulación, ordenamiento, ejecución y evaluación de acciones y programas concretos.

El gobierno, en sus tres instancias, debe poseer las condiciones políticas y jurídico-administrativas para poder satisfacer adecuadamente las necesidades que le plantea la sociedad, particularmente en materia de salud y específicamente a la ASISTENCIA SOCIAL.

Los servicios gubernamentales de salud y asistencia social hasta el momento han estado CENTRALIZADOS, parcial o integralmente, debido a la voluntad política predominante, pero su DESCENTRALIZACIÓN, incluso hasta el nivel municipal, es totalmente factible, pues se cuenta con la suficiente fundamentación jurídico-administrativa para ello.

Y justamente esa es la hipótesis que se pretende demostrar en este trabajo, que a la vez recoge la experiencia personal que viví como Director de una institución eminentemente ASISTENCIAL, es decir el DIF de Sonora. En este sentido, quiero destacar que esta tesis se basa en mi experiencia en este tema, del que en lo personal me convencí en sus alcances, ya que las acciones realizadas para dotar al modelo de los elementos fundamentales de legalidad y de administración, sin duda le daban una gran factibilidad y por supuesto viabilidad.

La serie de acciones que tuvieron que realizarse, basadas en dicha hipótesis, me condujeron a formular un proyecto ejecutivo, un modelo de ASISTENCIA SOCIAL DESCENTRALIZADO, ambicioso ciertamente, pero destinado a lograr mejores beneficios a la sociedad en general, y más en particular al Estado y pueblo de Sonora.

La relación de acontecimientos jurídicos, administrativos y operativos que aparece en este escrito abarca de 1985 hasta septiembre de 1991, ello al parecer podría propiciar una sensación de obsoleto, pero lejos de ello, considero que cobra vigencia y le daría vigor y mayor responsabilidad a las acciones gubernamentales que en este campo han dejado de concurrir.

Además del planteamiento de la hipótesis arriba mencionada, el presente trabajo tiene también como finalidad ser una referencia que sirva de consulta a los profesionistas dedicados a la asistencia social, sobre todo en el ámbito del estado de Sonora. Asimismo puede servir como base metodológica para la ejecución de programas de descentralización gubernamental, pues como se verá, este documento propone en su desarrollo una serie de fases por seguir en la configuración de un marco legal y administrativo que parta de la federación y se derive primero a la instancia estatal y posteriormente en la municipal.

No puedo dejar de mencionar que aunque el aspecto financiero de un proyecto de descentralización tiene enorme importancia, sin embargo, no será objeto principal en este estudio.

El presente trabajo será integrado de acuerdo con un esquema cuyos capítulos permitan la comprensión de la evolución conceptual de la Asistencia Social en nuestro país y, particularmente, en el estado de Sonora. Asimismo que den lugar a exponer la fundamentación de los elementos de la hipótesis planteada: LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL COMO MODELO TAMBIÉN DE OTROS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

Y es que en el México moderno debe ampliarse y comprometerse la participación y decisión del Estado en acciones asistenciales dirigidas a la población en general.

En particular, en Sonora, se dan las condiciones para que la Asistencia Social genere las coyunturas favorables para avanzar en la modernización de los servicios asistenciales brindados a la población en general. En su momento se instrumentó además, un MODELO SISTÉMICO que hace confluir y convoca a las instancias de gobierno y a la vez amplía la participación de la sociedad en el conjunto de acciones dirigidas a proporcionar protección y atención asistencial y a mejorar las condiciones de vida del menor, del anciano, del minusválido, de la familia y de los grupos sociales más desprotegidos.

A partir de esas premisas he organizado el presente documento en tal forma que en su lectura se pueda observar y comprender cómo la Asistencia Social se inscribe en el ámbito Salud Pública y por ende como una tarea que la sociedad debe asumir en plenitud.

En el primer capítulo se exponen algunas reflexiones generales acerca del hombre que por naturaleza se agrupa y organiza políticamente para sobrevivir. Se especifican algunos elementos que sirven de base al desarrollo de un programa orientado a la asistencia social.

El segundo capítulo revisa las diferentes experiencias significativas que se han realizado en nuestro país en lo que respecta a la asistencia social, haciendo énfasis en la manera cómo la sociedad ha ido participando y propiciando una intervención más directa de su gobierno en la medida en que se ha ido manifestando la trascendencia de esta tarea.

En el tercer capítulo se describen las condiciones por las que atravesaba el país en la segunda mitad de la década de los ochenta, haciendo hincapié en las dificultades y coyunturas inherentes al proyecto de descentralización que nos ocupa.

Los capítulos restantes, han sido incluidos para describir los instrumentos institucionales que el estado puede disponer a fin de inducir la creación de un sistema estatal de asistencia social, considerando que éste tenga como base fundam

mental de operación nivel de gobierno que conocemos como el municipio. Tales instrumentos institucionales, les habremos de dotar una base organizacional así como una propuesta programática, que cada cual ofrezca marcos respectivos de funcionamiento por un lado, como de referencia al universo de acción que habrá de dirigir ese, su funcionamiento.

Dadas las circunstancias por las que surge la necesidad de participar en materia de asistencia social desde la instancia de gobierno estatal y municipal, es imperativo hacer conciencia de que hay que asumir tal compromiso no en forma burocratizada, sino con la plena responsabilidad de cumplir profesionalmente con el objetivo de la Asistencia Social total, plena y sin ningún tipo de discriminación. Por ello se debe establecer y definir la planeación del rumbo y destino que será guía sistemática de la acción, diseñar los instrumentos de operación y consolidar los mecanismos de evaluación de logros; con ello se puede lograr una acción continua de revisión de las estrategias y del cumplimiento de los objetivos de la Asistencia Social.

No podemos reducir los servicios asistenciales a una tarea sujeta a las demandas eventuales coyunturales que registramos tan sólo cuando alguien se acerca a pedir ayuda al gobierno. No es válida la aparición intermitente de servicios asistenciales públicos con su desaparición subsecuente.

Dicho de otra manera, no podemos estar al ritmo de los síntomas del deterioro social, sino que hay que ir más a fondo, es necesario establecer instituciones de servicios y con proyectos a partir de una jerarquización basada en el estudio con alto contenido humano de las causas que originan la invalidez, el desamparo, abandono, maltrato y marginación.

Impulsados por la ambición de alcanzar metas congruentes que logren el objetivo general de reincorporar a la vida plena y productiva al sujeto principal de asistencia, que es sin duda el ser humano, mantendremos una continua búsqueda en el perfeccionamiento del sistema y en su permanente actualización.

Por último, quisiera precisar que el trabajo aquí realizado, además de las referencias históricas y /o teóricas, corresponde a la gestión del Ing. Rodolfo Félix Valdés, quien gobernó el Estado de Sonora de 1985 a 1991, gobernante que a su vez otorgó un especial interés por las tareas asistenciales, a formalizar el papel del DIF como instrumento de gobierno, para favorecer la equidad y justicia en aquellos individuos que estaban en desventaja con respecto al resto de los integrantes de la sociedad sonorense. No quiero dejar de reconocer que gracias al compromiso político que asumió con el pueblo de Sonora, el Ing. Félix Valdés, muchas de las acciones y metas logradas se facilitaron también, debido a su valioso basamento administrativo, disciplina institucional, pro sobre todo a la con-

fianza y respeto que en sus colaboradores como yo, siempre gozamos de él. Durante este período ocupé el cargo de la Dirección General del DIF del Estado de Sonora, por ello las experiencias que obtuve las he tratado de recoger y expresar en este documento, mismas que tuvieron por un lado la Dirección del entonces gobernador, pero sobre todo se concretaron en acciones prácticas para favorecer la modernización de la administración pública dentro de un marco normativo que ha regulado y sigue regulando el quehacer administrativo de este sector público.

Puedo decir con satisfacción que tanto en la práctica como en los resultados, se avanzó notablemente, por un lado en materia administrativa del sector público, así como por otro lado, en cobertura y modernización de servicios, lo que también cabe afirmar, no es ni tampoco significó una conclusión definitiva, sino más bien el término de una etapa que de manera acelerada se actualizó en responder a una demanda social, sumamente rezagada, que debe continuar su proceso de adecuación en función también de las nuevas demandas.

Hoy en día la concepción moderna de la Asistencia Social enfrenta graves y grandes desafíos, no debe aceptar actitudes pasivas y meramente contemplativas que soslayan y evadan el atacar la acción eficaz de combatir las causas que originan que un individuo o grupo social se encuentre en desventaja física y social y sin opciones para lograr el mejoramiento de las legítimas expectativas hacia una mejor condición de vida. Hoy como nunca deben influir las ideas de solidaridad humana y utilizarse los adelantos de la tecnología administrativo - organizacional para establecer sistemas que den respuesta adecuada y permanente a tales necesidades de la sociedad. Es decir, debemos empujar por rescatar la profesionalización del Administrador Público a fin de responder oportunamente a las grandes expectativas sociales que correspondan a su ámbito y desempeño.

## EL HOMBRE Y LAS ORGANIZACIONES

### Referencias Generales.

El hombre es la especie cuya evolución ha manifestado supremacía sobre las restantes al establecer las formas más adecuadas de sobrevivencia, el ser capaz de crear y aplicar sistemas de organización para hacer frente a los cambios de todo tipo ha sido uno de los factores determinantes para dicha sobrevivencia. Si sistemas que "como un conjunto de partes interrelacionadas poseen alguna singularidad dentro de su medio...extraen insumos del medio, los transforman y, una vez procesados, los introducen de nuevo al medio ambiente".<sup>1</sup> Podríamos incluso afirmar que los sistemas mismos se han ido modificando de acuerdo con las circunstancias y condiciones reinantes y por ello han servido para lograr fines concretos y determinados. Su permanencia ha ido dependiendo también de la continua adecuación y adaptación a los cambios.

La inteligencia y la capacidad de aplicarla, el pensamiento es la aptitud que distingue en particular al hombre de los demás seres vivientes. Gracias al pensamiento el hombre comenzó a fabricar herramientas que le facilitarían sus labores, inventó y modificó diversas formas de comunicación y de organización. Los arqueólogos sitúan los orígenes de la civilización organizada hace medio millón de años. Pero las formas de estado organizado que superan las formas primitivas de organización social, datan de unos cuarenta siglos antes de la era cristiana y son creadas por las migraciones que poblaron la cuenca oriental del Mediterráneo. Esas grandes culturas y civilizaciones se caracterizaron por sus notables sistemas de organización.

El hombre pues, se vale de la organización para sobrevivir y se expresa en la historia por la creación y desarrollo de las civilizaciones.

Debonald define así al hombre: "Es una inteligencia servida por órganos". Podemos extrapolar dicha definición a lo social, diciendo que los grupos de individuos que componen la sociedad podrían ser los "órganos" de la misma. "...Toda parte es concebida como existente, sólo por intermedio de las otras, para las otras y el

<sup>1</sup>WARREN B. GRECON, TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN, Ed. LIMUSA, México, pgs. 38 y 695.

todo, es decir, como un instrumento (órgano) que produce las otras partes y es recíprocamente producido por ellas".<sup>2</sup>

Los elementos de una organización son, pues, causa y efecto, uno respecto al otro y todos respecto a la totalidad.

La organización, por sí sola, no posee la fuerza motriz ni el dinamismo por esencia. En más bien una "fuerza formadora tal que se comunica a los elementos que no la tienen", suma capacidad y esfuerzos, distribuye cargas, conjunta energías.

Sistema y organización son correlativos entre sí e inherentes al desarrollo del hombre.

Orden y organización, pues, son características del hombre siempre presentes en su evolución. En su relación con los objetos y el uso que se les quiere dar en un tiempo determinado siempre están presentes los elementos organizativos de investigar, planear, coordinar, dirigir, aplicar, bajo un determinado control y medida en la búsqueda dinámica de un resultado.

Como lo atestiguan la civilización y las grandes culturas de todos los tiempos, la organización es una característica esencial, sinequa non, del ser humano.

## LAS ORGANIZACIONES Y SU INTEGRACIÓN

El proceso organizativo del esfuerzo del ser humano se dirige a obtener el mejor resultado posible en el menor tiempo y con el menor desgaste. Es el resultado de la aplicación constante del intelecto, en la mayoría de las ocasiones en forma empírica bajo los dictados del llamado "sentido común".<sup>3</sup>

Por ello, toda actividad humana se encuentra sujeta a alguna forma de organización sea que entoque su atención al trabajo y estructuración de tareas para conseguir objetivos comunes,<sup>4</sup> o bien "en cuanto a entidad social relativamente permanente, caracterizada por el comportamiento, especialización y estructura,

<sup>3</sup>Capacidad mental de que dispone el hombre medio para hacer frente a los problemas de su vida cotidiana, sin ningún aprendizaje especial o conocimiento extraordinario. Inteligencia natural de los individuos que desarrollan y fortalecen por las experiencias diarias..." (Henry Pratt Fairchild, Diccionario de Sociología F.C.E., México 1964).

<sup>4</sup>Messie, Joseph L., Bases esenciales de la Administración. Ed. Diana, p. 75 México.

orientados hacia un mismo objetivo.<sup>5</sup> Bajo el principio de alcanzar o lograr un fin determinado el hombre dispone del medio o instrumento estratégico, que organiza su fuerza, su equilibrio, sus limitaciones, aplica su imaginación para buscar soluciones a los obstáculos que se le presenten.

El núcleo del concepto se refiere a un conjunto de elementos dispuestos a ser dirigidos en forma conjunta para el logro de un fin preestablecido.

Cualquier organización debe tener como fuentes de referencia las referidas en el siguiente esquema básico:

## **ESQUEMA BÁSICO**

### **EL OBJETIVO GENERAL**

Identificación de las condiciones y problemática circunstancial

- Orígenes.
- Tendencias.
- Regionalización.
- Temporalidad.
- Prioridades.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Medio en el que se va a desarrollar.
2. Marco legal de referencia e influencia.
3. Estrategia de operación.
4. Los recursos.
5. Planes a plazos definidos.
6. Necesidades complementarias.
7. El control.

Cada uno de estos rubros tiene una utilidad y una correlación.

---

<sup>5</sup>Warren B. op. cit. p. 32



Deben ser la base de referencia para diseñar el modelo de organización que se pretenda conformar.

Para facilitar la tarea del diseño describiremos con mayor amplitud cada uno de los puntos.

De la información captada por el diagnóstico y del universo de acción, definido por el objetivo general, se derivan los objetivos específicos por alcanzar. Estos se definen como los propósitos parciales que componen o son relativos al propósito principal y es tan dirigidos a los aspectos más particulares de ese objetivo general y conformando el diseño de una estrategia global.

Entender el medio en que se ha de desarrollar constituye una referencia importante para cualquier organización desde su concepción, porque implica precisamente la necesaria consideración de los factores o elementos que influyen en el medio. Entendiendo como "medio" <sup>6</sup> el lugar o zona geográfica determinada, donde rigen relaciones sociales, costumbres, cultura y actitudes del conjunto social, siendo éstas las características que son propias o inherentes al "medio".

Muchos riesgos para la organización pueden correrse en caso de no tomarse en cuenta estos aspectos, ya que la eficiencia y eficacia de ella estará sujeta a la capacidad que tenga para enfrentar, sumar o manejar las diferentes situaciones que se presenten y que puedan ser antagónicas o benéficas, mismas que servirán para la permanente comunicación de cualquier organización.

El marco social de referencia e influencia está conformado e identificado por diferentes fuentes de consulta documental, en su mayoría de fácil acceso e interpretación, como son las Constituciones, leyes, decretos, acuerdos y reglamentos que forman la base de referencia legal y de influencia que regulan el desenvolvimiento de la organización. Son estas las referencias normativas que establecen los alcances y límites del ámbito y funcionamiento de un organismo, tanto para la base de integración así como para las implicaciones y limitaciones en función a sus figuras análogas.

Dentro de la Estrategia General de Operación, están los aspectos más activos de la organización, ya que en este contexto debemos definir y concretar en términos generales las políticas y acciones que se adoptarán. Importantes preguntas hay que plantearse, para su concepción, considerando la fórmula política y jurídico administrativa que la determina. Es conveniente considerar también las acciones correlativas a realizar, aunque no pertenezcan a la organización en sí. Cons e-

<sup>6</sup> " del individuo que se clasifica en fisiográfico, bionómico, económico, cultural (material y no material, institucional y simbólico) y personal social". Henry Pratt., op. cit. p. 184

cuenta será definir las necesidades a satisfacer para el funcionamiento y operación del organismo; diseñar un perfil de organización, con responsabilidades jerarquizadas y líneas de mando y comunicación; así como prever la necesidad de realizar una permanente interpretación de los efectos para que se apliquen en la constante retroinformación.

La disponibilidad de recursos es una condición determinante que afecta las estrategias y, por ende, a los objetivos preestablecidos. Los recursos son los que se aplicarán directa o indirectamente a través de la organización para proporcionarle dinamismo; ellos, a su vez, significarán un consumo adicional y consiguiente de recursos, pero siempre observando su diferencia estructural conforme a su propia naturaleza y aplicación.

Con especial énfasis debe observarse lo que equivocadamente se identifica como *recurso humano* ya que no es un recurso como se entendería a la ligera, sino que es en su contexto y trascendencia, mucho más de lo que expresa ese concepto. La condición más valiosa e importante para el logro de los objetivos propuestos es el ambiente conformado por el grupo de personas con inquietudes e intereses propios que pueden llegar a ser participes conscientes del destino de un organismo, ya que asumen responsabilidades específicas y contribuyen en el buen o mal aprovechamiento de los *recursos estáticos*.

Los recursos estáticos a que nos referimos están integrados por los medios materiales y financieros que complementan y requieren de la acción del elemento humano de tal manera que conjuntamente propicien el dinamismo requerido dentro de cualquier esquema de organización para hacerla funcional.

El conjunto de personas y recursos equivalen a una estructura armoniosa, independientemente de su escasez o abundancia, ya que en la medida en que se armonicen y apliquen con el mayor dinamismo posible, se podrá lograr una eficiencia óptima y una eficacia oportuna.

Existen, además muchas necesidades de la organización que no son satisfechas desde su inicio. Algunas de ellas se van definiendo apenas en la acción inicial del organismo o durante su desarrollo y otras podrán ser previstas para su satisfacción posteriormente. Lo importante es señalar que tales situaciones se presentarán y habrá que considerarlas para que podamos identificar oportuna y adecuadamente esas necesidades complementarias.

Este es un punto importante porque pretende y aspira a la *complementación*, o sea, la posibilidad de lograr apoyos complementarios disponibles, ya sea por la compatibilidad de naturalezas de los objetivos en organismos afines, ya sea por concurrencia o conveniencia o, por simple inducción promovida a partir de la organiza-

ción a la que nos estamos refiriendo. Sería erróneo el no tomar en cuenta que existe una amplia gama de opciones que podrían ser adoptadas para ampliar la disponibilidad de recursos con la observancia legal y reglamentaria.

Todos los recursos complementarios y necesidades, cuya determinación procede externamente a la organización, deben ser también considerados como una previsión factible de concurrir.

## PLANES A PLAZOS PREDEFINIDOS

El conocimiento de una situación determinada, de una problemática identificada, la definición de políticas, directrices y la formulación de objetivos precisos hace posible elaborar planes atinados en plazos predefinidos. Porque como lo hemos venido repitiendo, es necesario conocer el universo de trabajo, las condiciones que los rigen así como sus tendencias, las normas jurídicas, sociales y culturales que regulan la interacción social. También señalamos la importancia de identificar el destino y forma de aplicación de los recursos disponibles y complementarios y aún las consecuencias en que diferentes eventos se pueden presentar, debido a la acción del organismo o por simple tendencia natural de las condiciones del medio.

El resultado de todo lo anterior será la precisión de acciones, intensidad y cantidad de aplicación de recursos, establecimiento de metas en los corto, mediano o largo plazos, así como parámetros de medición de avance, para evaluar metas logradas y compararlas con los recursos aplicados y sus respectivos plazos para lograrlos. De manera muy sintética nos estamos refiriendo a un proceso de planeación que toda organización formal debe observar con rigor y sin excepción.

Por cuanto se ha considerado, los elementos disponibles para efectuar una distribución equilibrada de las cargas de trabajo, de las tareas a desempeñar, en coherencia y en correlación entre sí, son las bases de sustento y referencia para definir las instancias que conformarán al organismo (o llámese organización). Dichas instancias son las que habrán de contemplar los ámbitos específicos y correspondientes a la naturaleza del organismo; asimismo, observarán los mecanismos de control y las líneas lógicas y necesarias de comunicación para auxiliar a la dirección y a la supervisión que vayan de acuerdo con la ejecución de los planes y programas previstos. Identificadas cuáles son las causas principales que sustentan, dan origen y justifican la existencia de una organización, podemos dar

paso a lo que hemos diseñado y definido, de manera sistemática, estructural y con componentes esenciales, a la descripción del Sistema Estatal de Asistencia Social, el cual tendrá asignaciones concretas, derivadas de los problemas detectados y la manera en que habremos de enfrentarlos.

---

1 \* consiste en la disposición de una cooperación de las partes o miembros en una unión funcional, en un esfuerzo para conseguir el pleno rendimiento que las partes pueden suministrar en un proyecto deseable para el bienestar humano". Henry Pratt. op. cit.

## LA ASISTENCIA SOCIAL EN MÉXICO

En las sociedades contemporáneas el desarrollo social se refiere a la forma en que los distintos gobiernos satisfacen las necesidades más apremiantes de la población. En otras palabras, el desarrollo social está fuertemente vinculado con los servicios que espera la población del Estado o con los que puede ofrecer el sector público, e incluso, la iniciativa privada, como son los satisfactores a las necesidades alimentarias, vivienda, educación, cultura, recreación, deporte y otros tangibles, tales como dignidad, identidad y participación comunitaria a través de la asistencia social en favor de los sectores más desprotegidos. Cuando se mencionan esos aspectos estamos refiriéndonos al desarrollo social de una comunidad.

La vida en sociedad tiene una dinámica de cambios profundos y complejos y, en este sentido, el desarrollo social implica transformaciones y mutaciones fundamentales de las relaciones entre el gobierno y la sociedad civil, que modifican los niveles de bienestar de la población. Aprender a conocer cómo funcionan, operan y se reforman las instituciones de un país a lo largo de su historia es reconocer los cambios y alteraciones que tienen los individuos de esa sociedad.

El proceso de búsqueda institucional no puede ser comprendido sin el estudio y análisis de las circunstancias que enmarcaron históricamente la formación de nuestras instituciones y que lograron para el país un estado de permanente evolución y progreso.

La asistencia social en México data desde la vida colonial y, a pesar de su vinculación con la historia de la salud pública, ha desembocado en una actividad mística, compleja y prioritaria para los diferentes gobiernos nacionales. Así pues, la historia de la asistencia social tiene antecedentes históricos significativos que merecen ser estudiados en su justa dimensión.

Por citar algunas referencias prehispanicas en la cual destaca la ayuda brindada por los gobernantes al pueblo para cubrir sus necesidades básicas, podríamos referirnos al tlaxcalteca de nombre Tlalhuicole quien abrió las trojes de los particulares: " para dar de comer a su pueblo, ejercitando así su liberalidad".<sup>8</sup> Los mexicas por su parte, tenían un amplio sentido del cuidado en torno a sus

niños, a los que encargaban desde su nacimiento a la Diosa Yohualticitl, Diosa de las cunas y madre de los niños" <sup>9</sup>. Con ello deseo subrayar que los denominados por Clavijero "mexicanos", concedían enorme importancia y trascendencia a sus raíces y tradiciones en el manejo de la educación de los menores. Incluso les inculcaban importantes principios para la atención del anciano o del inválido. <sup>10</sup> a este último se le concedían siempre cuidados preferenciales, lo que reflejaba una refinada responsabilidad social en favor del minusválido.

La conquista de México produjo cambios rotundos en los campos de salud y asistencia social, con un marcado carácter providencialista. <sup>11</sup> La atención a la salud y a la beneficencia social de los nuevos pobladores españoles y de los mestizos se realizó en hospitales y hospicios mantenidos por las autoridades virreinales y por la organización eclesiástica. Durante la vida colonial los servicios sociales a la comunidad, bajo el gobierno virreinal, fueron del dominio peculiar y exclusivo de la iglesia: el clero creó y administró las escuelas, los hospitales y asilos. La filantropía privada fue una práctica muy común administrada y controlada por la iglesia.

Los españoles llegaron al nuevo mundo educados en un catolicismo medieval, sentían que debían cuidar a los enfermos y necesitados en casas de caridad y hospitales. En 1503 el gobernador Ovando recibió órdenes de "construir hospitales para cuidar a pobres, tanto españoles como indios". El primer hospital se estableció ese mismo año en Santo Domingo. Tal vez la institución más antigua en la ciudad de México fue el hospital de la Inmaculada Concepción creado inmediatamente después de la conquista.

Las fundaciones hospitalarias durante la Colonia eran la manifestación más patente de la asistencia social. Cuando las terribles epidemias que azotaron México entre 1520 y 1576 cobraron muchas vidas de entre la población más desprotegida. En 1564, el hospital de San Lázaro, fundado por un médico filántropo atendía a los desamparados y éste junto con otras instituciones de este tipo constituían los recursos asistenciales del siglo XVI. Entre estos podemos mencionar al Hospital de San Cosme y San Damián (1549), para clérigos pobres y al de Nuestra Señora de Atocha, para infantes abandonados.

<sup>9</sup> Tlalhuicole, célebre General Tlaxcalteca. - Francisco Javier Clavijero: Historia Antigua de México, libro V, Edit. Porrúa p. 135.

<sup>10</sup> Yohualticitl, Diosa de las Cunas... a quien los dioses supremos habían encomendado el cuidado de los recién nacidos. Ritos en el Nacimiento de los Hijos. Clavijero: Historia antigua de México. p. 194.

<sup>11</sup> Al sitiar una ciudad, el primer cuidado de los pobladores de ella era poner en buen resguardo a sus hijos, sus mujeres e inválidos... idem p. 228.

<sup>12</sup> Conquistadores y Primeros Pobladores. - Alejandra Moreno Toscano, El Siglo de la Conquista, SFRP/Colegio de México, p. 29.

Durante la etapa novohispana, los hospitales no proporcionaban solamente atención médica, asimismo eran casa de ancianos, lisiados y ciegos, donde también los cuidaban y daban, además, alimento a indigentes.

Por costumbre católica, los recintos asistenciales estaban asentados en lugares cercanos a las catedrales, bajo la supervisión del obispo. Entre las órdenes religiosas más activas en la fundación de hospitales y casas de asistencia a desamparados se encuentran las de los franciscanos y los agustinos.

En las ciudades coloniales las cofradías o confraternidades mantenían hospitales y en algunos casos los administraban. Eran asociaciones voluntarias de miembros dedicados a trabajar, sin paga, en los hospitales y casas de asistencia; quienes tomaban turnos como enfermeras y contribuían de acuerdo con sus medios y generosidad. En regiones recién descubiertas, las misiones representaban las iniciativas de auxilio social y salud pública del virreinato.

En 1523 se creó la Escuela para Niños de Texcoco que proporcionaba asistencia social a niños mestizos. En 1532 se fundó en Santa Fe la primera casa para niños huérfanos; esta iniciativa de Vasco de Quiroga buscaba, al mismo tiempo, capacitar a los indígenas en oficios que los ayudaran en su supervivencia.

Para 1652 los jesuitas habían establecido un total 48 misiones, de las cuales 26 fueron destruidas posteriormente y las 22 restantes atendían una población de 40,000 indios. Posteriormente las misiones se incrementaron en número y tamaño. Para mediados del siglo XVIII había 30, con cerca de 100,000 indios.

Las misiones y las iglesias fueron parte vital del sistema colonizador español. Contaban con el apoyo de las autoridades virreinales de quienes recibían estipendios anuales de varios cientos de pesos. El régimen de Carlos IV fue especialmente atento con la salud pública y la asistencia social, ya sea mediante amplios presupuestos, ya sea informando a la población acerca de enfermedades como la viruela, sus consecuencias y sus remedios.

En 1553 las autoridades de la ciudad de México instituyeron asilos y escuelas para niños y niñas mestizos. Las niñas recibían algunas veces dote monetaria de los cofres reales. La escuela de San Juan de Letrán, fundada por el virrey de Mendoza y el obispo Zumárraga en 1547, se dedicaba a proteger a los mestizos sin hogar; se les enseñaba elementos de lenguaje y religión, al igual que artesanías y estaba apoyado por limosnas y un subsidio real de 2,000 ducados anuales. Esta escuela sobrevivió hasta el siglo XIX. La escuela de Nuestra Señora de la Caridad para niñas mestizas establecida en la misma época tuvo un desarrollo semejante. Los obispos, las órdenes religiosas y aún seculares piadosos fundaron en toda la

Nueva España hospitales, asilos, hospicios, casas de cuna y casas de pobres e indigentes.

La caridad cristiana de la época se desbordaba en acciones de beneficencia. En el siglo XVI, particulares, religiosos y prelados fundaban hospitales para enfermos carentes de familia; incluso hospitales con especialidades como el de San Hipólito, para débiles mentales y el del Amor de Dios, para enfermedades venéreas.

En la época en que se manifestaron los anhelos para un México independiente desaparecieron la mayoría de los centros hospitalarios y casas de beneficencia debido a leyes y mandatos que suprimían sus medios de sustento como lo fue, aunque previamente: La real cédula de 1804, que enajenaba los bienes raíces de las obras pías, y las leyes de 1812 que tienden a sustraer los hospitales de la administración de la iglesia: En 1820 las cortes españolas suprimieron las órdenes hospitalarias por cuyo motivo, los establecimientos atendidos por ellas quedaron a cargo de los ayuntamientos.

En la primera mitad del siglo XIX sobrevinieron cambios importantes en la enseñanza médica y en la salud pública, de tal manera que -posteriormente- durante la Reforma, Juárez creó la Dirección General de beneficencia, en 1861, con el propósito de centralizar los servicios hospitalarios y organizar la beneficencia pública financiándola con impuestos y loterías a fin de convertirla en un servicio público, dependiente del Estado.

En 1841 se creó el Consejo Superior de Salubridad del Departamento de México. Pero no fue sino hasta 1879 cuando el Consejo alcanzó vida autónoma e impulsó estudios médicos, al mismo tiempo que redactó un código sanitario que se promulgaría en 1891. Desde los inicios del porfiriato se instaló la Junta Directora de Beneficencia que tenía entre sus funciones principales coordinar al Consejo Superior de Salud Pública, el cual a principios del siglo pasado, pasó a formar parte de la Secretaría de Gobernación. Las acciones de Díaz en materia de salud y beneficencia se manifiestan en los códigos normativos de 1891, de 1894 y de 1902, lo cual refleja el interés de su gobierno por la asistencia social y la salud pública.

Los informes presidenciales del presidente Díaz en sus dos períodos iniciales y los del presidente Manuel González en 1882, 1883 y 1884, dan cuenta, en el capítulo dedicado a salubridad de las labores de beneficencia encomendadas al Consejo Superior de Salubridad, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación y constreñido en jurisdicción. Díaz insistió año con año desde 1886 hasta 1910 en la acción del Consejo Superior de Salubridad: el desagüe del Valle de México, la existencia de la fiebre amarilla y el control sanitario del cólera. Además dio cuenta de las instituciones de beneficencia a cargo del Consejo y de los proble-



mas en la enseñanza médica. En noviembre de 1899, Porfirio Díaz decretó la Primera Ley de Beneficencia Privada, independiente de las asociaciones religiosas y vigilada por el Estado.

Para 1906 la población atendida por la Beneficencia Pública era cercana a 4,000 personas sin incluir a los niños atendidos por los hospicios que, en ese año alcanzaban una población de 1,100 asilados.

En el informe de Díaz de 1907 se asienta que "el número de personas asistidas en los establecimientos de beneficencia pública se ha elevado en los últimos meses a 4,100. En el Hospital General han comenzado a funcionar la escuela de enfermeras y la destinada a los niños, cuyo estado permite darles educación. Se ha construido un horno crematorio para la destrucción de los desechos; se han establecido calderas para el servicio especial de varios departamentos..." La beneficencia pública del Distrito Federal y territorios y la beneficencia pública de la capital operaban bajo una dirección.

Los primeros intentos del México liberal por organizar la asistencia social se refieren a que existía una relación directa entre salud, asistencia social y ecología que, en la época moderna, tienden a estrechar los lazos interdisciplinarios en el ejercicio de las funciones y la ejecución de acciones encomendadas al sector público.

La revolución popular iniciada en 1910 y la lucha contra la usurpación huertista culminaron en el movimiento constitucional. Promulgada la Constitución de 1917 surgió la organización sanitaria general y la asistencia social, por lo cual el Departamento de Salud Pública Federal y la Dirección de Beneficencia Local debieron actuar por separado.

Durante los años inmediatos siguientes los programas gubernamentales progresaron y se consolidaron con el propósito de atender mayoritariamente a la población y de unir esfuerzos institucionales. La asistencia social transformó la beneficencia del Distrito Federal en asistencia pública de carácter nacional, en expresión política y filosófica de la solidaridad social de la República.

En enero de 1929 se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia, que como asociación civil, prestaba atención y amparo a niños de escasos recursos mediante la distribución de desayunos a los menores que concurrían a la asociación o que asistían a las escuelas en donde se daban esos desayunos. Ocho años después, el presidente Cárdenas estableció la Secretaría de Asistencia Pública, a la que integró los establecimientos de beneficencia pública.

Es muy significativa la trayectoria del servicio de higiene infantil a través de las dependencias del Departamento de Salud, durante los distintos regímenes por revolucionarios. Cuando fue creado el Departamento de Asistencia Social Infantil, por decreto presidencial, el 30 de junio de 1937, tenía funciones médicas, sanitarias, asistenciales y educativas para la población infantil. Seis meses más tarde por decreto del 31 de diciembre de 1937 la Asistencia Social Infantil fue incorporada a la nueva Secretaría de Asistencia Pública cuyas funciones esenciales de gobierno eran las de asistencia social, las de beneficencia pública con sus bienes y la vigilancia y control de la beneficencia privada.

Hacia 1938, con la creación de la Secretaría de Asistencia Pública, la asistencia social es una función del Estado y comprende, según el informe del presidente Cárdenas, no solo la atención a las necesidades primordiales de indigentes, sino también la tarea de convertirlos en individuos útiles a la sociedad en bien de los intereses del país. También se consideraba la atención integral a las madres y a los niños menores de seis años aunque no fueran menesterosos.

Durante la década de los años cuarenta, Ávila Camacho reorganiza los servicios de asistencia pública mediante la instalación de comisiones técnicas. El resultado de sus programas se refleja en distintas instituciones de servicio social creadas entre 1943 y 1944: el Banco de Sangre, el Comedor Familiar, la sustitución de hogares colectivos por hogares substitutos, mejoras a hospitales, el Internado Nacional Infantil, Escuelas de Sordomudos y Ciegos.

La Secretaría de Asistencia Pública perduró hasta el 18 de octubre de 1943, fecha en la que se fusionaron sus actividades con las del Departamento de Salubridad Pública, creándose la Secretaría de Salubridad y Asistencia cuyos objetivos son el cuidado de los niños, la administración de la mortalidad y el apoyo al trabajador y a la familia como base de la sociedad.

En el período comprendido entre 1947 y 1952, bajo la presidencia de Miguel Alemán, la Comisión Técnica de Estudios y Planeación de Obras Asistenciales se ocupó de consolidar el plan de asistencia social y beneficencia pública que se cimentaba sobre la infraestructura para la salud pública.

El presidente Ruiz Cortines en 1954 introdujo una variación en los planes de salud y asistencia social, al fusionar 49 centros de bienestar rural. El programa iniciado un año antes, contemplaba la dotación de dispensarios, centros materno infantiles, ambulancias, huertas de autoconsumo, equipos deportivos y pequeñas bibliotecas a dichos centros. En 1956, con la experiencia obtenida en el campo se establecieron los primeros doce centros de bienestar social urbano en colonias proletarias del Distrito Federal. Gracias a la experiencia obtenida en los cen-

tros de bienestar rural, dos años después el total en el país era de 502 centros en 4,400 localidades con una población de 6'000,000 de habitantes.

Por decreto presidencial del licenciado Adolfo López Mateos, en 1961 se creó un organismo público descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), para responder a la creciente demanda de los servicios otorgados por la Asociación de Protección a la Infancia, A. C. En 1968 el presidente Gustavo Díaz Ordaz instaló la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), cuyo objetivo fundamental era resolver los problemas originados por el abandono y explotación de menores.

Seis años, durante el gobierno de Luis Echeverría Álvarez, después mediante decreto presidencial, se reestructura el INPI para ampliar sus objetivos y atribuciones en la procuración del desarrollo integral de la niñez, realizando, además, labores promocionales del bienestar social en los campos de la cultura, la nutrición y la atención médica. Un año después, en 1975, se creó el instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), con el propósito de extender y ampliar las atribuciones del organismo anterior, INPI.

El 10 de enero de 1977, durante la gestión de José López Portillo, se creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, fusionado el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia con la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez. Esta institución de asistencia social se convirtió entonces, en un organismo público descentralizado independiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Para el Estado de Sonora la asistencia social tiene, al igual que en el país, un desarrollo vinculado a las acciones de caridad cristiana promovida por la iglesia en la época de la colonia. Las órdenes de jesuitas y de franciscanos tenían entre sus objetivos misionales, la asistencia a enfermos y desamparados. Antes de 1830 no existen registros sobre epidemias, enfermedades, hospitales ni hospicios. En casi tres siglos de dominación española, Sonora careció totalmente de servicios hospitalarios y asistencia excepto la actividad misional. Es en 1837 cuando se instala en Arizpe el primer hospital militar que es la más antigua institución hospitalaria de la región.

En febrero de 1851 aparecen los primeros datos sobre asistencia social. El presidente municipal de Hermosillo, Don Ignacio Loaliza, envía un oficio al gobernador en donde se enlistan los nombres de ciudadanos que contribuyeron para un hospital de la caridad. El listado fue publicado en "El Sonorense" y marca el inicio de un hospital civil en la ciudad de Hermosillo. En ese mismo año el cólera morbus, epidemia que cobró 2,500 vidas sonorenses, ocupa la atención de las autoridades estatales de salud pública.

Durante el porfiriato, la beneficencia pública en Sonora fue una actividad promovida por el régimen porfirista y por grupos de hacendados en favor de la salubridad y la indigencia de grupos desprotegidos.

Después de terminado el movimiento armado, la salud y la sintética social pasaron a formar parte de la acción estatal. Un antecedente importante es la ley de beneficencia privada promovida por el gobernador Fausto Topete y que contiene, fundamentalmente, una reglamentación para el ejercicio de la beneficencia por parte de grupos privados sonorenses. La asistencia social en Sonora sigue -durante la etapa de consolidación institucional postrevolucionaria- las políticas y principios establecidos por los gobiernos federales.

La asistencia social en el Estado tiene sus bases en el Patronato de Asistencia a la Niñez, promovido y fundado a nivel nacional por el entonces presidente de la República, Adolfo López Mateos, quien designa como primera presidenta del patronato a la señora Eva Sámano de López Mateos. En 1961 se crea en el estado de Sonora el Instituto de Protección a la Infancia en el estado de Sonora (IPIES), como un organismo público descentralizado y cuyos objetivos eran proporcionar asistencia pública y desayunos a la niñez.

En 1974 desapareció el IPIES y se creó el Instituto de Protección a la Infancia: IPI - SON. Un año después surge el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del estado de Sonora IMPI.

EN 1977, con motivo de la fusión del IMPI y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez: IMAN, el licenciado Alejandro Carrillo Marcor, gobernador del Estado, expide un decreto por medio del cual se crea un organismo público descentralizado: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Sonora, DIF - Sonora, que congruente con las políticas nacionales, tiene entre sus principales objetivos el desarrollo comunitario, la educación para la integración social, la administración y operación de hospitales y los servicios asistenciales, entre otros no menos importantes. En 1978 se decreta una ley que forma el Patronato de Promotores Voluntarios en el estado de Sonora, cuya finalidad es realizar obras de asistencia social dentro del sector empresarial y estatal en favor de la población más necesitada.

La asistencia social del gobierno del Estado ha tenido avances significativos que buscan precisar tanto jurídica como prácticamente el proceso de modernización y descentralización de la asistencia social en el estado mexicano. Un antecedente jurídico importante fue la iniciativa del Gobernador Rodolfo Félix Valdés, quien promovió ante el Poder Legislativo el proyecto de ley para el sistema estatal de asistencia social aprobado en junio de 1986.

De esos principios jurídicos surge la necesidad de establecer las bases operativas para la reestructuración de los sistemas DIF estatal y municipales y la ubicación de las necesidades que aquejaban a la sociedad. Las diferentes estrategias se orientan a coordinar y concertar a los sectores público, social y privado. Como complemento estratégico para instrumentar todo el sistema, se promueve la creación de un Fondo Estatal de Solidaridad y la Junta de Asistencia Privada o organismos que en combinación, con un intenso ordenamiento jurídico del DIF Sonora, muestran clara y firmemente la preocupación del gobernador sonorense por trabajar en la modernización de sus instituciones para el desarrollo y promoción social.

## LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PAÍS Y SU REPERCUSIÓN EN LA ASISTENCIA SOCIAL.

### LAS CIRCUNSTANCIAS NACIONALES

La sociedad mexicana se ha transformado durante los últimos años. Los efectos de esa transformación son evidentes en una estructura social y una sociedad civil más desarrollada y compleja, circunstancias que exigen también un estado moderno.

La historia sociopolítica de nuestro país ha tenido una poderosa influencia en la conformación del México contemporáneo. Consecuencia de esos cambios, la sociedad mexicana tiene características propias en su forma de gobierno, su vida productiva, sus procesos políticos y sus manifestaciones culturales.

En poco menos de cien años la población creció con tasas superiores a 4.5, la sociedad rural se transformó en una sociedad predominantemente urbana. Las actividades económicas se concentraron en el desarrollo de los servicios y la industria, y la demanda de educación básica ha quedado -desde el punto de vista cuantitativo- casi satisfecha. La mayor parte de la población cuenta con servicios de salud y asistencia social. México cambió en menos de un siglo sus condiciones sociales y económicas. También evolucionaron los criterios, pensamientos y los valores sociales. La preocupación de los distintos gobernantes es ahora la existencia de una enorme población y una vigorosa sociedad.

El crecimiento económico de los países industrializados y los desfases del sistema monetario internacional, redujeron considerablemente los flujos comerciales y de capital a los países en desarrollo, desbalanceando el equilibrio de sus economías con el cuantioso crecimiento de la deuda externa. Por otra parte, las exportaciones mexicanas dejaron de ser sus productos tradicionales, con lo cual se hizo patente el agotamiento de su modelo de desarrollo sostenido y se dio mayor impulso a la macro-exportación petrolera. Esa situación mundial obligó a los países de América Latina, México entre ellos, a transformar el sector exterior de sus economías y a renegociar la deuda externa en condiciones socioeconómicas en franca desventaja.

Nuestro país no fue la excepción. La baja de los precios mundiales del petróleo, el inesperado aumento de las tasas de interés de los bancos internacionales, el endeudamiento externo, la fuga de capitales y la escasez de divisas, entre otros factores nos llevó a enfrentar modelos de ajuste económico, programas de cambio

estructural enfocados a buscar la estabilización de los desequilibrios económicos.

Las bases estructurales son, bajo esta perspectiva, determinantes fundamentales de las transformaciones sociales. Las condiciones internacionales y los desequilibrios económicos internos han inducido al país a una aguda crisis económica que afecta a los sectores productivos ligados al sector interno y a los servicios sociales de salud y educación, entre otros. El impacto social de esta crisis se refleja en la caída del poder adquisitivo del salario real, que en cinco años bajó un 60%, la expansión de la economía informal y las tasas de desempleo.

Sin embargo, es innegable el desarrollo, expansión y transformación tanto del sector urbano, como del agropecuario del país. Ello se debe a que la dinámica del desarrollo social rural ha dependido paulatinamente del desarrollo urbano, tanto industrial como de servicios que, apoyados en el gobierno federal, con los planes nacionales, estimulan la modernización de la administración pública, la vida comercial, las opciones ocupacionales y, en resumen, la vida pública de las poblaciones mexicanas.

Esta recuperación económica tiene sus raíces en cambios de políticas estatales. Después de 1982 se inicia un viraje de las políticas financieras encaminadas a la vinculación con el mercado mundial que actualmente se expresa en las implicaciones del Tratado de Libre Comercio.

La estrategia económica apunta hacia la venta de empresas paraestatales, la reorganización de la administración pública con sus consecuentes proyectos para hacerla eficiente, la eliminación de subsidios, mayor flexibilidad para con la inversión extranjera, apoyos a las exportaciones y el fortalecimiento del mercado interno.

Los resultados preliminares del XI Censo general de Población y Vivienda mostraron que la población total del país fue en 1990 de 91'140,922 habitantes, de los cuales 41'261,386 (50.9%) son mujeres y 39'878,536 (49%) son hombres. Tales resultados permiten concluir que el crecimiento en la última década fue del 2.3% y que México duplicó su población en los últimos 25 años, distribuidos, en 66% en zonas urbanas y un 34% en áreas rurales. En 1998 se estima una población de 95 millones de mexicanos.

Si bien es cierto que la tasa de crecimiento de principios de siglo es similar al actual, hay sin embargo, diferencias esenciales que afectan a la vida nacional: la moderada natalidad y mortalidad afecta a la población en cuanto a su edad. Aproximadamente la tercera parte de los mexicanos tienen menos de 15 años; es

decir, el 37.5%: En consecuencia, las demandas sociales y económicas cambian debido a la composición demográfica de la sociedad mexicana.

Algunas de las características demográficas del país aparecen más claramente delineadas en los indicadores de natalidad y mortalidad: para 1975 la natalidad tenía un nivel de 40.2 nacimientos por cada mil habitantes. Para 1982, había descendido a 30.2 (25% menos) y para 1998 su nivel está entre 27 y 28 nacimientos de mortalidad por cada mil habitantes.

Evidentemente las políticas de población y la planeación familiar influyeron en los estratos medios de las comunidades urbanas que es en donde se encuentra mayor acceso a los servicios médicos y hospitalarios a diferencia de las áreas rurales. Ello indica que el descenso en la fecundidad está determinado por varios factores, entre los que destacan el desarrollo económico, el proceso acelerado de urbanización y la incorporación de la mujer a la vida laboral.

La mortalidad ha tenido un descenso significativo: la esperanza de vida de 1975 era de 64.7 años. Para 1988 creció a 68.1 años. Al ampliarse las posibilidades de que la población alcance edades más avanzadas se están dando las condiciones para un desarrollo social que repercutirá a muy corto plazo en los índices de producción, empleo y educación. La estructura de las localidades urbanas, la presencia de centros hospitalarios y asistenciales, la composición sectorial y ocupacional de la mano de obra y el nivel de ingreso son factores que explican el abatimiento de la mortalidad en México.

Las circunstancias demográficas y las políticas de población son factores que explican, en gran medida, los cambios que el país ha experimentado en el crecimiento de la población, en la tasa de fecundidad y la esperanza de vida, y sin embargo, el deterioro de las condiciones sociales generado por las crisis económicas mundiales y nacionales hacen más complejo en el panorama.

Para la región sonorense el contexto económico no es muy distinto. En la reorganización económica y política determinada por las tendencias nacionales de integración al exterior ocurrieron cambios importantes; la función estratégica de la frontera norte para la economía nacional que, con una tasa de crecimiento del 40% entre 1983 y 1998, se configura como una región de acelerada transformación productiva con efectos a largo plazo en las relaciones comerciales con Estados Unidos.

Desde finales de 1985 el panorama nacional se caracteriza por severos ajustes al déficit público, devaluación monetaria, contracciones del ahorro e inversión, inflación elevada al 70%, desplome del precio internacional del petróleo y las secuelas económicas, sociales psicológicas y políticas del mismo.



En tales circunstancias, las respuestas políticas del gobierno mexicano están encaminadas a modernizar las relaciones económicas, políticas y sociales. El propósito del actual régimen es incorporar la sociedad mexicana al proceso de transformaciones del panorama internacional y por otra parte, retomar la línea trazada por la propia historia del país. Esta voluntad política constituye la base de la estabilidad del Estado mexicano y conduce el cambio social.

La modernización del país, como proyecto político, es un proceso vinculado a las nuevas determinaciones que impone la interdependencia económica, pero también como una afirmación de los valores de la revolución mexicana. En este sentido, el bienestar colectivo se presenta como consecuencia del trabajo, como obligación constante del actual gobierno de redistribuir la riqueza en áreas concretas como: educación, salud, vivienda y alimentación, condiciones fundamentales para la vida democrática.

Una parte importante de este proceso de modernización del Estado mexicano es, sin duda alguna, la educación. Todo cambio social conlleva la modernización del sistema educativo como cimiento de la cultura y el desarrollo económico del país. La igualdad de oportunidades educativas para la sociedad mexicana es imprescindible para preservar los valores y las tradiciones de la nacionalidad que sostienen el crecimiento del bienestar colectivo.

La importancia política que ha tenido la educación, a partir de la revolución, explica que el derecho a la educación tenga rango constitucional. Asimismo que, de entre todas las necesidades esenciales sea la educación la que esté reglamentada en sus contenidos por la ley y que esos contenidos sean comunes para cualquier centro escolar que lo imparte, ya sea privado o público, federal o estatal.

El desafío de la educación en México consiste básicamente en contrarrestar los efectos de las crisis económicas que han tenido consecuencias sobre amplios sectores sociales. El crecimiento demográfico, los cambios en la organización social y técnica del trabajo y las presiones financieras representan los retos de la modernización educativa que tiene como objetivo la satisfacción en calidad y cantidad de la demanda escolar, el mejoramiento de la eficiencia terminal y el replanteamiento de contenidos para adaptarse a las nuevas circunstancias nacionales e internacionales.

Con el crecimiento de la población, las demandas educativas están acompañadas de una tendencia al incremento en las tasas de participación en los distintos grupos en edad escolar de las diversas regiones del país. La matrícula escolar nacional para el ciclo 1997-1998, alcanza ya los poco más de 25 millones de alumnos atende-

didos por 1'136,804 maestros en 158,323 escuelas, lo cual representa un avance significativo en la cobertura de la demanda escolar.

En este mismo sentido, la inversión federal en educación, ha tenido, también, incrementos importantes, a pesar de que las crisis económicas generaron una contracción en el gasto público que afectó también al sistema educativo. Para 1983 el gasto público federal en educación representó 488.6 (miles de millones de pesos), mientras que 1998 era del orden de 12,998.2 para todos los niveles educativos con un porcentaje de atención a la demanda del 60.2% bajando así los índices de deserción y reprobación del país a 880,000 alumnos que abandonan la escuela primaria.

Estos niveles de atención a la demanda escolar muestran que uno de cada tres mexicanos asiste a la escuela; dos de cada tres niños tienen acceso a la educación preescolar y la cobertura de la educación primaria obligatoria llega al 98% de la población en edad preescolar.

El sistema educativo enfrenta, por otra parte, factores condicionantes que no están en su área de influencia. Las diferencias en los niveles de educación que se registran entre la población, sumados a la insuficiencia de los servicios de vivienda, el medio ambiente y el crecimiento de la industrialización, explican, en gran medida, los rezagos sociales que presenta la escolaridad en el país.

Por otra parte, el mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar alcanzados por la sociedad mexicana nace de una fase de crecimiento regulado en la estructura poblacional. A pesar de los esfuerzos realizados para proporcionar servicios de salud satisfactorios, aún persisten rezagos que afectan a sectores importantes de la población.

Los servicios de salud recibieron apoyos importantes durante la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari y del actual régimen. El Producto Interno Bruto de los servicios médicos en 1983 fue del orden de 565.5 (miles de millones de pesos corrientes), el cual se incrementó a 14,167.0 para 1990, y mantuvo un crecimiento anual del 3.5% durante el periodo 1983-1988. Hoy en día en 1998 el PEF en material de salud es de ...

El Sistema Nacional de salud se establece como instancia responsable de armonizar los programas y servicios de salud proporcionados por el Estado con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, estipulado en la Constitución Política del país. Este sistema se integra por los servicios de salud y asistencia social de las entidades del Sector Público. Por disposición legal, la Secretaría de Salud es la coordinadora de esta instancia y asume funciones normativas, de asesoría y evaluación.

Para 1998, la cobertura potencial de los servicios de salud, llega al 94% del total de la población; 54.6% de la población cubierta es derechohabiente de instituciones de seguridad social; 35.1% es atendida en unidades para población abierta y solamente el 4.3% acude a los servicios médicos privados. En cuanto a los recursos humanos, en 1988, había en el país 87,073 médicos de los cuales, el 68.1% pertenecía al régimen de seguridad social. Se contaba con 117,620 enfermeras de las cuales el 64.1% se ubicaba en instituciones de seguridad social, que en 1988, ejercían el 75.1% del gasto público destinado a programas de salud y un 24.9% por las responsables directas a la población abierta.

El Sistema Nacional de Salud tiene retos importantes a mediano y largo plazos. La persistencia de hábitos nocivos a la salud, la eficiencia de los servicios de salud en cuanto a su carácter eminentemente curativo, el deterioro del medio ambiente y la vigilancia y el control sanitario constituyen algunos de los elementos que vinculados al contexto económico y social presentan una compleja red interactuante de factores que determinan y condicionan los niveles de bienestar de la población.

En este orden de ideas, la modernización de la administración y servicios públicos del Estado mexicano debe orientarse a la integración orgánica de las instituciones, la eficiencia administrativa, la normatividad de las acciones estatales y la descentralización como estrategias fundamentales para la vida democrática.

De ahí es que se deba conceder especial atención al renglón de la asistencia social, ya que entre algunos de sus principales problemas se encuentran la insuficiencia tanto presupuestal, como de recursos humanos y la infraestructura para dar cobertura completa a la población, objetivo que la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social <sup>12</sup> establece. También se observa la carencia de un marco jurídico y actualizado propio para la población senecta.

Bajo limitadas condiciones, los servicios asistenciales en el país deben participar en el combate de los elementos concurrentes que proporcionan la desintegración de la familia, originada por factores diversos que afectan a sus miembros, en particular o en conjunto. Enfrentar, también, el maltrato a menores, el abandono del hogar, el alcoholismo, la drogadicción y los factores que alteran la salud, física y mental de las mujeres, así como la atención a los minusválidos para auxiliarlos en su rehabilitación.

---

<sup>12</sup> Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

## LAS CIRCUNSTANCIAS REGIONALES.

El ingeniero Rodolfo Félix Valdés estableció durante su Gobierno en el Estado de Sonora (1985 - 1991) su política económica en el Plan Estatal de Desarrollo en consecuencia, era necesario que dicha política estuviera en concordancia con los lineamientos trazados a nivel nacional, por lo que la enfocó básicamente hacia cuatro metas: 1) La reorientación de la producción hacia el comercio exterior. 2) El fomento a las exportaciones. 3) La modernización y diversificación, en forma competitiva, de la producción industrial. 4) Todo ello con el fin de alcanzar un aumento sustancial en la generación de divisas. Así pues, el esfuerzo de su administración estuvo dirigido al logro de esos propósitos a fin de alcanzar una optimización de recursos financieros por medio de un desarrollo y una actualización competitiva de los procesos productivos como base para la modernización y el progreso regional.

En el período comprendido entre 1985 y 1989 la economía sonorense mantuvo, pese a condiciones adversas, un crecimiento promedio de 3.1% anual. Algunos de los principales indicadores económicos muestran que la actividad productiva en los diversos sectores fue estable, con un ascenso moderado, aunque no exenta de altibajos.

En las actividades productivas sobresalientes destaca el ramo pesquero, que desde 1986 presentó un incremento notable en sus volúmenes de camarón producido y exportado. La minería, sin embargo, decreció debido a los conflictos laborales de 1989. La industria eléctrica experimentó importantes ascensos, como el de la termoeléctrica de Puerto Libertad que incrementó su capacidad. La industria manufacturera creció a un ritmo promedio anual de 3.6%, ritmo que ha mantenido desde 1983.

Este crecimiento económico se apoyó en políticas estatales enfocadas a la integración externa, a la reorientación del gasto público y la promoción de la industria. Se creó, además, la infraestructura necesaria para la consecución de capital y mercados del exterior; como, por ejemplo, la carretera de cuatro carriles, el equipamiento del puerto de Guaymas, el gasoducto Naco - Hermosillo y la ampliación del Sistema de Parques Industriales. Por otro lado, con la instalación de organismos e instancias que atrajeran a la industria exportadora como FISON, FFIES, EXPORTA - SON y PRISSA, el gobierno pudo contar con instrumentos eficaces para inducir y estimular la actividad del sector privado, convirtiéndolo así en copartícipe de intereses para alcanzar las metas propuestas por la política económica vigente.

Un factor importante en el desarrollo regional fue la exportación de automóviles de la compañía Ford, cuya instalación en Sonora alcanzó el 78.4% de la generación de divisas en el Estado durante 1988, evento que acarreó felices consecuencias, como la multiplicación de empleos y un desarrollo pujante de la producción fabril. Otros elementos fundamentales de la vida económica fueron las plantas m a- quiladoras que, para marzo de 1990 llegaron a 170, proporcionando trabajo a 45,000 personas; o sea, el doble de empleos generados en 1986, cuya cifra había sido de 21,331 plazas.

El comercio y los servicios, la expansión de la inversión y la incorporación de capitales nacionales a la vida económica regional convirtieron a Sonora en el eje nacional de producción, consumo y articulación con el exterior. El acontecimiento se debió a varias causas: la principal, es la disminución notable del desempleo. Por otro lado, la relativa inmunidad de la economía regional a la crisis nacional que se finca en la peculiar composición de su estructura productiva, en donde las actividades primarias y la industria del mismo tipo han continuado conservando una alta aportación al P.I.B. estatal.

Sin embargo, Sonora tampoco pudo librarse del deterioro a las condiciones de vida y trabajo que ocasionó la crisis nacional a la mayoría de los mexicanos.

La pérdida del poder adquisitivo ante la inflación, la regulación salarial (que disminuyó los ingresos reales), la contracción del gasto público y también la incorporación de jóvenes y mujeres a la población económicamente activa acarrearón una secuela de distorsiones sociales que afectaron a la comunidad.

Como las instituciones de asistencia social tienen entre sus objetivos el apoyo a los grupos sociales más desprotegidos, el servicio adquirió gran relevancia.

Para 1980, los habitantes de Sonora sumaban 1'513,731 personas distribuidas en 761,047 hombres y 752,684 mujeres. En las zonas urbanas se tenía una población humana de 1'967,861 mientras que en las áreas rurales era de 445,870. Diez años después, según estimaciones oficiales, la población total es de 2'043,027 habitantes con 1'023,550 hombres y 1'019,477 mujeres. La población urbana sonorenses se constituye aproximadamente con el 77% (1'442,353) de sus habitantes y las zonas rurales, presentan una población de 510,757 personas; ello en razón a que las migraciones crecientes hacia los centros urbanos está determinada por el desigual desarrollo económico de la industria y los servicios.

La estructura de la población presenta características significativas: el 60.4% es menor de 25 años, los menores de 15 años constituyen el 38% de la misma; por el contrario, los mayores de 65 años son el 3.5% de la población total y las mu-

jeres en edad fértil conforman un grupo importante del orden del 25.1% de la población.

El crecimiento demográfico en el Estado está estrechamente relacionado con factores económicos, políticos, sociales y culturales. En el período comprendido de 1940 a 1960, la entidad presentó una tasa de crecimiento del orden de 3.2%; sin embargo, ocurre un descenso paulatino en los años siguientes que llegó al 2.1% en 1988. Para ese mismo año, la natalidad descendió a 26 nacimientos por cada mil habitantes; mientras que la tasa de mortalidad por 10,000 habitantes representaba en 1980 el 6.3% y para 1988 bajó al 4.7%, que es significativamente menor a las tasas nacionales respectivas. El descenso de la mortalidad se explica con el crecimiento económico del Estado, su consecuente proceso de urbanización, el acceso al empleo, ingreso y por supuesto, a los servicios asistenciales.

Las principales cinco causas de mortalidad son, en orden de importancia: 1) Las enfermedades del aparato circulatorio con una tasa de 111.4 por cada 100,000 habitantes. 2) Las defunciones por tumores con una tasa del 70.9. 3) La mortalidad por envenenamiento es del orden del 66.7. 4) Las enfermedades de las glándulas endocrinas, de la nutrición, del metabolismo y otros trastornos de la inmunidad, con una tasa del 57.3. 5) Las enfermedades del aparato respiratorio con una tasa del 55.0, cifra muy similar a las causas de mortalidad por enfermedades infecciosas y parasitarias. En todos los casos la estadística se levantó en base a 100,000 individuos.

Durante la década de los años ochenta, la ampliación de los servicios de salud y asistencia social ha alcanzado a un mayor número de población. Los apoyos oficiales a través del programa IMSS COPLAMAR en las zonas rurales aumentaron el acceso a los servicios médicos; el incremento de los servicios médicos privados en programas de asistencia pública y las actividades de las instituciones oficiales, como la Secretaría de Salud, permiten una cobertura del 99% que es uno de los índices más altos del país.

La atención a la demanda de salud está basada, también, en el incremento de los recursos para la instalación de centros de salud en las zonas urbanas y rurales, unidades auxiliares de salud, casas de salud, unidades de medicina familiar y centros hospitalarios. Actualmente hay en el estado de Sonora 383 establecimientos, 956 consultorios, 56 unidades de rayos X y 45 laboratorios y un Centro Médico Regional.

El aumento de personal fue muy importante pues se contaba con 3,565 enfermeras y 1,457 médicos, lo cual significaba que había 3,725.5 habitantes por cada médico

de atención primaria. El presupuesto para salud era en 1986 del orden de 2,500 millones de pesos y para 1990 se elevó a 33,298.8 millones de pesos, es decir el 44.9% del presupuesto total para ese año.

Las secuelas de la crisis económica, el crecimiento demográfico, las políticas de industrialización y la dinámica de las migraciones hacia las zonas urbanas fueron determinantes en la dotación de servicios para la salud.

La educación fue otro factor de particular interés. Sonora tenía un promedio de escolaridad de nueve grados lo cual repercutía positivamente en la calidad de la enseñanza y en los índices de analfabetismo que, para 1989, fue del 2.1%. La tasa de analfabetismo en la entidad tendió a disminuir notablemente en la década de los ochenta: 8.5% en 1980 y para 1986 al 3.6%.

En el año de 1989 se asistió a una población de 624,700 alumnos, de estos 320,000 (51.1%), fueron de escuela primaria en donde se atendió el 100% de la demanda, mientras que a nivel secundaria se alcanzó el 18.6% es decir, 116,409 alumnos. El personal docente daba en 1990 un número total de 27,590 personas distribuidas en 3,798 escuelas.

Las bases estructurales del sistema educativo fueron, hasta 1990, muy complejas. A partir de ese año el problema se perfiló de manera distintiva en cada uno de los niveles educativos conservando siempre una tendencia hacia un crecimiento del 2.3% anual en la matrícula escolar de los últimos años. Por otra parte, la tasa de crecimiento del personal ocupado por el sistema educativo sonorense fue mucho mayor a finales de esa década. De 14,940 personas empleadas en el sector (maestros, técnicos, administrativos y manuales) en 1980, el número pasó a 32,645 en el ciclo escolar 1989-1990, cifra que representó un aumento del 118.5% en la década de los años ochenta.

Sonora comparte con el resto del país los rasgos de la crisis educativa originada en las crisis económicas: Bajos niveles académicos, deficiente formación profesional, contracciones en el presupuesto de educación, desgaste del sindicalismo y sobre todo, la desvinculación con el sistema productivo. Rasgos que, dada su complejidad, hacen que la educación sonorense presente avances y contradicciones.

Sin embargo, ese cúmulo de problemas, no atribuibles exclusivamente al sector educativo, tiene su contraparte positiva en un notable incremento en la oferta de servicios; en el crecimiento sostenido de la matrícula y de los recursos humanos dedicados a la docencia. Lo cual ha generado un aumento de oportunidades de estu-

---

\* La O.P.S. recomienda 3000 habitantes por cada médico

dio, de preparación técnica y profesional para grupos sociales que estaban excluidos de los beneficios sanitario-asistenciales y de bienestar social que, además, son un derecho constitucional.

Al hablar de estas circunstancias regionales, nos permite apreciar aquellas condiciones, que pudieran ser favorables o negativas para el esfuerzo de institucionalización y de atención oportuna y favorable a las cuestiones inherentes a la Asistencia Social.

Y es que en función del ejercicio de gobierno, suelen presentarse situaciones que obligan o inducen a una toma de decisiones que si bien son sumamente importantes, éstas suelen ser propiciadas por cuestiones que por el peso importante que tengan, ocultan a otras no menos importantes, propiciando soslayar su atención, o si no simplemente posponiéndolas, creando así nuevamente espirales viciadas en la atención de los diferentes problemas sociales, recrudeciendo el rezago y la inequidad. Luego entonces, uno de los desafíos, consistía en lograr otorgarle un lugar importante a la función gubernamental en materia de asistencia social, para así inducir decisiones que la favorecieran.



## DESAFÍOS Y ALTERNATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, DE 1985 A 1991.

Con tales antecedentes, durante los últimos dos meses de 1985 y los cinco primeros de 1986, se trabajó arduamente en reestructurar la Asistencia Social del Estado con el fin de modernizarla.

El primer paso fue diagnosticar y analizar a fondo los criterios que hasta la fecha se habían venido observando, para distinguir en ellos lo prevalente, o sea, lo siempre actual, lo siempre moderno de la Asistencia Social. En seguida se confrontaron dichos criterios con los antiguos y tradicionales conceptos de "caridad", "dádiva", y "beneficencia". Así se pudo lograr que se asignara al Estado la función exacta que le tocaría asumir tanto en la vigilancia y normatividad, como en la provisión de servicios y su responsabilidad de favorecer y alentar la participación de la sociedad civil en las mismas tareas, de las que por naturaleza debe ser solidaria.

Antes ya se dijo que la evolución de la Asistencia Social en la entidad hizo necesaria la configuración de un marco jurídico apropiado que le diese nuevas bases; pero quizás convenga ampliar un poco lo expresado.

En el estado de Sonora sólo existía una Ley de Beneficencia Privada\* que databa del primer tercio del presente siglo, la cual contenía enunciados que ahora se manifiestan con poca consistencia y obsoletos. No obstante, en su momento significaron los principales recursos que el estado tenía a su alcance para promover la participación de la sociedad y normar a su vez la actividad de ellos. Sin embargo, la esencia conceptual de esa ley, si bien fue fuertemente influenciada por las corrientes liberales. Llevaba también una fuerte carga emotiva y subjetiva.

A manera de ejemplo: en uno de los artículos de la citada ley, se menciona que el Presidente de la junta de Beneficencia Social, debería ser una persona de "probada calidad moral", lo cual ponía a criterio del gobernante en turno la calificación de la moralidad de sus ciudadanos. Solo se contaba, pues, con esa referencia jurídica. Por eso, después de medio siglo se requería de una actualización tanto en lo conceptual como en lo normativo y lo operativo, derivándose con ello nuevos roles a desempeñar, tanto por el Estado como por la sociedad.

Durante los últimos 25 años, los servicios asistenciales que el Estado estuvo proporcionando fueron tomando una característica más institucional, ya que intente-

graba planes de acción para atacar más las causas que generaban los demandantes de asistencia social. Tales fueron los programas de desarrollo comunitario en torno a grupos sociales marginados o rezagados, y también los programas de desayunos escolares, los de paternidad responsable, los de prevención a enfermedades previsibles o transmisibles que dejan secuelas de invalidez y otros programas más que, aunque ejecutados, algunos con continuidad y otros con una intermitencia desafortunada, no mostraron un concepto integral ni en su configuración ni en sus fines.

En el caso del estado de Sonora sobresale una peculiaridad, la que consiste que en los últimos 20 años se propició una verdadera e importante participación de personas agrupadas en asociaciones civiles, centros de servicio o de cualquier forma, con la finalidad de apoyar la operación de servicios asistenciales. Ejemplo de ello lo fue y lo sigue siendo esa cantidad importante de agrupaciones que existen en torno de las escuelas de educación especial, más otras que, en menor número apoyan a diversas casas para niños huérfanos y abandonados, a los asilos de ancianos, a casas de enfermos terminales, etcétera, los que en suma hacen un importante número de agrupaciones de este tipo en apoyo de una amplia variedad de servicios asistenciales.

Gracias a la amplia participación colectiva para responder a una creciente demanda de servicios se hizo necesario un reordenamiento que cubriera los siguientes puntos:

1. Revisar el concepto de Asistencia Social.
2. Otorgarle validez social, mediante una actualización de las referencias legales incidentes.
3. Fortalecer la instancia de gobierno inherente a este campo.
4. Descentralizar la Asistencia Social, en cuanto a la administración pública se refiere.
5. Establecer mecanismos de participación social.
6. Propiciar acciones conjuntas hacia fines compartidos, mediante planes y programas coherentes.

Aunque más adelante se profundizará y ampliará lo enunciado, conviene hacer algunas observaciones importantes de fundamentación.

Al mencionar la necesidad de otorgar un nuevo concepto de Asistencia Social, partiendo de su trayectoria histórica, se le está dando vigencia, porque no se puede hablar de algo innecesario ni mucho menos inexistente. Un concepto más preciso señala con toda claridad orígenes y metas, aspectos por demás elementales para

una estrategia posterior. Con esta idea, la Asistencia Social toma un sesgo importante, que no es nada más el otorgar una ayuda eventual, ni mucho menos intermitente, sino constante y congruente, evitando caer en la caridad y orientándola hacia la solidaridad con un sentido más amplio de responsabilidad social.

Pero el concepto debía abarcar, además, la idea de "conjunto", en lo que toca a planes y acciones, para que definiera con más exactitud cual es el campo de la Asistencia Social. Debía indicar, además, quienes son, en medio de toda la sociedad, los sujetos lógicos para recibir los beneficios de la asistencia social y hasta qué momento para evitar caer en paternalismos. Era fundamental uniformar los criterios, para distinguir lo que hasta el momento se consideraba tradicionalmente "Asistencia Social", de lo que el nuevo concepto debería adicionar o, en su caso, eliminar. Para ello fue necesario consultar opiniones oír críticas, analizar interpretaciones, muchas de ellas inclusive antagónicas; aunque las más favorables al cambio del concepto que sin duda delimitaría más claramente el trabajo y consecuentemente lo haría más operativo.

Había que diseñar un marco normativo que armonizara a los grupos de acción social entre sí, como también a los grupos recipientes de la misma a fin de que ésta derivase necesariamente actividades trascendentes.

Dicho de otra manera muchas instituciones u organizaciones gubernamentales venían realizando servicios asistenciales a la sociedad pero basadas en principios un tanto confusos o tradicionales. Por lo mismo era urgente normar criterios más concretos encaminados hacia un nuevo orden, tanto de fines específicos, como de integración coherente en objetivos generales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° el Derecho a la Salud y en la Ley de Salud enuncia que la Asistencia Social es elemento fundamental para la salud pública. En concordancia con ese artículo constitucional, la Constitución Política del Estado de Sonora también reafirma el derecho a la salud en los mismos términos, dando así origen a la ley respectiva y destacando la misma observación en cuanto al terreno asistencial, se hizo necesario, desde luego, implementar dicha ley jurídica y administrativamente para fortalecer su cumplimiento. Se planteó además, una estrategia para realizar acciones que lograran modernizar la asistencia social en su contexto global.

Una fórmula conceptual nueva en forma y fondo requería para su instrumentación de todas las referencias legales complementarias y colaterales que tanto en lo federal como en lo estatal, necesitaban de una mayor especificidad y complementación entre sí para hacer factible el logro de los seis puntos arriba citados como líneas fundamentales en la modernización de la Asistencia Social en el Estado de Sonora.

Ese listado de seis puntos establecía ya un orden, puesto que cada uno de ellos por su parte agrupaba un conjunto de actividades, en muchos de los casos dependientes en cuanto a su ejecución de las condiciones jurídico - administrativas de la entidad. Con ello se establecía una base importante para el ejercicio de las mismas actividades.

Retomando lo concerniente al aspecto legal del proyecto de modernización que se viene exponiendo, éste demandaba contar además con una ley reglamentaria a la asistencia social que a su vez resumiera la inercia histórica de lo social y de lo institucional en el Estado y aprovechara la experiencia y las aportaciones de la sociedad que de manera particular había venido acumulando y de las instituciones que han logrado sostenerse en su larga trayectoria a costa de una gran esfuerzo.

La naciente ley reglamentaria debía establecer con claridad la nueva estrategia y el objetivo de los servicios asistenciales y definir las características y organización de la instancia de gobierno que habría de responsabilizarse en la instrumentación de los mandatos legales. Esa instancia a su vez, contemplaría las pautas y mecanismos necesarios para lograr una equilibrada descentralización en los niveles de gobierno y un plan para coordinar y concertar permanentemente los diversos sectores de la sociedad.

Armar un soporte legal como el que se requería no era fácil. En el Estado de Sonora había que promover una serie de ajustes y modificaciones a las leyes para lograr una conformación adecuada. Una de ellas consistía en dar al municipio una pauta concreta que orientara su trabajo en el campo de organización y provisión de servicios asistenciales. Había pues, que promover ante la Cámara de Diputados un consenso favorable al proyecto, para lograr una modificación de la Ley de la Administración Pública Municipal que decretara en uno de sus artículos la competencia y responsabilidades del municipio en materia de Asistencia Social; punto que se retomará posteriormente de manera más extensa.

Logrado lo anterior, la ley reglamentaria contaría con apoyos más sólidos que le darían coherencia y además bases de concertación y coordinación para la acción gubernamental.

Durante los primeros meses del año de 1986 se trabajó intensamente en la elaboración del proyecto de Ley que el ejecutivo del Estado enviaría para su revisión y aprobación, en su caso, de la Cámara de Diputados del Estado de Sonora. Esa ley se conocería como la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

Así se lograría la validación que en lo social requería un proyecto de gran magnitud. La siguiente etapa sería fortalecer las instancias de gobierno involucradas en dicho proyecto, para lo cual se requería que una de ellas organizara y proporcionara los servicios que la población demanda cotidianamente y que el sector privado no proporciona; además que esa misma identificara la problemática real, en cuanto a necesidades y demanda de servicios; estableciera una tipología y clasificación de ellos y se constituyera en coordinadora, concertadora y promotora de todo lo referente a la Asistencia Social.

Esa instancia de gobierno tendría que ser necesariamente, dado su historial y experiencia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Había que readecuar y reconfigurar administrativamente esta institución en concordancia con las nuevas disposiciones legales de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, promulgada a media dos de 1986. La reconfiguración dividió funciones y actividades para delinear un esquema estructural de organización y su reglamento respectivo y complementó su esquema con los manuales de procedimientos, políticas y lineamientos. El funcionamiento del organismo se vio fortalecido con el Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación (CIDAPE).

Ya con los recursos legales necesarios y una instancia estatal en proceso de reconfiguración se procedió a la descentralización de los servicios a los municipios, para procurar un mayor alcance a la acción gubernamental en la promoción y provisión de la asistencia social. Como más adelante se verá, solo faltaba que se fincaran las bases para crear, confirmar y organizar una dependencia gubernamental que en la instancia municipal pudiera ejercer sus funciones en esta línea en forma institucional.

La participación social se tenía que estimular cada vez más por lo que se crearon dos instrumentos, para que junto con el DIF ampliarían dicha función en bases de concertación: El Fondo Estatal de Solidaridad, en 1986 y la Junta Estatal de Asistencia Privada, en 1990.

De manera paralela la asistencia social, emprendida durante los seis años siguientes a 1985, indispensable para conjugar los esfuerzos y evitar su dispersión o duplicación en cuanto que estaban siendo generados tanto por el sector público como por el sector privado, se creó un Subcomité Especial de Asistencia Social, contenido en el mismo seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, en el cual participaron representantes de los diferentes sectores de la sociedad. Dicho Subcomité surgió con apoyo en la Ley de Planeación.

Tales condiciones eran, como se ha dicho, necesarias y así favorables, para fortalecer el desempeño del instrumento gubernamental, concretamente el del organismo que con toda esa orientación y base le gal logrará desempeñar actividades tam-

bién validadas por la propia sociedad. De ahí, la necesidad también de constituirlo como un eje de coordinación, dotado de esos componentes legales y administrativos que hicieran factible su funcionamiento para los propósitos mencionados.

## ALCANCES INSTITUCIONALES DEL DIF SONORA DENTRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL DE 1985 A 1991

La Asistencia Social en la región, coordinada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Sonora), es de carácter público y se encarga de dirigir y coordinar los programas de asistencia social en el Estado. Mediante ese organismo se atiende a la población más desprotegida con asistencia alimentaria, jurídica y rehabilitatoria y los ancianos desprotegidos son apoyados por equipos interdisciplinarios que brindan atención geriátrica, atención que se ha extendido a la comunidad a través de programas tales como el Consejo de Ancianos y con la apertura de casas - hogar en donde los de edad avanzada son integrados a diversos planes anualizadamente.

El DIF/Sonora atendió de 1985 a 1991 a un total de 273,505 personas mediante programas generales, como: la asistencia social a desamparados, que en 1990 tuvo una cobertura de 24,970 personas; el programa de rehabilitación, que atendió en ese mismo año a 27,695 personas y ofreció 13,085 sesiones de rehabilitación; la asistencia social alimentaria que tuvo una cobertura de 16,879 personas y distribuyó 164 toneladas de alimentos; el Programa de Desarrollo Comunitario que instaló 36 centros; el Programa de Asesoría y Asistencia Jurídica, que brindó 1,654 asesorías; el Programa de Desarrollo Artístico y Cultural, que atendió un total de 273,505 personas y, por último, el Programa de Capacitación de Recursos Humanos, que por medio de 48 cursos capacitó a 284 empleados públicos en el área de Asistencia Social.

Un moderno centro de rehabilitación se logró incorporar, durante esos años, a una extensa infraestructura creada previamente. Dicho centro, además de los servicios esenciales a sus funciones fue provisto con una novedosa Unidad: La de Evaluación de Aptitudes Residuales, para calificar los avances y alcances de un minúsculo. En los mismos terrenos donde se edificó ese Centro (CREE) y para estructurar un conjunto de servicios asistenciales se construyó un escuela de educación especial para atender niños con problemas de audición y lenguaje o con problemas psicomotrices. Junto a esas instalaciones se erigió la Casa Hogar para Menores "Unacari". En San Carlos, nuevo Guaymas, también se fundó otra Casa Hogar habilitada con talleres de capacitación en mecánica, computación, electricidad, carpintería y mecanografía.

Para auxiliar a las familias de escasos recursos, se abrieron once funerarias en el Estado. Dos en Hermosillo y en San Luis Río Colorado, y una en las ciudades de Nogales, Guaymas, Empalme, Puerto Peñasco, Agua Prieta y Caborca. Se estableci e-

ron también dos centros de integración familiar para otorgar apoyo y asesoría a las familias con problemas en sus relaciones intrafamiliares.

En los Centros de Desarrollo Infantil, se modernizaron los servicios, mejorando y ampliando su capacidad dotándolos de reglamentos de operación.

La ayuda alimentaria se hizo llegar a todos los municipios del Estado proveyéndolos de un sistema de distribución propio que abatió costos y cubrió al 100% de los municipios.

La organización comunitaria, entre los grupos sociales subdesarrollados, adquirió categoría prioritaria y se planearon acciones que garantizaran continuidad y que evitaran la mediatización o dependencia de los agentes promotores.

La capacitación para la producción provocó, en muchos de los casos, la formación de sociedades cooperativas, como por ejemplo, las panaderías, los talleres de corte y confección, tortillerías, que datan de este periodo y que fueron instituidos con recursos de la misma comunidad y solo con apoyo inicial por parte del gobierno.

También se ampliaron y mejoraron, con infraestructura y personas más capacitadas, los servicios asistenciales, gracias al refuerzo y ayuda de diferentes organizaciones civiles.

Si bien es cierto que con esta enumeración cuantitativa no se expresan los esfuerzos del DIF Sonora, sí es posible valorar la efectividad de los programas asistenciales y, sobre todo en este apartado se puede evidenciar la voluntad de fortalecer el desarrollo social por medio de las políticas estatales, fundadas en la cooperación social entre gobernantes y gobernados y en la búsqueda del desafío democrático que la modernización exige.

La Asistencia Social tuvo antecedentes históricos en la cultura mexicana precolombina y en la vida colonial. Sin embargo, la concepción contemporánea de Asistencia Social tiene influencia de las ideas liberales del siglo pasado y del movimiento armado de 1910, que proponen como ejes fundamentales para el desarrollo la propiedad y los intereses nacionales, el trabajo y el bienestar colectivo.

La búsqueda democrática y la justicia social se generan en el carácter de la Revolución Mexicana, que le ha dado forma política a la Nación, y en la satisfacción de las demandas centrales de los últimos años: educación, servicios, salud y asistencia social para todos.



Es importante considerar que para la modernización de la vida nacional, hay que analizar el papel del Estado, de la sociedad y de los individuos como elementos del cambio social. En ese contexto, la Asistencia Social es como una expresión de la esencia popular y democrática del Estado mexicano a través del bienestar colectivo y la protección a los que menos tienen, a los grupos marginados que todo país en vías de desarrollo tiene como consecuencia de la estratificación social y las crisis económicas.

En este período de transiciones políticas, económicas e ideológicas mundiales, la modernización de la vida nacional es el inevitable camino a la democracia que, con todo sus riesgos, sólo se aprende practicándola.

Con base en lo hasta ahora expuesto, los siguientes capítulos harán en una breve descripción de algunas de las referencias, procesos y pautas que conformaron la situación del Estado de Sonora en relación a la Asistencia Social.

## ASPECTOS JURÍDICOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Una vez revisadas algunas concepciones genéricas relativas al campo de la organización de la asistencia social en Sonora, es necesario hacer algunas reflexiones acerca de la base legal de la salud y la asistencia social. La salud es una de las garantías fundamentales que nuestro régimen constitucional establece para todos. Dicho régimen constitucional tiene la finalidad de asegurar el bienestar, mejorar las condiciones de vida y lograr una sociedad más justa e igualitaria.

El derecho a la salud es un postulado básico. Por ello se le promovió a rango constitucional. Esta constitucionalidad es la base y fundamento del bienestar humano pues no existen valores más importantes que la salud y la vida digna.

El derecho a la protección de la salud se fortalece con el establecimiento del régimen de seguridad social y el derecho asistencial contemporáneo, los cuales sólo son posibles a través de mecanismos que hagan viable la prestación equitativa de servicios de bienestar a todos los individuos tanto en calidad como en cantidad.

En este sentido, es importante conocer a la asistencia social<sup>13</sup>, en su completa dimensión para atender las demandas de los individuos y la familia, así como para adoptar las soluciones más adecuadas en función a los recursos existentes.

De tal forma, la revisión de estos aspectos jurídicos, nos llevan por lógica a una breve revisión del proceso pauta que es la misma Constitución Política de nuestro país y de acuerdo a las siguientes referencias, éstas nos conduzcan a precisar los componentes de una descentralización hasta el nivel municipal.

---

<sup>13</sup> "... un arte en el que la ciencia de las relaciones humanas y la habilidad en el cultivo de dichas relaciones, se emplean para poner en juego las potencialidades del individuo y los recursos de la comunidad con objeto de provocar una mejor adaptación del sujeto a su medio ambiente o a una parte de él". Julia Tuerlincky, La Asistencia Social individualizada; ed. Aguilar, España, 1964, pp 22-23.

## LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución es el máximo ordenamiento político -jurídico que norma el desenvolvimiento, económico y social del país. En su contenido comprende cuatro partes fundamentales: la orgánica que regula el establecimiento de los órganos del Estado, así como la definición de sus competencias y los procedimientos para ejercerla. La dogmática que delimita las relaciones del Estado mexicano con la sociedad a las que denomina también: "garantías individuales". La de "garantías sociales" que define el respeto de las pertenencias y dominios de la nación, los derechos laborales, la protección a la salud y a la vivienda. Finalmente, la económica que afirma el carácter del estado mexicano como rector del desarrollo nacional y regulador de la economía mixta.

Se considera a la forma de gobierno del estado mexicano como una República representativa, democrática y federal, por lo que la Constitución reconoce la autonomía de los Estados en lo que concierne a su régimen interior y establece tres esferas o ámbitos político-administrativos y jurídicos: el federal, el estatal y el municipal.

Para ubicar la labor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en la instancia local, es necesario analizar los ordenamientos constitucionales relativos a la Seguridad y Asistencia Social.

En el artículo 4° del apartado de las garantías individuales en la Constitución, se estipula la igualdad jurídica entre el varón y la mujer así como la protección legal para la organización y desarrollo de la familia<sup>14</sup>.

Asimismo, se contempla la protección de la salud, estableciéndose la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general "... con fecha 3 de julio de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tercer párrafo, en el cual se consagró como norma constitucional el derecho a la protección de la salud. Este derecho se ha establecido con los siguientes propósitos: 1o. Logra el bienestar físico y mental del mexicano, constituyendo en Estado el ejercicio pleno de sus capacidades humanas. 2o. Prolongar y mejorar la calidad de vida en todos nuestros sectores sociales, sobre todo los más desprotegidos, a quienes es preciso otorgar los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al de-

<sup>14</sup> "...el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...". Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Colección Popular, México, 1990, p.18.

sarrollo armónico de la sociedad. 3o. Crear y extender toda clase de actividades solidarias y responsables de la población, tanto en la preservación y conservación de la salud, como en el mejoramiento y restauración de las condiciones generales de salud, con la idea de lograr para el mexicano una existencia decorosa. 4o. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de nuestra población; 5o. Impulsar los conocimientos técnicos y sociales para el adecuado aprovechamiento y empleo de los servicios de salud y, 6o. Desarrollar la enseñanza e investigación científica y tecnológica para la salud..."<sup>15</sup> Con base en estos fundamentos se debe sustentar un ambicioso programa de salud que busque proporcionar tales servicios a toda la población, en permanente superación y mejoría de su calidad de vida.

El mismo artículo cuarto señala que "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"<sup>16</sup>. Al cubrir aspectos tan importantes como el caso de la protección a los derechos de la mujer y a la familia, la Constitución de la República reconoce la base natural de organización de la sociedad mexicana y responsabiliza al Estado para otorgar la información y apoyos a la planificación familiar, que se manifiesta en la labor de organizaciones tales como la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, el DIF, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y el Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, junto con estas importantes acciones, el Estado Mexicano es responsable de otorgar garantías a la salud de la población, pero también es imprescindible que los habitantes contribuyan respetando las normas sanitarias y ecológicas que establecen las leyes, ya que responsabilidad compartida conduce a una mejor realización de la salud pública.

## ELEMENTOS DEL MUNICIPIO LIBRE

El artículo 115 de la Constitución General de la República, establece que "los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre"<sup>17</sup>.

En la fracción I<sup>18</sup>:

<sup>15</sup> Op. Cit. pp. 19 y 20, Comentario de Santiago Barajas Montes de Oca.

<sup>16</sup> Ibid. p. 18.

<sup>17</sup> Ibid. p. 489.

<sup>18</sup> Ibid. p. 489.

"...Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramientos o designación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato".

Por lo anterior, se establece al ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio, la integración de su estructura política y la identificación de los casos en que se proceda a la suspensión o revocación del ayuntamiento o de sus miembros, de acuerdo con la acción legal que la legislación determine para dichos efectos.

En la fracción II que a la letra dice: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones".<sup>19</sup>

La fracción III<sup>20</sup>, define los servicios públicos que debe prestar el municipio y que son los siguientes:

- A) Agua potable y alcantarillado.
- B) Alumbrado público.
- C) Limpia y centrales de abasto.
- D) Panteones.
- E) Rastro.
- F) Calles, parques y jardines.
- G) Seguridad pública y tránsito.

En la fracción IV se señala la libertad del municipio, para administrar su Hacienda; se detallan sus campos de imposición en materia fiscal para consolidar la coordinación hacendaria entre el Estado y los municipios: "...Los municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y en sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda..."<sup>21</sup> También se considera el derecho de éstos

<sup>19</sup>Ibid. p. 489.

<sup>20</sup>Ibid. p. 490.

<sup>21</sup>Ibid. p. 490.

para participar de los ingresos federales y el ejercicio de la libertad hacendaria; elaborar sus presupuestos de ingresos y aprobar sus presupuestos de egresos.

La fracción V estipula que la planeación urbana es facultad del municipio, por lo que intervendrá en la formulación, aprobación y administración de las zonificaciones y planes de desarrollo urbano municipal, así como en la creación y administración de reservas territoriales, su control y explotación regional; también podrá intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el otorgamiento de licencias y permisos para construcciones y en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas: "...Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativos, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas".<sup>22</sup>

En la fracción VI<sup>23</sup> queda establecida la participación conjunta de los municipios que se encuentran en zonas conurbadas en el proceso de planeación y regulación de los centros urbanos localizados en dichos espacios.

De acuerdo con la fracción VII<sup>24</sup>, el Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados, son los responsables inmediatos de la fuerza pública en los municipios donde residen habitual y transitoriamente.

La fracción VIII<sup>25</sup> estipula que la integración de los ayuntamientos se llevará a cabo mediante elección popular, para lo cual se observará el principio de representación proporcional.

La fracción IX prevé que la regulación de las relaciones laborales entre el ayuntamiento y sus trabajadores, se hará de conformidad con las disposiciones que expidan las legislaturas locales con base en lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional.

Finalmente, la fracción X señala, la facultad de los municipios para concertar convenios con el Estado, para desarrollar funciones específicas, ejecutar y operar obras y para prestar servicios públicos.

---

<sup>22</sup>Ibid. p. 491.

<sup>23</sup>Ibid. p. 491.

<sup>24</sup>Op. Cit., p. 491.

## LA LEY GENERAL DE SALUD

Esta Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."<sup>26</sup> Señala que su aplicación es general en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social.

En este caso solamente nos referimos a los capítulos relacionados con el Sistema Nacional de Salud, la distribución de competencias y la asistencia social.

## EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Según el título segundo, capítulo primero, artículo 50. de esta ley, el Sistema Nacional de Salud, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores público y privado que presten servicios de salud, así como los mecanismos de coordinación de acciones tienen como fin dar cumplimiento al derecho de la protección a la salud, consagrado en nuestra Carta Magna.

En el artículo 60. de la citada Ley se señalan como objetivos del Sistema Nacional de Salud los siguientes:

- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios, a los factores que ocasionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.
- Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país.
- Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a los menores abandonados, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

<sup>26</sup>Op. Cit., p. 491

<sup>27</sup>Op. Cit., p.18

- Impulsar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como la integración social y el crecimiento físico y mental de la niñez.
- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.
- Impulsar un sistema nacional de administración y desarrollo satisfactorio de los recursos humanos, para mejorar la salud.
- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actividades relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.

El artículo 7o. de esta Ley, establece que la coordinación del sistema de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud. Para tal efecto le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y conforme a lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.
- Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud.
- Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Federal.

El artículo 9o. señala que es competencia de los gobiernos de las entidades federativas, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren con la Secretaría de Salud, la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivos territorios, sistemas estatales de salud, procurando su participación programada en el Sistema Nacional de Salud.

A solicitud de los estados, la Secretaría de Salud les prestará apoyo en las acciones de descentralización de los servicios de salud que lleven a cabo para los municipios.



## DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El capítulo II, título segundo de la citada Ley, se refiere a la distribución de competencias.

El artículo 130. establece que la competencia en materia de salubridad, se distribuye entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general como autoridades locales y dentro de sus jurisdicciones territoriales.

Así pues, a la Secretaría de Salud le corresponde:

- Dictar las normas técnicas que regulen la prestación de servicios en materia de salubridad general en el país y verificar su cumplimiento.
- Organizar y operar los servicios de salud y cuando las entidades federativas lo soliciten, aún actuar en ellas temporalmente, conforme a los acuerdos de coordinación que se celebren.
- Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de los estados, de acuerdo con las políticas nacionales.
- Coordinar el sistema nacional de salud.
- Evaluar en general la prestación de los servicios de salud.

Por su parte, a los gobiernos de las entidades federativas les compete:

- Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general.
- Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del sistema nacional de salud y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.
- Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- Llevar a cabo los programas y acciones en materia de salubridad local.
- Vigilar, en su competencia, el cumplimiento de esta Ley.

## LA ASISTENCIA SOCIAL

El título noveno, capítulo único de la citada Ley contiene los aspectos referentes a la asistencia social, la cual se considera como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, de desprotección, de desventaja física y mental, hasta que se logre su incorporación a una vida productiva.

## LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud son el marco de referencia de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social que tiene por objeto establecer bases y procedimientos para un Sistema Nacional de Asistencia Social, garantizando la concurrencia y colaboración de la federación, las entidades federativas y los sectores social y privado.

Esta Ley define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral; la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, de desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida productiva.

De conformidad con la Ley, los beneficiarios de los servicios de asistencia social son:

- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato.
- Menores infractores.

- Alcohólicos, farmacodependientes o en condiciones de vagancia.
- Mujeres en período de gestación o lactancia.
- Ancianos desamparados, incapacitados, marginados o maltratados.
- Inválidos por causa de ceguera, de bilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro -musculosquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje y otras deficiencias.
- Indigentes.
- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales.
- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- Familiares en estado de abandono, por depender económicamente de personas detenidas por causas penales.
- Habitantes marginados del medio rural o urbano, sin recursos para subsistir.
- Personas afectadas por desastres.

La ley determina que los servicios de competencia federal serán prestados por las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, de acuerdo con la esfera de sus atribuciones y por las instituciones privadas que presten esos servicios.

Los gobiernos de las entidades federativas como autoridades locales y dentro de sus jurisdicciones territoriales serán responsables de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, de conformidad con las normas técnicas expedidas por la Secretaría de Salud.

Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la federación, los estados, municipios y los sectores social y privado formarán parte del sistema nacional de salud; sin embargo los que se presten en los estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado formarán parte de los sistemas estatales de salud.

La Ley señala que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, además de los establecidos por la ley general de salud, son:

- La prevención de la invalidez y rehabilitación de inválidos.
- La orientación nutricional y alimentación complementaria a personas de escasos recursos o a población de zonas marginadas.
- La promoción del desarrollo, mejoramiento e integración familiar.
- El desarrollo de las comunidades localizadas en zonas social y económicamente marginadas
- La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- El establecimiento y manejo del sistema nacional de información básica en materia de asistencia social.
- La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral relativa a los menores.
- El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos a los menores, la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental.
- El mejoramiento de las condiciones sociales que impidan al individuo su desarrollo integral.

El capítulo segundo de la ley general de salud, señala al sistema nacional para el desarrollo integral de la familia como el responsable de proporcionar los servicios de asistencia social, en cuanto que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objetivos: el promover la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales, la promoción e interrelación sistemática de acciones que en materia de salud realicen las instituciones públicas y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las funciones generales del sistema están encaminadas a promover y prestar los servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social. Promover el sano crecimiento físico y mental de la niñez, proponer a la Secretaría de Salud programas de asistencia social, fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles y demás organismos privados que proporcionen servicios de asistencia social. Operar establecimientos de asistencia social para ancianos desamparados y

de minusválidos sin recursos. Prevenir la invalidez y rehabilitar a inválidos en centros no hospitalarios. Realizar estudios de investigación sobre asistencia social.

Según la Ley, dicho organismo está facultado para promover el establecimiento de organismos similares en las entidades federativas y municipios, a las cuales les prestará apoyo y colaboración técnica y administrativa en materia de salud.

## **BASES JURÍDICAS PARA LA COORDINACIÓN Y CONCERTACION DE ACCIONES**

En cumplimiento con lo establecido por el Sistema Nacional de Planeación y la Ley General de Salud para favorecer prioritariamente a los grupos más vulnerables. La Secretaría de Salud, a través del DIF Nacional, acordará y concertará acciones coordinadas con los sectores público, social y privado de las entidades federativas para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud en materia de asistencia social. La Ley determina que la Secretaría de Salud, a través del organismo, promoverá la celebración de convenios para el establecimiento de programas comunes en las entidades federativas y municipios, con el fin de conjuntar los niveles de gobierno en la aportación de recursos financieros; distribuir y coordinar acciones entre las partes de manera proporcional y equitativa; procurar la integración y fortalecimiento de los regímenes de asistencia privada, y consolidar los apoyos a los patrimonios de la beneficencia pública de las entidades federativas.

Del mismo modo, el DIF Nacional, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, está facultado para pactar con los gobiernos de las entidades federativas y, a través de éstos, con los municipios para promover e impulsar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social; asimismo promoverá ante las autoridades estatales y municipales, la creación de organismos locales que presten servicios asistenciales que cumplan funciones similares a las de aquél.

## LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

Constituye la base fundamental en la que se sustenta la vida orgánica de la sociedad; en ella se fijan los principios que rigen la organización política y administrativa de la entidad de acuerdo con lo que establece el pacto federal.

La Constitución Política de Sonora define todos los aspectos relacionados al territorio, los habitantes, la forma de gobierno al interior del mismo, la división de poderes y las atribuciones de cada uno; así como aquellas disposiciones de interés general como son la planeación del desarrollo, hacienda del Estado, instrucción pública, ministerio público y la defensoría de oficio.

Las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado en materia de asistencia social, aunque no están del todo explícitas, están consideradas por esta al sujetar sus disposiciones a la Constitución Política de la República, asegurando para los habitantes del Estado las garantías individuales.

### **MUNICIPIO LIBRE EN SONORA**

La Constitución Política en su título quinto establece las disposiciones a las que se sujeta el régimen municipal. Señala al municipio como la base de la división territorial, política y administrativa del Estado que estará administrado por un ayuntamiento electo popular y directamente.

Los ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes integrados por un presidente, que fungirá como representante del ayuntamiento en el orden político y administrativo. El Síndico que tendrá la representación jurídica y los regidores que serán responsables de vigilar el buen funcionamiento de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos.

En la Constitución estatal se señala como facultad del ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que las disposiciones jurídicas federales y estatales otorgan a los municipios en diversos aspectos entre los que se encuentran los servicios de salud. Asimismo los facultan para celebrar convenios de coordinación con los ejecutivos estatal y federal, para coordinar acciones de interés común, asumir el ejercicio de funciones, ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad de interés general.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Esta ley establece la estructura, funcionamiento y bases de organización del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

De acuerdo con esta ley el ejercicio del Poder Ejecutivo, recae en el Gobernador del Estado, quien para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de asuntos de orden administrativo, cuenta con las dependencias y organismos que señalen la Constitución Política del Estado y las demás leyes y reglamentos.

La ley establece que la administración pública es directa y paraestatal. La cual está integrada por las secretarías del Despacho, Tesorería General del Estado, Oficialía Mayor y la Procuraduría General de Justicia. La segunda se compone de organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, asociaciones y sociedades civiles.

### SON DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO:

- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Planeación del Desarrollo.
- Tesorería General del Estado.
- Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- Secretaría de Fomento Educativo y Cultura.
- Secretaría de Salud Pública.
- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Secretaría de Fomento Industrial y Comercio.
- Secretaría de Fomento Agrícola y Asuntos Agrarios.
- Secretaría de Fomento Ganadero.
- Secretaría de Fomento al Turismo.
- Oficialía Mayor.
- Procuraduría General de Justicia.

De conformidad con las atribuciones que tienen marcadas esas dependencias, corresponde a la Secretaría de Salud Pública las acciones referentes a los servicios de salubridad general; por esta razón tiene la facultad para proponer las políticas y dirigir y evaluar los programas de asistencia social, servicios médicos y salubridad en general; asimismo de planear, normar, establecer, coordinar y evaluar un sistema integral de servicios de salud y asistencia para el estado, a

partir de los servicios de salud de la administración estatal en coordinación con instituciones de salud del gobierno federal e instituciones privadas, descentralizadas y sociales.

Por otra parte, la Secretaría de Salud también puede promover ante el Ejecutivo los acuerdos de coordinación de acciones relativas a los servicios de salud sobre prevención y control de enfermedades, mejoramiento y rehabilitación de la salud. Investigación médica y asistencia social, así como la concertación de convenios y contratos para la prestación de los servicios de salud.

También le corresponde a la Secretaría de Salud: vigilar el buen cumplimiento de la Ley de Salud, tanto federal como estatal y establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten los sectores social y privado.

Acciones no menos importantes para esta dependencia son las de proponer al Ejecutivo Estatal los acuerdos y convenios que sean necesarios para descentralizar hacia los ayuntamientos lo tocante a salubridad y asistencia social, en los términos señalados por la Ley de Salud del Estado, así como a los ayuntamientos en la instrumentación de medidas y acciones en materia médica, asistencia social y demás de salubridad a cargo de los municipios.

El Estado de Sonora es uno de los pioneros en la descentralización de salud y asistencia social al transferirlas a la responsabilidad de la administración municipal.

## LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

Esta Ley tiene por objeto reglamentar en el Estado, el derecho a la protección a la salud y establecer las bases y modalidades de acceso a los servicios de salubridad local que proporcionan el Estado y los municipios.

Según la Ley de Salud del Estado, el derecho a la protección de la salud tiene entre sus fines:

- Lograr el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- Prolongar y mejorar la calidad de la vida humana.



- Proteger y acrecentar los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.
- Lograr el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

En dicha Ley se establecen los servicios de salubridad general que corresponden al Estado de Sonora y entre ellos se encuentran los servicios asistenciales que son:

- La Atención médica en beneficio de grupos más vulnerables.
- La atención materno-infantil.
- La prestación de servicios de planificación familiar.
- La salud mental.
- La orientación y vigilancia en materia de nutrición.
- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos.
- La asistencia social.

Las autoridades sanitarias del Estado son el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Para los fines de este apartado, sólo haremos referencia al Sistema Estatal de Salud y a la distribución de competencias.

## EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD

El Sistema Estatal de Salud está integrado por las dependencias y entidades públicas y sociales y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado. Entre sus objetivos tiene los siguientes:

- Proporcionar servicios de salud a toda la población del estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas sanitarios y prioritarios del Estado.
- Contribuir a la planeación del desarrollo demográfico del Estado, .
- Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social, principalmente a los sectores más desprotegidos.
- Impulsar el desarrollo de la familia y de la comunidad, la integración social y el crecimiento físico y mental de la niñez.

## DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Ley Estatal de Salud determina una distribución de competencias en materia de salubridad general y salubridad local.

En cuanto a salubridad general corresponde al ejecutivo estatal en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y bajo las normas técnicas de ésta, organizar, administrar, operar y evaluar los servicios de salud; coordinar el sistema estatal de salud y coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; formular y desarrollar programas locales de salud en el marco de los sistemas estatal y nacional de salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los sistemas nacional y estatal de planeación y celebrar con la federación los acuerdos de coordinación en materia de salubridad concurrente.

En lo que toca a salubridad local, le corresponde al Estado , a través de la Secretaría de Salud Pública, dictar las normas técnicas para la prestación de servicios de salubridad local en la entidad. Realizar control sanitario de establecimientos públicos y promover y apoyar las acciones de los municipios en esta materia.

La Ley señala como competencias de los ayuntamientos: establecer instituciones asistenciales y de salud en su jurisdicción de acuerdo a las normas técnicas expedidas. Administrar establecimientos asistenciales y de salud descentralizados de los gobiernos federal y estatal. Formular programas municipales de salud para operar dentro de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud.

## LEY DE ASISTENCIA SOCIAL EN SONORA.

La Ley es obligatoria para todos los habitantes del Estado. Tiene, por objeto, establecer las bases para la promoción y prestación de los servicios de asistencia social en el Estado y garantizar la coordinación y concurrencia de la federación, del Estado y de los municipios y la participación de los sectores social y privado.

La Ley faculta a los gobiernos estatal y municipales a proporcionar servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia y para el apoyo en la formación, subsistencia y desenvolvimiento de individuos con carencias familiares que no puedan superar por sí mismos.

Respecto al concepto de asistencia social, se retoma el señalado por la Ley Federal sobre Asistencia Social que lo considera como un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas necesitadas. Principalmente menores abandonados, desnutridos o maltratados; menores infractores, alcohólicos, drogadictos; mujeres embarazadas, ancianos desamparados; minusválidos, indigentes y personas que habitan en el medio rural.

La prestación de servicios de carácter local constituye una responsabilidad de las dependencias y entidades de la administración local y de las instituciones sociales y privadas, las cuales formarán parte del Sistema Estatal de Salud. Los objetivos del Sistema son:

Garantizar la extensión de los servicios a las zonas menos desarrolladas y grupos mas pobres.

Definir criterios para la distribución de servicios a los usuarios y realizar programas inter-institucionales en esta materia.

Las atribuciones del órgano responsable de la prestación de servicios asistenciales, ya sea la Secretaría de Salud Pública en Sonora o el DIF estatal, de acuerdo con la ley, son las siguientes: apoyar la coordinación interinstitucional para la prestación de servicios y para la capacitación de recursos humanos en la materia. Promover la investigación científica y tecnológica que tienda a desarrollar y mejorar la prestación de servicios. Promover la celebración de convenios de coordinación y contratos de concertación con los sectores público, social y privado, para la prestación de los servicios citados.

Al igual que la ley de salud, la presente ley considera los mismos servicios básicos de salud en materia de asistencia social.

De acuerdo con dicha ley, el DIF Sonora es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones en materia de asistencia que se requieran.

## **LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL DIF SONORA SON:**

- Promover y prestar servicios asistenciales.
- Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad.
- Realizar acciones de capacitación para el trabajo.
- Impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez.
- Proponer a la Secretaría de Salud Pública programas de asistencia social.
- Apoyar y coordinar las acciones que en esta materia realizan los sectores social y privado.
- Operar establecimientos de asistencia social.
- Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación.
- Realizar acciones en beneficio de damnificados por desastres y calamidades.

El patrimonio del DIF Sonora se integra con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan; los subsidios, subvenciones, aportaciones, donaciones, legados, liberalidades que reciba de personas físicas o morales, rendimientos, recuperaciones, bienes y derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones bienes y operaciones; las concesiones, permisos y autorizaciones y demás bienes y derechos que obtenga por vía legal.

En dicha Ley son mencionados a los órganos superiores del sistema siendo éstos: el Patronato, la Junta de Gobierno y la Dirección General. Asimismo, se establecen sus facultades y atribuciones.

## EL MUNICIPIO Y LA ASISTENCIA SOCIAL.

En la Ley se señala como competencia de los municipios en materia asistencial lo siguiente:

- Establecer y operar instituciones asistenciales en su jurisdicción bajo las normas técnicas que emitan los sistemas estatal y nacional.
- Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen los gobiernos estatal y federal.
- Formular y ejecutar programas de asistencia social en el marco de los sistemas estatal y nacional.

Referente a la organización de los sistemas DIF municipales, se estipula que los ayuntamientos pueden adoptar la estructura administrativa ya sea como dependencia directa de la administración municipal o como organismo descentralizado.

## LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

En esta Ley se norma el funcionamiento y operación de los municipios, reglamentando las disposiciones contenidas en el artículo 115 constitucional, para los efectos de explicar el proceso de conformación del sistema estatal de asistencia social, lo concerniente como basamento legal, a las atribuciones del municipio en

materia de asistencia social, fueron modificados después de promoverse a partir del DIF Sonora para dar paso a una congruencia jurídico - administrativa.

En el título primero se ratifican los conceptos del régimen municipal, definiendo al municipio como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica, con autoridad propia para la gestión de los intereses locales integrado a su estructura como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa.

El título segundo se refiere al gobierno municipal. En él se mencionan los principios para la integración de los ayuntamientos, considerando aspectos tales como la representación proporcional en la elección de sus miembros; se precisan las bases, términos y condiciones mediante las cuales se instalarán y funcionarán los ayuntamientos.

Enunciativamente y dentro de las facultades del Ayuntamiento se mencionan las actividades de asistencia pública y terapia social que, por disposición de las leyes federales, pueden realizar los municipios de manera coordinada con el gobierno estatal y con el gobierno federal.

También se faculta para establecer el Sistema Municipal de Asistencia Social en el que se integren los programas específicos y acciones concretas en favor de menores de edad y la familia.

En materia de asistencia social los ayuntamientos tienen la obligación de auxiliar a quienes ejerzan la patria potestad en el desempeño de Esta y promover el establecimiento de hogares y guarderías infantiles, parques e instalaciones deportivas, centros de recreación formativa para menores de edad, centros de asistencia infantil, casas de cuna y establecimientos para menores huérfanos abandonados, maltratados o de padres indigentes.

El título tercero contiene las disposiciones relativas al régimen administrativo municipal, aclarando que los ayuntamientos, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán en la administración pública directa y paramunicipal cuyas dependencias y entidades actuarán de manera coordinada y programada.

El título cuarto trata del patrimonio y a la integración de la hacienda municipal.

## EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

El bando de policía es acerca del mantenimiento del buen orden y cuidado material y moral que debe guardarse en las ciudades y poblados fundamentalmente mediante la observancia de sus leyes y comportamientos.<sup>27</sup> En cuanto al buen gobierno como entidad objetiva, se refiere a los individuos y órganos que tienen la responsabilidad de conducir la acción del estado. Comprende éste una reglamentación detallada de los principales aspectos de la administración municipal, la cual debe ser observada con carácter obligatorio y general en la jurisdicción del municipio en que se ejecuta.

En su contenido dedica una parte especial a las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento del bando en el ámbito municipal, y se establece el procedimiento para calificar faltas e imponer sanciones. Es importante destacar que el bando es un ordenamiento donde se contemplan los pormenores de la vida pública municipal, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y las normas y disposiciones administrativas de observancia general. También contiene capítulos referentes a la paz y tranquilidad pública, a la salvaguarda de la propiedad pública y privada, faltas a la autoridad moral pública, salubridad municipal, asistencia social y seguridad pública entre otros.

## CONDICIONES PARA AMPLIAR LAS ACCIONES

La ley orgánica de la administración pública municipal, menciona que para asegurar una coordinación adecuada para la prestación de servicios asistenciales, se deberán celebrar acuerdos y concertar acciones entre los sectores público, social y privado, con los gobiernos estatal y federal a fin de elaborar convenios para:

- Establecer programas conjuntos.
- Promover la conjunción de los niveles de gobierno en la aportación de recursos financieros.
- Distribuir y coordinar acciones entre las partes.
- Apoyar los regímenes de asistencia privada.
- Consolidar los apoyos a la beneficencia pública.

<sup>27</sup>Henry Pratt, Op. Cit., p. 225

También se prevé que los gobiernos del Estado y municipales promoverán la organización y participación de la comunidad en la atención de acciones asistenciales basadas en el apoyo y solidaridad sociales.

Tanto la ley de salud del estado de Sonora, la ley orgánica de la administración pública estatal y municipal sufrieron modificaciones suficientes y necesarias para dar paso a la ley del sistema estatal de asistencia social.



## HACIA UN SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

La asistencia social es uno de los retos más grandes que enfrenta el México de hoy. La transformación constante de la sociedad a lo largo de varias décadas ha derivado en el surgimiento de nuevas necesidades de formar, cambiar y reorganizar los servicios, en particular los que a salud se refieren para atender una creciente demanda de satisfactores circunscritos a la asistencia social.

Como consecuencia de lo anterior, como ya se mencionó, se reconoció la necesidad de conformar un marco jurídico apropiado y congruente para satisfacer las demandas y necesidades que en materia asistencial son planteadas por la sociedad; y marcaría los límites de la acción para evitar los vicios paternalistas que mediatizan las legítimas aspiraciones sociales de desarrollo y autonomía. La medida tuvo efectos consecuentes que requirieron una adecuación de los procedimientos para la prestación de los servicios asistenciales, así como una definición de las necesidades cualitativas que deben ser satisfechas.

El conjunto de normas, políticas, líneas legales y fórmulas para una instrumentación administrativa establece importantes directrices a seguir, que resumiremos en las siguientes líneas y ampliaremos más adelante.

Al referirnos a un "sistema", tal como su nombre lo indica, estamos tratando de una entidad que se compone de organismos similares en los niveles de gobierno estatal y municipal. Partiendo del que le da origen: el federal (figura 5). Estos organismos deben operar con independencia, conforme a los marcos legales que rigen en el medio donde se desarrollan, pero con significativo apego a los programas establecidos por el Sistema DIF Nacional. Esta independencia permite dar a los programas una constante adecuación conforme a las condiciones y circunstancias que hay en cada nivel. Ello repercute en una descentralización eficaz de los servicios, entendiéndose ésta como el conjunto de acciones tendientes a relegar la dependencia del poder central, buscando una auténtica autonomía de gestión, acción y decisión. Medida implícita y concreta que se ha instrumentado, para descentralizar la vida nacional.



FIGURA 5

Bajo tales consideraciones se habrán de definir y derivar acciones en favor de la población sujeta a esos beneficios, ratificando el derecho de cada individuo, según su condición, de contar con la garantía de ser asistido.

El Sistema DIF como institución gubernamental asume una participación significativa en estas nuevas circunstancias, confiriéndole el encargo de regular, en el ámbito de la asistencia social, lo que la sociedad en su conjunto aporta. Gen erando con ello la necesidad de conformar un sistema de asistencia social, mismo que tiene como componentes los insumos proporcionados por los sectores de la sociedad, así como sus propias necesidades.

La responsabilidad institucional conferida al Sistema DIF para ampliar y mejorar los servicios de salud en materia de asistencia social, por los estados y municipios, requiere de la búsqueda y ejecución de estrategias y acciones que deben partir de cuatro programas institucionales, así como de convenios y acuerdos concertados y enfocados a conjuntar la concurrencia de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil (figura 6). Es preciso destacar la importancia que tienen, en materia de formalización institucional, los Sistemas DIF Municipales

dentro de la propia estructura del ayuntamiento, y de su consolidación operativa, puesto que permite el logro de óptimos resultados.

### SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL



FIGURA 6

La clara concepción del Sistema de Asistencia Social (figura 7) favorecerá la ampliación de programas y actividades, así como lo generado en las demandas sociales que justificadamente así lo exijan. En la asistencia social existe una significativa aplicación de recursos que se conocen en cuanto al sector público se refiere; sin embargo los recursos que adicionalmente son destinados por la sociedad son relativamente cuantificados no obstante los esfuerzos realizados por los estímulos fiscales que el gobierno federal concede en favor de la asistencia. Esa aplicación de recursos parece considerar cada vez menos una confrontación de prioridades de las necesidades que se van detectando. Pero También se observa que están ausentes acciones colaterales y contingentes que deben complementar y hacer efectivo un servicio asistencial al ser social que debemos tener presente en cuanto tal. La formación de un sistema de asistencia social, teniendo como agente coordinador al Sistema DIF, tiene la capacidad de inducir la participación organizada de la sociedad en la satisfacción de necesidades bajo una metodología que observe los hechos relativos, bajo una óptica más global, procurando también la complementación de las acciones con respecto a las demás que forman el conjunto de la asistencia social.

## SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

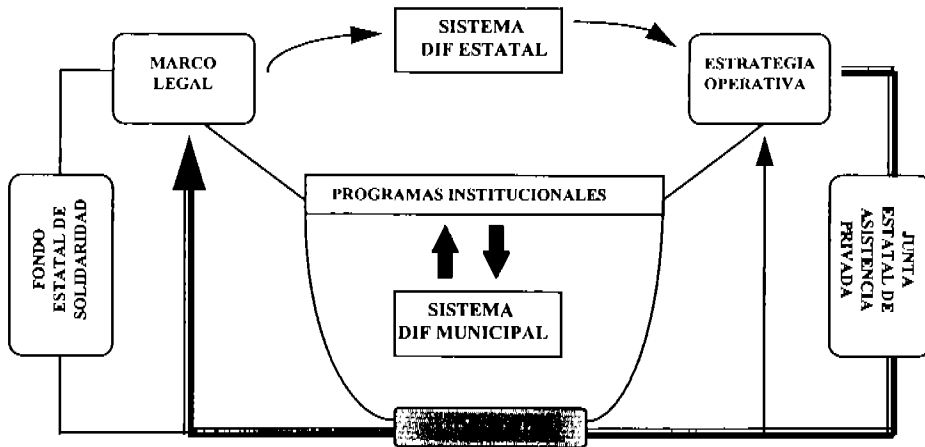


FIGURA 7

Compete al Sistema DIF la instrumentación de dicho sistema para definir responsabilidades en lo referente a la coordinación, promoción e inducción de la participación voluntaria y solidaria en la asistencia social, de los sectores social y privado, determinando acciones, objetivos y alcances. El funcionamiento y éxito de los programas que se establezcan depende en buena medida, de la concurrencia y coordinación que logre el sistema estatal de asistencia social entre los sectores mencionados y dentro del propio sistema. La participación y responsabilidad que asuman los Sistemas DIF Municipales serán significativamente importantes.

Tal como se ha descrito, el sistema estatal de asistencia social debe contemplar un enfoque integral en donde se conjuguen, por un lado, los servicios que proporciona el Estado y, por otro, los que la sociedad, a través de sus organismos, asociaciones o patronatos ofrezca. En ambos casos, es fundamental observar la importancia de la acción y administración pública, la cual se deriva "...de la opinión y voluntad populares en favor de disfrutar de unos derechos humanos individuales y sociales, es decir, de que se aseguren derechos al hombre en su situa-

ción concreta económica y social", <sup>20</sup> en el sentido de regular, dirigir y promover acciones o actividades valiéndose de los medios y mecanismos legales dispuestos.

Se establece, pues, la necesidad, en el caso de administración pública estatal, de contar con un organismo que norme y provea los servicios asistenciales a la población y, de la misma manera, de que haya en los municipios un organismo con funciones semejantes.

En las líneas anteriores hemos hecho alusión a un organismo gubernamental, identificándolo como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o DIF Estatal. También se ha mencionado la instancia análoga en el gobierno municipal, con la característica de ser un instrumento de gobierno que debe configurarse administrativamente en correspondencia con la organización del ayuntamiento. A esta instancia que nos referimos la conocemos en general como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o como Sistema DIF Municipal.

## SISTEMAS DIF MUNICIPALES

La formalización institucional de los sistemas DIF municipales y su reconceptualización dentro de la acción gubernamental fueron, de 1986 a 1990, un avance significativo en el campo de la asistencia social. Los sistemas DIF municipales ya existían, pero aparecían como comités o subcomités de apoyo sin que estuvieran incluidos dentro de la estructura orgánica de los gobiernos municipales. Ello implicaba una serie de contradicciones al concepto de asistencia social.

He aquí un ejemplo de esas contradicciones: a pesar de que en ningún momento se le señala al ayuntamiento cuáles son sus responsabilidades en las tareas de carácter asistencial, las reformas y adiciones a la ley orgánica de la administración municipal en el Estado de Sonora, establecen, en el capítulo IV, artículo 37, fracciones 8a. y 40a., que es competencia del ayuntamiento, con carácter obligatorio organizar y operar los servicios asistenciales; también se obliga al ayuntamiento a establecer un sistema municipal de asistencia social en donde se integren programas específicos y acciones concretas en favor de los menores de edad y la familia. Dentro de esas mismas reformas se urge a cada municipio para que cuente con una instancia encargada de organizar y proporcionar servicios asistenciales. Ello le confiere un carácter institucional y formal, así como la incorporación a las tareas básicas de gobierno. De allí se deriva la necesidad de que el ayuntamiento asigne recursos específicos y vigile su correcta aplicación.

<sup>20</sup>Pedro Zorrilla Martínez y otros, La Administración Pública Federal, Frac. de Anuncios, Políticas y Sociales, UNPM, México, 1972 p.14.

no nada más desde la óptica contable y presupuestaria, sino también que esto sea en concordancia con los planes de desarrollo gubernamentales.

La formalización institucional de los sistemas DIF Municipales, significó un cambio necesario para favorecer la descentralización y el fortalecimiento municipal, para dar mayor permanencia y continuidad a los programas de asistencia social en los municipios.

Esta formalización institucional tiene como finalidad la transformación y consolidación de la figura jurídica de los DIF municipales como órganos de gobierno, ya sea como unidades administrativas o como organismos descentralizados de la administración pública municipal.

La institucionalización de la asistencia social en los municipios representa la afirmación de la voluntad política de los ayuntamientos en el sentido de que los servicios lleguen a quien verdaderamente los necesita, porque es en el municipio donde se manifiesta una relación directa entre el pueblo y su gobierno.

Al municipalizarse el DIF, la asistencia social deja de ser un conjunto de actos de caridad. El empleo ordinario del término "caridad" tiene dos aspectos: 1) actitud o cualidad del sentimiento hacia los que padecen infortunio. 2) Modos de hacer frente a la situación de los infortunados.<sup>29</sup> Por lo contrario, la asistencia social se consiente así en una función básica a cumplir por los ayuntamientos. Ello significa la voluntad institucional de encauzar la población a una sociedad justa e igualitaria.

Con base en estas consideraciones, planteamos como elemento substancial en el proceso de institucionalización, la voluntad política y apoyo de las autoridades municipales para la realización de las acciones asistenciales en el municipio.

La creación de un órgano responsable de la asistencia social municipal, en este caso DIF Municipal, requiere de la existencia de recursos humanos, materiales técnicos y financieros adecuados a las acciones a realizar.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones es prioritario que este órgano cuente con personal capaz de realizar la planeación, dirección y ejecución de los programas. Asimismo es recomendable que se elija la figura administrativa adecuada para estas tareas, y sea como organismo descentralizado, el cual sustente "...autonomía técnica y autonomía orgánica que lo sustraiga de la mayoría de los poderes en los que se manifiesta la relación jerárquica..."<sup>30</sup>, como órgano descentralizado que sólo posee "...autonomía técnica, esto es: las normas de gestión

<sup>29</sup>Henry Pratt, Op. Cit., p. 32

especiales que se requieren para la adecuada atención..."<sup>31</sup> O como dependencia administrativa del municipio. En la operación de esta instancia, la participación de personal adecuado es imprescindible para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en los tiempos previstos. Si esto no es posible, es conveniente hacer un esfuerzo de organización y capacitación del personal directivo y operativo.

Esta optimización institucional es favorable para la existencia de una capacidad de financiamiento que permita el desarrollo de las actividades asistenciales. En consecuencia, es necesario el establecimiento de mecanismos de financiamiento que aseguren el flujo de recursos económicos, ya se trate de la obtención de recursos federales, estatales municipales o bien de ingresos derivados de la prestación de servicios que ofrezca el sistema municipal.

La institucionalización de los sistemas DIF municipales debe concebirse y aplicarse como un proceso de transformación orgánica y técnica que conlleve la disposición de facultades para tomar decisiones y asumir responsabilidades en la generación y administración de recursos propios para atender las necesidades asistenciales que se planteen a los gobiernos municipales.

Es importante señalar que este proceso no inicia ni termina con la expedición de un decreto, sino que debe ser dirigido por las autoridades municipales, quienes deberán decidir cuál es la organización más conveniente para el municipio y cuáles son las formas de coordinación con los sistemas estatal y nacional y con los sectores social y privado.

Para el logro de este objetivo, citaremos las diversas formas administrativas de las que podrán valerse las autoridades municipales para institucionalizar el sistema DIF.

---

<sup>30</sup>Ibid p. 171

<sup>31</sup>Ibid p. 171

## FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES.

La institución responsable de instrumentar y ejecutar los programas de asistencia social se crea de acuerdo a la capacidad técnica y financiera del municipio. Su organización puede corresponder a una de las siguientes figuras:

- Como unidad administrativa
- Como órgano desconcentrado
- Como organismo descentralizado.

### UNIDAD ADMINISTRATIVA

Es una dependencia administrativa del municipio a la cual el ayuntamiento delega o confiere responsabilidades en materia de asistencia social.

El Sistema DIF Municipal como unidad administrativa se instrumenta por acuerdo de cabildo, y su titular depende directamente del presidente municipal. Opera con personal y recursos municipales que para el efecto se le asignen. Esta unidad requiere de la autoridad del presidente municipal para ejecutar las acciones y programas de asistencia social. Sus principales características son:

- Se crea por acuerdo de cabildo.
- Se le confieren funciones pero no la facultad de decisión.
- Forma parte de la organización administrativa.
- Se le asignan personal y recursos.

### ÓRGANO DESCONCENTRADO

El sistema municipal como órgano desconcentrado, opera mediante la transferencia de funciones que le otorga el ayuntamiento con el fin de lograr un mayor acercamiento entre el órgano administrativo responsable de la asistencia social y la ciudadanía.

Se caracteriza por lo siguiente:



- Se crea por acuerdo de cabildo.
- Se le confieren ciertas funciones de autoridad.
- Cuenta con una estructura orgánica propia, pero dependiendo de un órgano administrativo del municipio.
- Se le transfieren recursos y apoyos administrativos.

### ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Como organismo descentralizado los sistemas municipales son creados por decretos del poder ejecutivo o por ley expedida por el congreso local, a iniciativa del ayuntamiento. Está dotado de personalidad jurídica, administración y recursos propios con el fin de cumplir con los servicios de asistencia social. Se caracteriza por lo siguiente:

- Se crea por decreto del ejecutivo o ley del congreso local.
- Cuentan con personalidad jurídica, administración y patrimonio propios.
- Goza de autonomía, respecto de la administración municipal, pero no por ello se desliga del control del presidente municipal.

## PRINCIPALES ÓRGANOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES

De acuerdo con su forma de organización los sistemas cuentan con los órganos que a continuación se mencionan:

### COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA

En este caso se integra por un presidente, un secretario, un tesorero y los vocales.

La presidencia recae en el presidente municipal, quien delega esta función en su esposa o bien en otra persona. Su función será la de coordinar las actividades del sistema.

El secretario es designado por el presidente del sistema y será responsable de llevar los registros de todas las actividades que se realicen, de levantar las actas de las reuniones y el control de la correspondencia.

El tesorero es designado por el presidente del sistema y es el responsable de llevar los registros de los ingresos y egresos y de promover las actividades que permitan incrementar los recursos del organismo.

Los vocales son los representantes de cada uno de los subsistemas municipales que se formen en las comunidades del mismo.

### COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Se integra por un patronato o junta de gobierno. La presidencia del patronato y una dirección general.

El patronato o junta de gobierno es la máxima autoridad del sistema, la cual se integra por un presidente que designa al presidente municipal; los vocales están representados por el secretario y tesorero del ayuntamiento y un representante

del cuerpo de regidores, del sector del municipio, de la iniciativa privada y del sector social.

El patronato está facultado para: dictar las normas generales para la elaboración y ejecución de los programas; aprobar el reglamento interior, la organización del sistema y los manuales de procedimientos y servicios al público, conocer los informes del presidente y tesorero y aprobar los convenios de coordinación que se celebren.

La presidencia del patronato será la responsable de vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan, rendir los informes del sistema y velar por su buena marcha.

El director es nombrado por el presidente municipal y tiene como atribuciones: ejecutar los acuerdos del patronato, elaborar los planes de trabajo, presupuesto de egresos, informes financieros para su presentación y presentarlos al patronato; expedir los nombramientos del personal; llevar las relaciones laborales; celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento, y actuar como apoderado del sistema con facultades de administración para pleitos y cobranzas.

## EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

En los párrafos anteriores hemos hecho alusión constante del organismo o institución de gobierno que proporciona servicios asistenciales. Ahora es importante explicar cómo está organizado y cuál es su funcionamiento. Hasta el momento nos hemos estado refiriendo en forma general a ese organismo u organización con la intención de esbozar sus bases de referencia, ubicándolo dentro del sector público, dedicado a proporcionar servicios que resuelvan necesidades manifestadas por la sociedad. Con un conocimiento más profundo de su naturaleza estaremos mejor capacitados para la conformación de una organización y tal como la que nos ocupará en las líneas siguientes de manera particular y que identifiquemos como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Es importante mencionar que un sistema para el desarrollo integral de la familia estatal se concibe a partir de un sistema a nivel nacional que se plantea como una fórmula de organización con un referente jurídico y que debe contar con un esquema programático, así como con acopio de recursos propios. Un sistema se compone por diferentes elementos porque se alimenta de insumos y sus resultados se traducen en servicios, los cuales identificaremos como: los de tipo asistencial; de carácter preventivo conforme a su ámbito; acciones inducidas hacia los sectores de la sociedad para promover su participación en la búsqueda de satisfactores que en este renglón son requeridos y, los servicios de apoyo y organización extensiva necesarios para su funcionamiento. Se requiere del concepto de retroalimentación que, en base en los resultados obtenidos, proporcione una adecuación permanente de las metas a través de acciones que se realicen, modificando, suprimiendo o ampliando aquellos aspectos que redunden en el mejor logro de los objetivos propuestos. Es lo que le confiere a un sistema, flexibilidad y flexible y sobre todo su adaptación a los constantes cambios provocados por la dinámica social (figura 1).



El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como organización, ha sido concebido a partir de los aspectos anteriormente descritos. Su ámbito fue definido considerando la problemática que afecta a la sociedad. Problemática que puede agudizarse por tendencias y manifestarse con mayor incidencia y con peculiaridades en diferentes regiones. Ello le da fundamentación y razón a este sistema así como un marco referencial que explica su existencia y desarrollo.

Un sistema DIF estatal, tiene un referente particular derivado de normas legales que determinan su personalidad jurídica, la ubicación sectorial, así como su regulación operativa. También está determinado por condicionantes sociales y políticas, mismas que influirán en la conformación adecuada del modelo de organización.

## Estructura Orgánica

### ÓRGANOS SUPERIORES

En un primer nivel se tiene como esquema general una forma de integración común (figura 2), ya que regularmente el Sistema DIF cuenta con un patronato que tradicionalmente ha sido presidido por las esposas de los titulares del ejecutivo correspondiente. Además de un patronato, suele contar con una junta de gobierno y con un director general. Estas instancias conforman los ámbitos decisionales de mayor significación para la organización. El director general, además de formar parte de la junta de gobierno, funge como enlace determinante respecto al segundo nivel de esta organización y que es en donde se administran los recursos y la operación de la mayoría de las actividades derivadas de los programas institucionales. Estos son los órganos superiores que integran la figura institucional de un Sistema DIF estatal:

### ORGANOS SUPERIORES



FIGURA 2

#### El Patronato

La existencia de esta figura institucional es determinante para el logro de los objetivos y metas de cualquier sistema DIF, ya que constituye un importante gestor y promotor para la satisfacción de las necesidades financieras de los sistemas. Asume su función más relevante en la recomendación oportuna para la orientación de las acciones, metas y estrategias que habrán de realizarse.

Tradicionalmente estos Patronatos son presididos por las señoras esposas de los titulares del ejecutivo del nivel de gobierno correspondiente. En caso de no ocurrir así, por cualquier circunstancia, esa responsabilidad es conferida a la persona que el titular del ejecutivo designe. Esta función es una labor aparentemente sencilla, la razón que la fundamenta es sumamente compleja considerando la importancia que tiene dadas las demandas de la población con respecto a los servicios asistenciales, o al número de solicitudes que son hechas ante las presidencias municipales donde individuos y familias buscan auxilio inmediato a su urgente necesidad de supervivencia. Allí ni sello de ventanilla ni horario tienen cabida sino que basta con hacer el análisis de estos pocos y parciales elementos. Se trata, pues, de una labor más cálida y humanista.

### Junta de Gobierno

El organismo descentralizado es una instancia de gobierno congruente con los planes y programas que el gobierno propone, con particular atención a los lineamientos en materia de asistencia social, ámbito del sistema DIF estatal.

Los integrantes de la junta de gobierno son regularmente titulares de las dependencias directas del Ejecutivo que tienen relación con la asistencia social y el ámbito jurisdiccional del sistema DIF. Toca a la Junta la toma de decisiones más trascendentes del sistema; como la aprobación de planes, proyectos, programas y presupuestos que anual y por periodo gubernamental se proponga realizar el organismo.

### Director General

La junta de gobierno revisará y en su caso aprobará la elaboración de los programas operativos y presupuestos anuales de mediano plazo. Ésta es una de las tareas fundamentales que asume la dirección general. Por lo tanto toca a su criterio elegir los mecanismos, las alternativas operativas y principalmente la oportunidad en el tiempo y espacio para llevar a cabo una acción determinada. Para ello requiere substancialmente de una comunicación fluida distribuida en las líneas que la unen con las unidades que integran el esquema global de organización. La comunicación interna es determinante pues proporciona la información actualizada

del ámbito, avance y efectos del funcionamiento de la organización para una acertada toma de decisiones.

### Unidades Orgánicas del Sistema DIF

Las instancias que integran la estructura orgánica de un sistema DIF están en función de las necesidades derivadas del proceso de planeación y programación. Lo cual significa que para diseñar una estructura orgánica es importante que se asigne a quienes serán responsables de ejecutar las acciones y controles necesarios para lograr las metas propuestas. En consecuencia, las instancias de operación, de apoyo y sus derivaciones estarán dispuestas en función de la naturaleza y complejidad de las responsabilidades asignadas.

El sistema DIF tiene como referente inmediato los programas institucionales, los cuales, al aplicarse, operan de acuerdo con las demandas sociales detectadas y en concordancia con los planes gubernamentales. Función que exige distribuir las cargas de trabajo proporcionalmente a la intensidad de las acciones, así como una adecuada administración y aplicación de recursos.

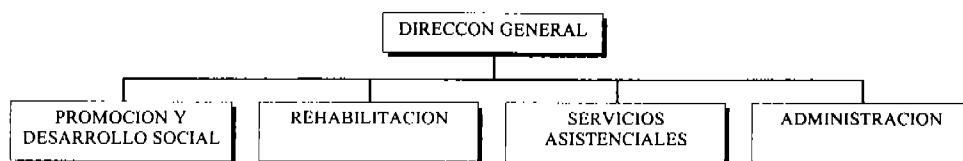


FIGURA 3

Las unidades que forman parte de la estructura de organización del sistema DIF estatal, así como los programas de referencia determinan sus ámbitos de acción en una unidad dedicada a la *Promoción y Desarrollo Social*; otra al de la *Rehabilitación*; una tercera a la *Asistencia Social* y la unidad de apoyo y ministración de recursos; la de *Administración*. Estas son las instancias que deben conformar la estructura para un sistema DIF (figura 3). A ellas se anexan otras unidades de



similar importancia para el mejor funcionamiento del sistema de referencia (figura 4), algunas de éstas se estructuran como unidad para brindar apoyo y asesoría permanente a los sistemas DIF del siguiente nivel de gobierno. También se incluyen unidades adicionales: como las de Planeación, Control y de Comunicación Social. En este sentido es posible la inclusión de una instancia de mando medio auxiliar de la dirección general, identificada como una subdirección general. Con estas adiciones hemos esbozado los términos ideales de organización. (figura 4).

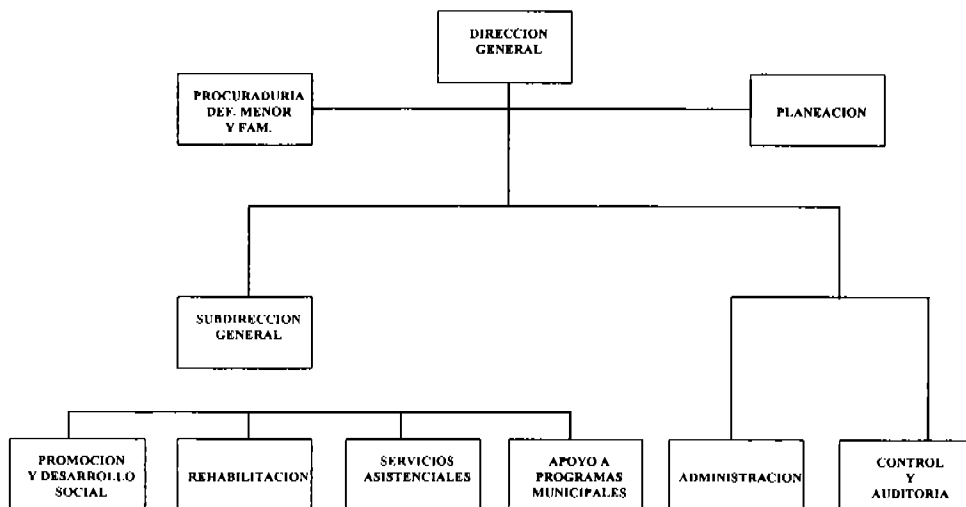


FIGURA 4

La estructura propuesta es una de las estrategias que pueden adoptarse o adaptarse a circunstancias particulares. Dichas estrategias son producto del agrupamiento de actividades y acciones compatibles por naturaleza, organizadas bajo el principio de una delegación de deberes, responsabilidades, control y autoridad.

Las concepciones funcionales de planeación, organización, dirección, control y evaluación, se encuentran implícitas en el esquema descrito; por consiguiente estarán total o parcialmente incluidas en las funciones de cada una de las unidades administrativas que configuren la estructura orgánica del sistema DIF estatal que se diseñe.

Es necesario establecer ahora, con claridad y precisión los límites y alcances de los niveles de decisión que corresponden a las unidades administrativas, así como definir de las condiciones y situaciones en que se requiere la promoción o sugere-  
rencia de intervención y toma de decisiones de las instancias superiores en la institución.

En el esquema sugerido deben estar agrupadas las funciones sustantivas de un sistema DIF estatal, ya que éstas se identifican en las áreas denominadas en este ejemplo, como de *Rehabilitación; Servicios Asistenciales; Promoción y Desarrollo Social*. La unidad de apoyo es la de *Administración*.

### COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN ( "C.I.A.C.E." )

Este Comité se constituye mediante la participación de los mismos titulares de las unidades administrativas de primer nivel, teniendo como objetivo el otorgar una permanente vigilancia al comportamiento de los planes, programas y ejercicio presupuestal preestablecidos el año previo al ocurrente, a efecto de evaluar los alcances y desviaciones y derivar los informes y decisiones a la Junta de Gobierno.

En el siguiente capítulo enunciaré una propuesta típica del Estatuto Orgánico, que puede normar el funcionamiento del Organismo y que tiene a su vez como base de referencia la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y consolida la estructura organizacional propuesta.

Tal Estatuto Orgánico o Reglamento Interior, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior tendrá que ser aprobado por la Junta de Gobierno y a través del Poder Ejecutivo, deberá ser publicada en el órgano oficial de publicación.

## ESTATUTO ORGÁNICO

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA.

CAPÍTULO I. DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO II. DEL PATRONATO.

CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

CAPÍTULO V. DEL COMISARIO.

CAPÍTULO VI. DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.

CAPÍTULO VII. DE LAS UNIDADES DE APOYO.

CAPÍTULO VIII. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

CAPÍTULO IX. DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO X. DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO.

## ESTATUTO ORGÁNICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA.

### CAPÍTULO I

#### DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. - El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para el cumplimiento de sus objetivos el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y prestar servicios de asistencia social en apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad sonorenses.
- II.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- III.- Operar establecimientos de asistencia social, en beneficio de personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- IV.- Participar en programas e investigaciones y realizar acciones conducentes a la prevención, rehabilitación y educación especial referidas a la invalidez en centros no hospitalarios, de acuerdo con la ley estatal de salud pública.
- V.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social y rehabilitación en coordinación con la Secretaría de Salud Pública y con los organismos de asistencia social de los municipios.
- VI.- Promover en coordinación con la Secretaría de Salud Pública, y con los sistemas DIF-municipales, el establecimiento de servicios de rehabilitación psicosomática, psicológica, social y ocupacional.

- VII. Brindar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.
- VIII.- Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al estado, en los términos de la ley respectiva.
- IX. Proporcionar al ministerio público los elementos a su alcance para la protección de incapaces que se determinen, y en los procedimientos civiles y familiares que les afectan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- X.- Realizar acciones de apoyo educativo a menores, y de capacitación para el trabajo a personas sujeto de la asistencia social.
- XI.- Promover y realizar la capacitación y desarrollo de recursos humanos especializados en la prestación de servicios de asistencia social.
- XII.- Fomentar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en todos los municipios de la entidad, por parte de los ayuntamientos, sociedades civiles y demás asociaciones privadas y prestarles apoyo y colaboración técnica y administrativa.
- XIII. Proponer a la Secretaría de Salud Pública del estado, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de sus bienes.
- XIV.- Emitir opinión acerca del otorgamiento de subsidios a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social en el estado.
- XV.- Promover en su ámbito de competencia, la atención y coordinación de acciones de los distintos sectores sociales en beneficio de la población afectada en casos de desastre.
- XVI.- Celebrar convenios para la coordinación de acciones con las dependencias y entidades públicas y privadas que efectúen programas asistenciales en el estado.
- XVII.- Establecer coordinación con el sistema DIF-nacional - para la instrumentación y ejecución de programas asistenciales y apoyos técnicos .
- XVIII. Participar en el sistema nacional de información sobre asistencia civil.
- XIX. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas emitidas por la Secretaría de Salud Pública, en materia de asistencia social, por parte de las instituciones privadas que presten servicios de esa índole en el estado.
- XX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sonora, contará con los siguientes órganos de gobierno y áreas administrativas.

Patronato.  
 Junta de Gobierno.  
 Dirección General.  
 Comisario.  
 Dirección de Asistencia Social.  
 Dirección de Promoción y Desarrollo Social.  
 Dirección de Administración.  
 Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.  
 Unidad de Planeación.  
 Unidad de Comunicación Social.

ARTÍCULO CUARTO.- Las dependencias del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Sonora, realizarán sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal, así como con los programas sectoriales e institucionales.

ARTÍCULO QUINTO.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del organismo estarán a cargo de las autoridades del mismo, quienes para la mejor distribución y desempeño del trabajo podrán delegar en el titular de la dirección general las atribuciones conducentes, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo.

## CAPÍTULO II

### **DEL PATRONATO**

ARTÍCULO SEXTO.- El Patronato estará integrado por siete miembros designados y removidos libremente por el gobernador del estado. El titular de la Secretaría de Salud Pública del estado y el de la dirección general del organismo representarán a la junta de gobierno ante el patronato, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna, y se seleccionarán entre los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Corresponde al patronato la competencia de los siguientes asuntos:

Designar a su presidente y al secretario de sesiones

Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento cabal de sus objetivos.

Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de actividades, presupuestos, informes y estados financieros del organismo.

Las demás necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO. - El patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

### CAPÍTULO III

## **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO NOVENO. - La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Salud Pública, quien la presidirá; el Secretario General de Gobierno; el Secretario de Fomento Educativo; el Secretario de Planeación del Desarrollo; el Tesorero General del Estado; el Procurador de Justicia del Estado y el Director del Organismo.

Los miembros de la junta de gobierno serán suplidos por los representantes que al efecto designe cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La junta de gobierno contará con un secretario técnico, designado por la misma, a propuesta del director general del organismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Corresponde a la junta de gobierno la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Formular las políticas generales para el desarrollo de las actividades del organismo.
- II. Analizar, para su aprobación o modificación en su caso, el proyecto de programa institucional del organismo, sujetándose a lo establecido en la ley de planeación.

- III. Conocer y aprobar los planes de actividades, presupuestos de proyectos de inversión e informes de labores de los estados financieros.
- IV. Autorizar e instaurar el estatuto orgánico, los reglamentos y los manuales administrativos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución.
- V. Designar y remover, a los directores de área del organismo, a propuesta del director del organismo.
- VI. Examinar los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor externo.
- VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VIII. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La junta de gobierno podrá formar comités técnicos y grupos de trabajo temporales necesarios para el estudio y diseño de los mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales.

Los grupos de trabajo se integrarán por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La junta de gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

#### CAPÍTULO IV

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El titular de la dirección general será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de treinta años de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El gobernador del estado lo designará y removerá libremente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Corresponde a la dirección general la competencia en los siguientes asuntos:



- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la junta de gobierno.
- II. Instrumentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo y funcionamiento del organismo de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.
- III. Someter ante la junta de gobierno los planes, programas, presupuestos, estados financieros, informes de actividades, el estatuto orgánico, reglamentos, manuales administrativos y los proyectos de convenios de coordinación con entidades y dependencias públicas.
- IV. Presentar ante la junta de gobierno los nombramientos y remociones de los directores de área, así como designar a los demás servidores públicos del organismo.
- V. Someter al patronato del DIF Sonora el programa institucional anual del organismo, para su opinión y recomendaciones.
- VI. Representar al organismo con facultades generales para efectuar actos administrativos, para pleitos y cobranzas, así como para aquellos asuntos que requieran cláusula especial conforme a las leyes. Substituir y delegar en uno o más apoderados los mandatos de dichos asuntos.
- VII. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo.
- VIII. Realizar los trámites requeridos para el otorgamiento, endoso y sucripción de títulos de crédito, siempre y cuando su origen se derive de actos propios del organismo.
- IX. Colaborar en las actividades del gabinete especializado de salud en el Estado.
- X. Suministrar al congreso estatal la colaboración requerida para la discusión de leyes, estudios de negocios o actividades vinculadas con el organismo.
- XI. Instrumentar y conducir el funcionamiento de la comisión interna de administración.
- XII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el estado.

CAPÍTULO V**DEL COMISARIO**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El comisario será designado por el gobernador del estado; deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento y con experiencia profesional no menor a cinco años.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde al comisario la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Inspeccionar y vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del organismo se hagan de acuerdo a lo dispuesto por las leyes, programas y presupuestos aprobados.
- II. Verificar y evaluar los estados financieros y las auditorías administrativas que realicen auditores externos.
- III. Participar en las sesiones de la junta de gobierno y rendir ante ella un informe anual de evaluación.
- IV. Someter ante la junta de gobierno y la dirección general, las medidas preventivas y correctivas recomendadas para el mejoramiento del organismo.
- V. Las demás que las leyes le confieran para el exacto cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI**DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Para el desempeño de sus funciones contarán con las áreas administrativas que se determinen en el manual de organización y el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Corresponde a la dirección de servicios asistenciales la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Formular e impulsar programas, políticas y procedimientos operativos de asistencia social integrales para todo el estado.

- II. Promover y operar servicios de prevención de invalidez y rehabilitación a personas en estado de desprotección o desventaja física y mental.
- III. Verificar que la operación y funcionamiento de las casas -hogar, asilos, centros de rehabilitación, y demás establecimientos de asistencia social incorporados a la institución se efectúen de manera eficiente.
- IV. Promover, realizar y difundir investigaciones acerca de la asistencia social, así como de las causas y efectos que la provocan.
- V. Formular estudios y recomendaciones para el otorgamiento de subsidios estatales a instituciones públicas y privadas, especializadas en materia de asistencia social y de integración social y familiar.
- VI. Emitir opinión, cuando la Secretaría de Salud Pública del estado lo solicite, sobre la expedición, revalidación o cancelación de licencias sanitarias de asilos, orfanatorios, centros de rehabilitación y demás establecimientos de asistencia social.
- VII. Brindar asesoría técnica y apoyo a los establecimientos públicos de asistencia social estatales y municipales, así como a la junta de asistencia privada, en lo referente a la determinación de normas políticas de atención a la comunidad, así como para la canalización de personas que requieran de sus servicios.
- VIII. Apoyar a las organizaciones privadas en la construcción y operación de centros de asistencia social y de integración social y familiar.
- IX. Coordinar la operación de los centros de desarrollo infantil y de atención preescolar, en favor de la población infantil de escasos recursos.
- X. Formular los programas de asistencia educativa de acuerdo con los lineamientos del DIF nacional y de la Secretaría de Fomento Educativo.
- XI. Realizar estudios del ámbito familiar a los solicitantes de los servicios, con el propósito de determinar las prioridades de ingreso a los centros asistenciales.
- XII. Verificar que los niños inscritos en los centros cuenten con los cuidados físicos, atención nutricional, prevención e inmunizaciones contra enfermedades, así como el aprendizaje de hábitos formativos.

- XIII. Vigilar que la atención psicológica que se proporciona a los niños con problemas conductuales se de con base en las normas técnicas establecidas, así como orientar a los padres para que apoyen a nivel familiar.
- XIV. Coordinar las labores de trabajo social que desarrolla el organismo.
- XV. Efectuar, en coordinación con los organismos DIF municipales, la promoción y operación de acciones de los sectores sociales, conducentes a la atención de damnificados por casos de desastre.
- XVI. Proveer servicios funerarios a las familias o individuos que por su situación, justifiquen el trato preferente de los servicios asistenciales.
- XVII. Operar los servicios de terapia familiar, diagnóstico del menor maltratado y del menor que esté en situación extraordinaria, ya sea en la calle o por que es deportado a nuestro país.
- XVIII. Administrar y operar las casas hogar que dependen del organismo.
- XIX. Las demás que, de manera específica, le signe la dirección general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Corresponde a la dirección de promoción y desarrollo social la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Formular las políticas para impulsar el desarrollo social y familiar de las comunidades marginadas.
- II. Implantar programas específicos para la promoción del desarrollo en zonas estratégicas de áreas urbanas y rurales.
- III. Establecer en coordinación con los sistemas DIF municipales, acciones tendientes a elevar el nivel nutricional y alimentario de personas y grupos sociales de escasos recursos económicos.
- IV. Organizar y apoyar la operación de los centros de desarrollo de la comunidad y los de bienestar social.
- V. Coordinar el funcionamiento de la red móvil en las zonas rurales del estado.

- VI. Operar, coordinadamente con los organismos DIF municipales el programa de la cartilla nacional de vacunación.
- VII. Operar y promocionar las instalaciones del parque popular infantil.
- VIII. Programar y organizar los eventos cívicos, artísticos y culturales de la institución.
- IX. Establecer coordinación con las diferentes dependencias de promoción cultural y artística del estado.
- X. Apoyar la operación de programas que favorezcan la participación justa y equilibrada de la mujer, dentro de los procesos de desarrollo comunitario.
- XI. Las demás que de manera específica, le asigne la dirección general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Corresponde a la dirección de administración la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Formular las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la institución.
- II. Establecer las normas y procedimientos para la administración y desarrollo del personal.
- III. Conducir las relaciones laborales de la institución conforme a los reglamentos y políticas establecidas.
- IV. Coordinar las operaciones de administración de los recursos financieros.
- V. Verificar que se proporcione a las diferentes áreas del organismo apoyos en materia de servicios generales, mantenimiento y conservación, con objeto de que realicen eficientemente sus actividades.
- VI. Integrar el programa anual de adquisiciones y supervisar su oportuna ejecución.
- VII. Coordinar las acciones para la adquisición, almacén, registro, inventario y suministro de los bienes requeridos para el eficaz cumplimiento de los objetivos de la institución.

- VIII. formular las políticas para la integración de los reglamentos y manuales administrativos internos.
- IX. Integrar y ejecutar el programa de descentralización del organismo, en los aspectos administrativos, tanto en el ámbito regional como a nivel municipal.
- X. Las demás que de manera específica, le asigne la dirección general.

## CAPÍTULO VII

### **DE LAS UNIDADES DE APOYO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Corresponde a la Unidad de Planeación la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Formular los lineamientos y esquemas para la elaboración de los programas operativos y presupuestales de todas las áreas del organismo.
- II. Diseñar los programas generales de actividades derivadas de la instrumentación de los programas institucionales.
- III. Integrar, conjuntamente con la Dirección de Administración, la información necesaria para la elaboración del presupuesto anual de egresos.
- IV. Formular y aplicar los mecanismos para el seguimiento y evaluación de las actividades y recursos programados.
- V. Operar y tener actualizado el sistema electrónico de información del organismo.
- VI. Realizar las actividades inherentes para la integración de los informes de las actividades del organismo que deben presentarse ante las diversas dependencias del estado y la federación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Corresponde a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas áreas del organismo para la correcta aplicación de los procedimientos judiciales, laborales y penales.

- II. Representar al organismo en los asuntos judiciales que se requieran.
- III. Realizar investigaciones acerca de la problemática del menor y la familia, sujetos de asistencia social.
- IV. Proporcionar asistencia jurídica a los menores y las familias sujetos de asistencia social, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
- V. Promover y apoyar la integración de los consejos locales de tutela municipales.
- VI. Participar en campañas para la prevención de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.
- VII. Regularizar y formalizar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del organismo.
- VIII. Auxiliar al ministerio público en la investigación y resolución de delitos físicos y morales contra menores.
- IX. Llevar a cabo la custodia e internamiento de los menores maltratados, explotados o minusválidos abandonados, de acuerdo con el consejo tutelar.
- X. Las demás que de manera específica le designen las leyes respectivas y la Dirección General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Corresponde a la Unidad de Comunicación Social, la competencia en los siguientes asuntos:

- I. Conducir las políticas de comunicación social y relaciones públicas del organismo.
- II. Efectuar las acciones necesarias para mantener permanentemente informados a los medios de comunicación de las actividades cotidianas del organismo.
- III. Integrar y difundir al interior del organismo la información generada en los medios de comunicación, acerca de las acciones y eventos que en materia de asistencia social se realicen en otros ámbitos.

- IV. Coordinar la producción y edición de impresos y audiovisuales del organismo.
- V. Establecer la relación formal con los organismos DIF municipales, mediante los mecanismos adecuados de comunicación recíproca.
- VI. Las demás que de manera específica le asigne la Dirección General.

## CAPÍTULO VIII

### **DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO. - La Comisión Interna de Administración y Programación, opera como órgano de participación de las áreas administrativas, a fin de coordinar los programas y acciones específicas para su racionalización y mejoramiento integral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - La Comisión Interna de Administración y Programación está integrada de la siguiente manera:

- Dirección General.  
  Presidente.
- Directores de Área.  
  Vocales.
- Jefe de la Unidad de Planeación.  
  Secretario Técnico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Comisión Interna de Administración y Programación, de conformidad con su reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Director General en el estudio y resolución de asuntos administrativos del organismo.
- II. Establecer los objetivos y las metas de modernización y simplificación administrativa de procedimientos de funcionamiento interno.



- III. Conocer y evaluar el avance de los programas vigentes y dictar medidas de corrección de desviaciones.
- IV. Establecer mecanismos de seguimiento a las modificaciones decididas.
- V. Dictaminar sobre la asignación de recursos a los programas.
- VI. Las demás que, le asigne específicamente la Dirección General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El comité de compras, funciona como órgano participativo, para la selección de adquisiciones que determine el reglamento respectivo, mediante el mecanismo de concursos públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - El comité de compras está integrado de la siguiente manera:

- Director de Administración.  
  Presidente.
- Directores de Área.  
  Vocales.
- Jefes del Departamento de Recursos Financieros y Materiales.  
  Secretario Técnico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El comité de compras, de conformidad con su reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar los niveles de calidad y precio de los artículos y servicios que requiere el organismo para su correcto funcionamiento.
- II. Determinar mediante concurso interno la adquisición de bienes y servicios, con base en la comparación de las cotizaciones obtenidas de los proveedores previamente para dicho efecto y de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- III. Formular los pedidos de adquisiciones de bienes y servicios seleccionados y verificar que la entrega se realice según las condiciones establecidas.

#### CAPÍTULO IX

### **DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Durante la ausencia del titular, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al organismo quedará a cargo del Director de Servicios Asistenciales y en ausencia de éste, a cargo del Director de Promoción y Desarrollo Social, y en ausencia éste último, el de Administración.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - En las ausencias de los respectivos directores de área, éstos serán suplidos, para el desarrollo de los asuntos de su competencia, por el jefe del departamento adscrito en el área de responsabilidad, por acuerdo de la Dirección General.

#### CAPÍTULO X

### **DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Las modificaciones al presente estatuto, serán facultad exclusiva de la junta de gobierno.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Las iniciativas de modificación al estatuto, serán facultad exclusiva de la Dirección General, quien las someterá para su aprobación ante la junta de gobierno, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del estatuto, que conforme al mismo requieran de trasladarse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltas por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto no se expidan los manuales y reglamentos a que se refiere este estatuto, se aplicarán los existentes en los que no se oponga al presente. El Director General queda facultado para resolver las cuestiones que los mismos contemplen.

### **DEL REGLAMENTO A LA ACCION CONTINGENTE**

Como ya lo mencioné anteriormente, al incluir esta sección específicamente, ha sido con la finalidad de consignar un ordenamiento en un marco de atribución de responsabilidades, con límites y alcances específicos. Ello nos permitirá observar en el siguiente capítulo que se plantea una diferenciación, entre las atribuciones como ya se dijo, entre una instancia social y entre la fórmula de convocar y propiciar la participación social, para complementar la acción conjunta. Es decir, la acción de administrar los recursos del estado para llevar a cabo la operación y ejecución de programas, legitimados mediante el consenso de la sociedad, debido a su participación en la identificación de prioridades y el establecimiento de planes y programas de atención, de acuerdo a los recursos disponibles aportados por la asignación de presupuestos gubernamentales y los mismos recursos adicionados que la sociedad, representada por individuos o agrupaciones consi que de manera extraordinaria.

## SUBCOMITÉ ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN

Como ya hemos visto, la asistencia social es una responsabilidad compartida entre pueblo y gobierno. Posee una base jurídica, puesto que según la ley reglamentaria al artículo correspondiente de la Constitución, los problemas de operación y asistencia se aplican en el Estado, que "organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía por la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".<sup>12</sup>

Bajo el enfoque sistémico y de acuerdo a los planes propuestos por el gobierno del estado en materia de asistencia social se cuenta con el Subcomité Especial de Asistencia Social en el seno mismo del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADES). Esta es una instancia de planeación, programación, evaluación, y coordinación de acciones entre la sociedad civil y su gobierno; particularmente en aquellas instituciones que prestan servicios en esta materia y, bajo este medio, pueden consolidarse aspectos importantes de organización y coordinación que fortalezcan el sistema estatal de asistencia social. Esta responsabilidad ha sido conferida al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora y a instancias análogas en los municipios.

El proceso legislativo, al actualizar el derecho, favorece a la consolidación del DIF asignándole funciones rectoras en los servicios asistenciales; responsabilizándolo en la prestación y promoción de servicios y, por supuesto, proporcionándole las bases jurídicas para una interrelación sistemática con todas las instituciones asistenciales.

Ello trae como consecuencia que el subcomité especial de asistencia social del COPLADES sea coordinado por el director del DIF estatal. Y que también formen parte de ese subcomité las dependencias y entidades del sector público de los tres niveles de gobierno que se encuentran relacionados con este ámbito. Asimismo forman parte del subcomité las instituciones, asociaciones o clubes de servicios que la sociedad civil ha creado para realizar acciones de la asistencia social.

Un resultado que se obtiene del esquema mencionado es la elaboración de un programa estatal de asistencia social que permite distinguir las inversiones federales, estatales, municipales y de los sectores privado y social que se aplican en este renglón, dentro de la jurisdicción del Estado.

El programa que se deriva de lo anterior forma parte del sistema estatal de planeación y debe de constituir el medio para materializar propósitos y metas por la vía institucional. Un efecto importante es que puede atenderse de una manera más realista y eficaz la aplicación de recursos, dada la jerarquización ordenada de necesidades que afectan a la población sujeta al beneficio asistencial.

Este modelo se presenta como un mecanismo de gran valía para el intercambio permanente de información, interinstitucional tanto de servicios como de recursos que se aplican e, incluso, otros aspectos importantes para la dinámica cotidiana que enfrenta el quehacer asistencial.

Un programa estatal de asistencia social debe constituirse como el instrumento que permite a la acción gubernamental, a través del DIF estatal, reconocer la fuente de los recursos, el universo de acciones que se realizan, así como la identificación del impacto real en la sociedad de los servicios proporcionados, para la atención de demandas de asistencia y de los problemas que originan tales demandas. En este último argumento resulta obvio mencionar que muchos de los problemas no pueden resolverse directamente a través de servicios asistenciales, ya que son otras las condiciones que los propician.

La instrumentación del sistema estatal de asistencia social también hace posible la inducción y dirección adecuada y sistemática de la participación activa de la sociedad civil: "grupo de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses principales, entre los que figuran, de modo invariable, su propio mantenimiento y preservación"<sup>33</sup>

Las acciones de la asistencia social se iniciaban a partir de un esquema básico de planeación hasta lograr muchas veces decisiones y criterios motivados, pero éstos solían ser momentáneos y carecían de fundamentación sólida. Sus características coyunturales y la baja disponibilidad de los servicios no nos permitirán evaluar ni su eficacia ni la trascendencia de los resultados. Esto ha sido paulatinamente superado; más, a pesar de los innegables esfuerzos realizados en los últimos años, todavía persisten muchos desajustes causados por personas de buena voluntad pero carentes de un razonamiento.

Actualmente, así podemos resumir los problemas existentes:

- Servicios de asistencia social insuficientes. Ello tiene su raíz en los pocos recursos destinados.

---

<sup>32</sup> Op. Cit. p. 109.

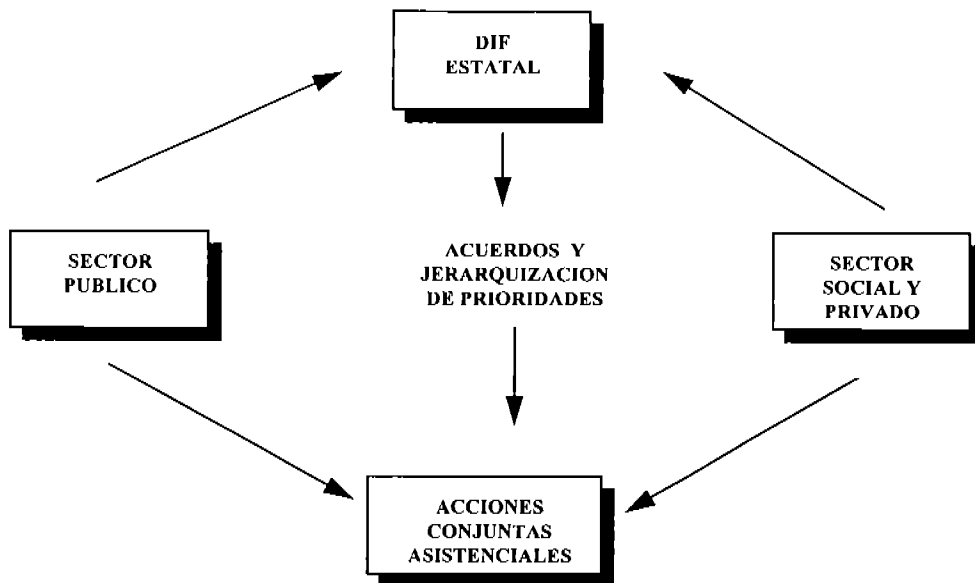
<sup>33</sup> Henry Pratt, Op. Cit. p. 280

Las instituciones públicas y privadas tienen criterios encontrados con relación a:

- Características de la oferta de servicios.
- El monto de los recursos requeridos.
- Calidad de los servicios que se deben prestar.
- Vigilancia y asesoría, deficientes las más veces, en las acciones de asistencia social realizadas por muchas de las instituciones privadas.
- Una actualización constante y permanente en la normatividad que rige y anima la participación de la sociedad civil en tareas de este tipo.

El aspecto jurídico ha dado grandes pasos en materia de asistencia social y, por ende, avances y resultados ya que dota al sector público y a la sociedad de instrumentos y condiciones que favorecen la acción, así como de los medios y mecanismos de coordinación y concertación. Hay, todavía dificultad en su aplicación plena y completa, tanto en los que a la ley estatal de asistencia social se refiere, como en los de reglamentación a la junta de asistencia privada. Más adelante profundizaremos en el tema de la Junta de Asistencia Privada.

El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, responsable y coordinador del subcomité especial de asistencia social, junto con el fondo estatal de solidaridad y la junta de asistencia privada, constituyen las instancias de gobierno idóneas para proveer de servicios asistenciales, y dirigir y organizar la participación de la sociedad civil para atender las demandas sociales garantizando que habrá la prestación de servicios. Con esta organización y participación social, podrá darse el aglutamiento de esfuerzos y la coordinación de acciones eficientes y oportunas para un óptimo aprovechamiento de los recursos que el Estado destina para atender a los grupos en desventaja física o social. (Figura X).



## **PROGRAMAS INSTITUCIONALES**

Para conocer una estrategia operativa congruente con un orden jerarquizado de necesidades es necesario tener presente que por ahora el campo de la asistencia social es una tarea propia de la sociedad civil y el gobierno. En consecuencia debe implementarse un programa en función de un plan de desarrollo social y económico que indique las líneas generales de acción de donde se deriven actividades específicas.

El diseño de un programa operativo es imprescindible para una organización o instancia de gobierno, puesto que genera acciones y servicios. Otro objetivo del diseño es buacar la coordinación y concertación de programas entre los sectores público, social y privado.

El proceso administrativo se compone de elementos tan importantes como la planeación, la organización, la dirección y el control. Antes de entrar a una descripción amplia de los programas y subprogramas que agrupan acciones en el marco de un sistema estatal de asistencia social, a manera de introducción enunciaremos algunos aspectos fundamentales de la planeación, la presupuestación y el control.

## **EL PROCESO DE PLANEACIÓN**

La planeación como ... "determinación de los fines y disposición de los medios necesarios para su realización, que supone una configuración sistemática de actividades consideradas posibles dentro de un determinado orden social" <sup>14</sup> Es un proceso racional con el que se identifican y definen las metas pretendidas, así como los medios disponibles para alcanzarlas; seleccionando de entre éstos las alternativas que conduzcan más eficaz y eficientemente hacia los fines propuestos.

Para aplicar un proceso de planeación en los sistemas DIF municipales es preciso identificar los objetivos que pretendemos, y valorar los recursos reales y potenciales existentes dentro de las condiciones reales.

---

<sup>14</sup> Henry Pratt, Op. Cit. p. 220



La planeación cumple una tarea importante, ya que el desajuste de los objetivos, trae consigo un esquema de irracionalidad administrativa, y, por tanto, desperdicio de recursos y pérdida de confianza por parte de la población que se pretende atender.

La planeación comprende un ordenamiento racional <sup>35</sup> de los recursos en la consecución de objetivos precisos, e implica cuatro fases principales:

- Formulación y programación.
- Presupuestación (ingresos - egresos).
- Ejecución.
- Evaluación y control.

### A) FORMULACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Esta etapa comprende la preparación del plan mismo que se inicia con un diagnóstico de las condiciones (necesidades, recursos). Con un pronóstico, se formulan objetivos, se elabora el programa, se proponen las metas y se destinan los recursos, es decir, "es hacer planes, programas y proyectos, es fijar metas cuantitativas a la actividad, destinar los recursos humanos y materiales necesarios, definir los métodos de trabajo a emplear, fijar la cantidad y calidad de los resultados, determinar la localización espacial de las obras y actividades". <sup>36</sup>

### B) PRESUPUESTACIÓN

Es la expresión material del plan. En esta etapa se asignan recursos financieros que harán posible la operación o funcionamiento de las medidas propuestas.

Esta etapa es particularmente importante, debido a que justificará la asignación presupuestal ante las instancias de toma de decisión, en la medida en que el programa sea debidamente formulado.

### C) EJECUCIÓN

---

<sup>35</sup> "... dada la multitud de posibilidades de acción de los hombres, del gobierno, de las empresas, de las familias, es necesario elegir "racionalmente" qué alternativas son mejores para la realización de los valores finales que sustentan (...) implica, en consecuencia, dar forma orgánica a un conjunto de decisiones integradas y compatibles entre sí ...". Gonzalo Wartner, Planificación y presupuestación por programas, Ed. Siglo XXI Editores, México, 1976. p. 45.

<sup>36</sup> Gonzalo Wartner, Op. Cit., p.45.

Una vez formulado, aprobado y con la debida asignación de recursos (materiales, humanos y financieros), un plan es puesto en marcha. Para tal efecto se sugiere que de acuerdo a la disponibilidad de recursos, sea coherente a las expectativas con metas a querer lograr, considerando la supervisión en la operatividad de las tareas. <sup>37</sup>

En esta etapa participa toda la organización, y requiere de una gran coordinación, buena comunicación, responsabilidades perfectamente definidas, uniformidad en la dirección, y estímulos al personal.

## D) CONTROL Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

Es la vigilancia en el cumplimiento de las metas con la ejecución de los programas. Esta etapa requiere de los informes cuantitativos, como instrumentos que habrán de mostrar resultados concretos. <sup>38</sup>

Las metas deberán ser evaluadas permanentemente para que así los mecanismos de control sean aplicados oportunamente y sistemáticamente, con objeto de aplicar los correctivos necesarios que faciliten los cambios de rumbo, objetivos y metas si llegara a registrarse una desviación significativa en los programas. <sup>39</sup>

En consecuencia, la instrumentación permanente y sistemática de un proceso de planeación, no solo es indispensable, sino substancial para poder lograr los objetivos que nos propongamos, dentro de un marco de racionalidad.

Los sistemas DIF deben por tanto, enmarcar su operación institucionalizada dentro de procesos administrativos que les permitan modernizar y hacer más eficiente su gestión. Uno de dichos procesos, cuya importancia y características ya hemos enunciado, es sin lugar a dudas el de la planeación.

## PROCESO DE LA PROGRAMACIÓN - PRESUPUESTACIÓN

<sup>37</sup> "... El trabajo de llevar a efecto los presupuestos (...) por lo que es necesario formular manuales específicos de labores coordinados de procedimientos, y de métodos, de la misma forma en que se hace para la instalación de cualquier sistema administrativo". Cristóbal del Río González. Op. Cit, p. II-7.

<sup>38</sup> "Corresponde a la serie de funciones encaminadas a la observancia y vigilancia del ejercicio del presupuesto. El objetivo de controlar el desarrollo del presupuesto, es localizar actitudes perjudiciales en el momento en que aparecen, para evitar que ocasionen momentos críticos o de mayor importancia negativa" Ibid, p.II-7.

<sup>39</sup> "Con base en los resultados obtenidos y sus costos, se hace la evaluación, mediante la comparación, el análisis, revisión e interpretación de ellos, para formar un juicio y determinar si se está procediendo correctamente, o de lo contrario, tomar las decisiones necesarias". Ibid p. II 7.

Para realizar la programación, es preciso establecer una estructura programática, que agrupe y ordene las actividades de acuerdo a sus objetivos y a la importancia o magnitud de las operaciones a desarrollar.

La estructura programática, presenta en forma clara, concreta y accesible los programas, que se desglosan en subprogramas, y estos a su vez en actividades y acciones.

EL PROGRAMA. - Es un conjunto de actividades que satisfacen un objetivo, en el que se establecen metas, políticas procedimientos, asignación de tareas y recursos a emplear.

EL SUBPROGRAMA. - Es una parte del programa que, conservando sus características, persigue un objetivo y metas específicas del propósito general del programa.

ACTIVIDAD Y/O ACCIÓN. - Es el conjunto de tareas que permite alcanzar los objetivos del subprograma, es la parte del programa en la cual se efectúan las operaciones concretas, definiendo metas, actividades y recursos.

Para lograr una adecuada definición de los programas, subprogramas, actividades y acciones, es necesario definir y establecer sus objetivos, cuantificando las metas correspondientes por alcanzar.

EL OBJETIVO. - Es el propósito que se fija cualitativamente y que permite orientar los esfuerzos y el desarrollo de las acciones hacia un fin específico para satisfacer una necesidad.

LA META. - Es la cuantificación de los objetivos a alcanzar en los ámbitos temporal y/o especial

Es preciso mencionar que el objetivo señala el propósito o la finalidad por alcanzar. Y la meta cuánto de dicho propósito o finalidad se pretende alcanzar y cuando, esto nos lleva a medir las metas propuestas, razón por la cual es indispensable establecer unidades de medida.

LA UNIDAD DE MEDIDA. - Se establece para medir los resultados, ya sea para determinar el grado de avance o para evaluar lo alcanzado. Se expresa en unidades homogéneas o mediante indicadores que permitan conocer qué y cuánto se produce.

Esta técnica se deriva de los principios establecidos y aprobados por la O.N.U. en materia de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Gubernamental.

## CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Una vez que se hayan logrado o constituido todos y cada uno de los elementos antes mencionados, considero que mediante la aplicación también de un marco normativo que regule el quehacer de las instituciones de asistencia privadas, puede entonces ser necesario la existencia que estimule así como induzca el trabajo positivo de esas instituciones privadas.

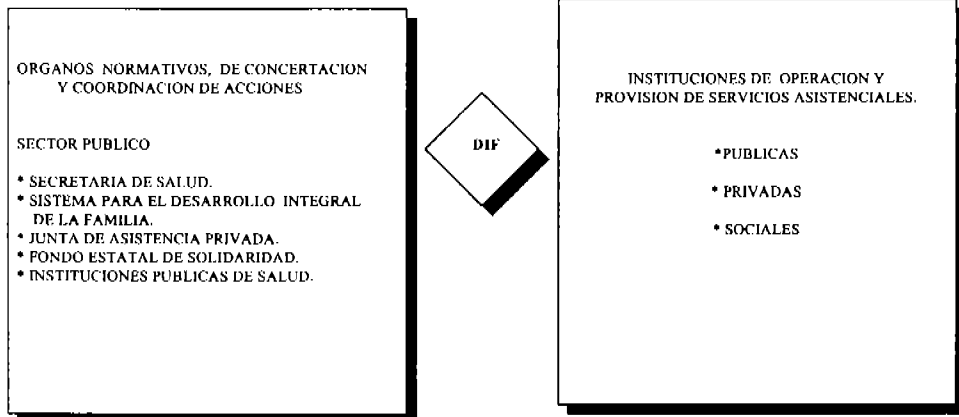
Con base en lo último mencionado se logró la creación de un fondo dedicado a proporcionar un apoyo eventual o por única vez a las instituciones asistenciales de asistencia social privada, mismos que propiciase la continuidad operativa de esas instituciones o diera paso a nuevas, pero sobretodo y con base en los fines de su existencia, coadyuvara en la integración y funcionamiento de esquema o enfoque sistémico de la asistencia social.

Una vez creado ese fondo, al que se le denominó Fondo Estatal de Solidaridad, se logró conformar un conjunto de elementos que funcionan como instrumentos de gobierno, tanto para dirigir el quehacer de la sociedad en actividades de tipo solidario como son estas tareas asistenciales y también para complementarse con las que provee el sector público, las que por sus características, complejidad y costo no pueden ser realizadas aisladamente por grupo social alguno.

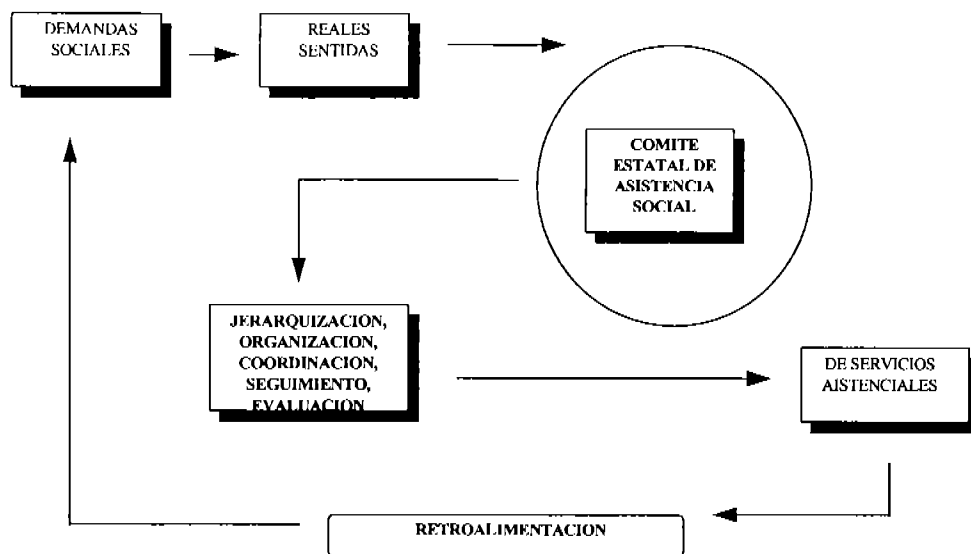
Entonces ahora si con una instancia de autoridad, como es la propia Secretaría de Salud quien cuenta con las leyes de Salud, de Asistencia Social y de Beneficencia Pública Reglamento de Asistencia Privada, con el recurso concertador y proveedor de servicios asistenciales, representado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien a su vez es el coordinador del Comité Especial de Asistencia Social, el Fondo de Solidaridad y la Junta de Asistencia Privada, por parte del Sector Público, adicionando a ellos las instituciones de asistencia social provenientes del sector social y privado, se conforma y se consolida el Sistema Estatal de Asistencia Social (figura XXX)

SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

COMITE ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL



Con seguridad, el funcionamiento de un concepto de estos dependerá de la justificación y conveniencia que para la sociedad tenga, pero lo que si es factible es que una vez que la sociedad logre distinguir las bases conceptuales que se sustentan entre los conceptos antiguos de la beneficencia y el concepto moderno de la asistencia social, esa tendrá la oportunidad de participar mas conscientemente en función a las demandas que ella misma se plantea para ser atendidas, las que serán sometidas al análisis y entonces jerarquizadas bajo un orden de importancia convenido a ser atendido según los recursos disponibles, tanto de orden privado como publico, aunque el primero, pueda ser publico en virtud de los estímulos fiscales para tal objeto dispuestos:



En las siguientes líneas se describirán algunos de los programas operativos como base de ejemplo conceptual y de acciones, pueden servir como referencia en el diseño ya de actividades a seguir por un sistema de esta índole.

## INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Ha sido muy importante mencionar y describir los aspectos históricos que en materia de asistencia social nuestra comunidad ha dejado constancia, que son elementos componentes de nuestra cultura; es decir, forman parte de un gran número de actividades que cotidianamente la sociedad realiza como expresión de ayuda mutua y que marca una característica de la sociedad: gran calidad humana y alto sentido de responsabilidad en favor del que menos tiene.

Adicionalmente, se han plasmado algunas referencias cuantitativas, con su respectiva interpretación, de lo que puede significar una demanda de servicios asistenciales. Esos dos elementos mencionados, es decir, la actividad social que históricamente se ha visto reflejada en una beneficencia, y la referencia numérica,

obligan al Estado mexicano y en particular a esta entidad federativa, a establecer normas. Con base a estas normas y en relación a la magnitud de demandas de servicios de asistencia social, se hace necesario coincidir y armonizar la importante fuerza de voluntades que en cada integrante de la sociedad se manifiesta por apoyar a su semejante. De esa manera se entiende la definición del concepto básico de asistencia social. Se distingue a los beneficiarios por excelencia y el tipo de tareas generales que habrán de realizarse, así como los límites de atribuciones y de responsabilidades, que la sociedad organizada o a través del sector público tengan que asumirse. En ese sentido se ha hecho referencia a una institución que corresponde al sector público y que asume las tareas que por ley se definen. Asimismo no se soslayan las instancias que favorecen a la actividad que instituciones u organismos privados realizan en un campo de interés social, los cuales deben ser regulados con normas establecidas sin inhibir su actividad.

El enfoque sistemático aludido, así como las propuestas de organización en el ámbito del sector público, hacen necesario que definamos y describamos también el enfoque sistemático programático. Que nos permita distinguir con mayor precisión las áreas que por su naturaleza, convergencia y fines, tienen que ser apoyadas por un conjunto de acciones. Esos programas en este campo institucional, son cuatro:

- Asistencia Social Alimentaria.
- Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario.
- Asistencia a Minusválidos.
- Protección y Asistencia a Población en Desamparo.

## ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA

Uno de los grandes problemas que nuestra sociedad enfrenta, es la falta de una adecuada alimentación y por ende nutrición en los grupos más vulnerables de la misma, haciéndose más evidente en la población infantil de 0 a 4 años, en las mujeres en proceso de gestación y en las madres lactando.

Es necesario propiciar una mayor atención a ese problema, ya que su satisfacción garantiza una calidad mayor a las condiciones de vida, eleva las potencialidades de los individuos y por supuesto promueve los niveles de vida de la sociedad en su conjunto.

A estas alturas, de la vida de una nación, es inadmisiblemente que no se le consigne una prioritaria asignación de recursos a este rubro, la alimentación, porque r e-



sulta paradójico que en tanto se hagan algunos esfuerzos gubernamentales para otros rubros como es la educación, se descuide la asistencia alimentaria y con ello traiga consigo un bajo desempeño escolar de la población infantil.

Una sociedad, el Estado mismo debe establecer como una política de gobierno el garantizar la alimentación a la madre gestante y en lactación, pero sobre todo al niño de 0 a 4 años, mediante acciones directas de gobierno o mediante acciones solidarias de la sociedad y comunidad.

Y es que un individuo mal alimentado en ese período de su edad puede quedar en desventaja frente a otros que tuvieron mejores oportunidades de alimentación. Y no se trata de una simple competencia en términos individuales, sino que se trata de darle a la sociedad mejores oportunidades para su misma promoción, mediante una mayor equidad a partir de la alimentación básica inicial y procurarse el acceso a las diversas potencialidades que todo individuo "per-se" es dotado biológicamente.

Para lo anterior, pueden establecerse normas en materia de asistencia alimentaria, para fortalecer el nivel de alimentación. Apoyar al gasto familiar de la población con mayor índice de marginación, con énfasis en los grupos de alto riesgo, a través de la ayuda alimentaria directa, la orientación alimentaria y el fomento de la producción de alimentos para autoconsumo.

Las acciones a seguir tendrán que ser originales y propias, derivadas del conocimiento exacto de cada una de las comunidades con las que se pretenda llevar un programa de esta índole. Nunca se deberán insertar acciones, que aunque hayan sido acertadas, en otras comunidades, no implica necesariamente que lo sean así. La acción promocional implica primero un proceso de organización y luego de sensibilización, para llegar a formular acciones y metas propias, de acuerdo a las circunstancias y aspiraciones de cada grupo social con el que se trabaje. Y en materia de alimentación, sabemos que es prioritario y la acción fundamental es y será educativa y luego ejecutiva, para que con los mismos recursos locales y regionales se atiendan y no se genere una dependencia a la acción dirigida o inicialmente asistida por el propio gobierno o instituciones sociales cualquiera.

Con ello también resulta ineludible, la pronta acción o implementación de políticas dirigidas al fortalecimiento municipal, ya que es en esa instancia, en donde actividades de esta índole, pueden ser ejecutadas con mayor eficiencia y mejor alcance en los resultados. Y es que resulta lógico, sobretodo cuando se ha tenido la experiencia, afirmar que es el gobierno municipal el que tiene el acceso inmediato a la realidad comunitaria, cualquiera que se trate, debemos hacer conciencia de que los proyectos o actividades diseñadas a distancia, resultan ser impo-

siciones a la comunidad y evidentemente, distante a sus realidades, sentires y sobretodo posibilidades reales de solución.

Luego entonces un programa de Asistencia Social Alimentaria, debe tener dos vertientes: a) La acción asistencial directa del Estado, mediante la dotación de raciones alimenticias, a la población objetivo y, en tanto la solución inmediata así lo justifique y sea temporal y, b) La acción conjunta, participativa y solidaria de la comunidad para garantizar la alimentación a ese grupo poblacional, esta última será la permanente y trascendente.

Finalmente, la asistencia alimentaria, deberá elevarse tarde o temprano, tendrá que convertirse en una garantía individual, es decir plasmarse en la misma Constitución Política.

## PROMOCIÓN DEL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Elevar la calidad de vida de familias y comunidades marginadas a través de su participación activa en programas de asistencia social que les permitan alcanzar su desarrollo integral.

### PROMOCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

El desarrollo comunitario debe entenderse como la unidad del esfuerzo para elevar los niveles del bienestar social con la participación activa y organizada de las comunidades para la definición y orientación de su desarrollo, y para la defensa de sus propios intereses.

La estrategia para el desarrollo de nuestras comunidades, está dirigida a la interacción de las diversas políticas que le son relevantes. Considera conjuntamente los aspectos productivos, sociales, jurídicos y de organización que las instituciones oficiales ejercen en las comunidades y que el sistema DIF debe aprovechar las formas de organización social existentes en las comunidades como (los comités de salud, junta de mejoras, comité de vecinos).

Debe promoverse la participación de la comunidad proponiéndose alternativas de trabajo para realizar acciones concretas relativas a cada uno de los programas mencionados. Es necesario, tener pues, un marco de referencia de organización política, económica y social de la comunidad, de los recursos naturales, renovables y no renovables, aprovechados o no por el hombre (flora, fauna, minerales, agostaderos, tierras de cultivo, ríos, lagos, lagunas, etc.). Esta información podemos obtenerla con la asesoría de el personal promotor de DIF Sonora asignado a la red móvil, para la planeación y ejecución de los programas de los DIF municipales. La Red Móvil es el nombre de un conjunto de personas, capacitadas y dedicadas a participar junto con las comunidades en actividades de organización social para favorecer su promoción.

RED MÓVIL

## ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en laguna época de su vida, creo y doto a los estados y a los municipios de recursos para formar y organizar su propia Red Móvil, la que tiene por objeto promover el bienestar social y prestar al efecto, servicios de asistencia social. Toca a ésta promover y apoyar el desarrollo integral de las zonas rurales y fomentar el bienestar de la familia, a través de tareas inherentes en la estructura programática del sistema estatal de asistencia social. Así propicia y favorece la organización y participación de los habitantes en beneficio de su propio desarrollo, conforme a los programas institucionales.

La Red Móvil en el Estado es el recurso operativo que dispone por conducto de su Dirección General, para promover y ejecutar sus programas de desarrollo de la comunidad, en el medio rural del Estado. El DIF Sonora, con base a sus características, plantea lo siguiente:

Debido a la extensión demográfica y distancias que hay entre sus 70 municipios, se ha tomado como punto de partida las comunidades que conforman las subregiones COPLADES (Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Sonora) que, por su integración de municipios, se han dividido en dos zonas: norte y sur, con el fin de cubrir así una de ellas cada semestre, por medio de las promotoras de la Red Móvil en el Estado. Asimismo se encuentra integrado a Red Móvil el programa de desarrollo rural que presta sus servicios en dichas subregiones.

Por decir, en la zona Moctezuma 06 integrada por 12 municipios, y Navojoa 11, por 4 municipios, dividiéndose en: sierra baja, sierra alta, zona Yaqui y Mayo.

No obstante la dispersión de comunidades, se facilita programar las rutas tanto para la ubicación del personal, como para la supervisión y asesoría.

1.0 OBJETIVO GENERAL

Propiciar la participación activa y consciente de los habitantes del medio rural, en el proceso de autogestión, para que se incorpore por sí mismo, a un desarrollo comunitario integral, mediante su organización y capacitación.

#### 2.0 META GENERAL

Atender, en dos semestres, a 38 comunidades menores de 1,500 habitantes, de los municipios que integran las 9 subregiones COPLADES.

#### 3.0 LIMITES DE TIEMPO

Dos periodos de seis meses al año (enero a junio y julio a diciembre del año en curso correspondiente).

#### 4.0 PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EN LOS MUNICIPIOS EL PERSONAL DE LA RED MÓVIL DEL ESTADO.

Para efectos de lo anterior, se ha establecido un procedimiento, que por un lado se deriva de los objetivos implícitamente expresados, pero sobretudo para evitar crear una dependencia o un vicio paternalista de la acción institucional. De ahí que las actividades a seguir, se enuncia con lo siguiente:

#### **VISITAS PREVIAS A LOS MUNICIPIOS.**

Como ya le hemos afirmado, el gobierno municipal es y debe ser el principal eje ejecutivo de acciones de este tipo, es decir de lo que implique organización y movilización comunitaria, por ello, antes del inicio de cada semestre, se realiza un recorrido por los municipios que hayan sido seleccionados por DIF estatal, con base en los indicadores ya mencionados y, se entrevista a las autoridades municipales del DIF o a los Ayuntamientos, informándoles acerca de los servicios que prestan las promotoras de la red móvil.

#### **APOYO POR PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**

Después de haber realizado las visitas previas y de haber seleccionado la comunidad a trabajar, el DIF municipal o el ayuntamiento, confirmará por oficio a la Dirección del DIF Sonora, el compromiso que asumirá en función a los apoyos que en el periodo inmediato brindará, así como manifestará el número de parajes que se requieran para realizar la labor promocional en su municipio.

**UBICACIÓN DE PROMOTORAS**

Una vez seleccionadas las comunidades con las cuales se vaya a trabajar en el semestre, se traslada a la pareja de promotoras, (según el número de comunidades a trabajar, para instalarlas en pleno o dentro de la comunidad a trabajar, preferentemente con una familia local que acepte hospedarlas, y que sea reconocida por la misma comunidad, evitando que se relacione con algún cacique o personas de dudosa reputación. A esta familia, por parte del DIF Estatal y Municipal, se le dotará de recursos para la alimentación de las promotoras a fin de no afectar su economía familiar.

**ACCIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN EL MEDIO RURAL POR EL PERSONAL DE CAMPO**

Serán las acciones relacionadas con los programas, las cuales constituyen un amplio abanico de posibilidades para el trabajo de promoción. Obviamente que no deberán llevarse a la práctica todas esas actividades detalladas en los programas, sino únicamente las demandadas por las necesidades de la comunidad en promoción.

En este sentido, siempre tendrán prioridad, todas aquellas actividades que estén relacionadas a la Asistencia Alimentaria, desde la revisión y mejoramiento de hábitos, hasta la procuración de alimentos mediante auto producción. También tendrán énfasis las actividades de mejoramiento ambiental y salud, solo por mencionar algunas, pero en todas deberá provocarse una amplia participación comunitaria.

**CLAUSURA DE ACTIVIDADES**

Las promotoras informarán acerca de sus trabajos en las comunidades de su responsabilidad, al término de cada semestre. Dicho informe marcará la clausura de actividades en este período y se rendirá ante la comunidad respectiva, debiendo estar presentes los coordinadores de la red móvil, las autoridades del DIF municipal y/o el ayuntamiento. Y ello se debe a que seguramente, como quedan muchos proyectos inconclusos y mismos que fueron seleccionados y decididos por la propia comunidad, este acto más que un mero formalismo protocolario, deberá ser un acto de refrendo de compromisos entre la misma comunidad, para darle continuidad a su organización y consecución de metas que en conjunto se propongan y se desprenda de una posible dependencia que hubiesen generado ante la acción dirigida del personal promotor. Seguramente el tiempo de estancia establecido, nunca será el óptimo.

#### REUNIÓN ESTATAL DE PERSONAL OPERATIVO Y SUPERVISOR

Al fin de cada mes las promotoras informarán personalmente, en las oficinas del DIF Estatal, acerca de sus trabajos en la comunidad. Allí la responsable del grupo hará una concentración de los trabajos de sus promotoras y aprovechará la presencia de éstas para hacer una junta general donde se conozcan y se dé solución a los problemas que se estén presentando.

#### EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Al término de cada semestre, ante las autoridades del DIF nacional y estatal, se reunirá el personal supervisor y de campo, para cotejar las metas programadas con las alcanzadas durante el periodo, así como para dar con las causas que impidieron el logro de las pendientes. Y esta evaluación no debe limitarse a las instancias gubernamentales, sino también frente a los líderes de la comunidad y así, establecer otros nuevos compromisos.

#### PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

Los promotores tendrán, anualmente al menos un curso de actualización que les sirva de refuerzo en la capacitación del personal de la red móvil para sus trabajos en el desarrollo de la comunidad, pero sobretodo, el intercambio de experiencias es un aspecto importante que debe estimularse, ya que contribuye en beneficio de las acciones que en conjunto se realicen.

#### SUPERVISIÓN Y ASESORÍA

Un trabajo de esta índole, tan delicado e importante como lo hemos consignado, no puede dejarse a la suerte, tiene que llevar un estrecha vigilancia y revisión de su ejecución, por lo que al menos deberá efectuarse dos supervisiones mensuales de las tareas terminadas o de las programadas que aún se hallen en ejecución. Los responsables de dichas supervisiones serán el coordinador y el asistente, quienes deberán practicarlas en forma simultánea. Las Promotoras tendrán 20 días de trabajo por diez de asueto.

CENTROS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Son las unidades responsables de aplicar los programas institucionales cuyo objetivo fundamental es la promoción del cambio sociocultural. Se pretende así elevar los niveles de vida individual, familiar y comunitaria, mediante su organización activa.

El objetivo de estas unidades, se dirige en torno a las personas económica y socialmente menos favorecidas, como familiares de bajos ingresos y aquellas que no cuentan con servicios básicos como: salud, educación, alimentación, agua potable, vivienda.

Estos Centros constituyen para los DIF municipales un instrumento muy importante para la organización y operación de los proyectos para el desarrollo de la comunidad, ya que estos proyectos pueden representar la única alternativa capaz de resolver sus problemas de marginación. Asimismo, dicha alternativa es una oportunidad para poner en práctica la organización social alimentaria que ayudaría a la realización de ulteriores programas institucionales.

Los Centros de Desarrollo deben concebirse mediante el establecimiento de actividades programadas y consecuentes, a fin de que sean aceptados como un vehículo de organización social y sean adicionalmente, flexibles en su operación y se puedan adecuar a las necesidades locales, pudiendo ser en su primera etapa, un centro de desarrollo de la comunidad para organizar cursos de capacitación para trabajo productivo, como: corte y confección, cocina, corte de pelo, repostería, a fin de que los asistentes a estos cursos, adquieran conocimientos básicos para que, aplicándolos en su vida cotidiana y de hogar, logren mayor economía del gasto familiar. Al mismo tiempo, pueden ser el eje de promoción para la organización de grupos productivos como cooperativas, sociedades mercantiles, etc., que permitan a la familia obtener ingresos adicionales.

En su segunda etapa, cuando los centros de desarrollo comunitario cuentan ya con asistentes formales y constantes a los cursos de capacitación, los DIF Municipales están ya en la posibilidad de orientar y relacionar las acciones de otros programas institucionales como: campañas de eliminación de basura, mejoramiento de la vivienda y caminos rurales, etc. Entre las actividades de integración social y familiar, se pueden dar pláticas de prevención contra la farmacodependencia.



cia, planificación familiar voluntaria, detección y canalización de enfermos, detección de menores maltratados, ancianos y madres abandonados, a fin de que el DIF municipal, realice lo cond ucente en cada caso. Se puede también promover la creación de centros de atención preescolar, regular ización del estado civil de parejas, registro de pe rsonas ante el registro civil, solo por citar algunas de las muchas actividades a realizar.

Estas acciones, deberá promoverlas el DIF municipal, en coordinación con otras instituciones de su local idad, como centros de salud, Junta s para el Progreso y Bienestar, centros escolares, centros de integración juvenil, consejos tutelares, locales para menores infractores, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), Fondo Nacional de Fomento Educativo (FONAFE).

En resumen, los Centros de Desarrollo Comunitario, d eben ser unidades para la instrumentación de acciones que se conformen a los programas de asistencia s ocial, organizados y operados por los DIF municipales, con el apoyo y asesoría del DIF Sonora. Pero sobre todo con ello contribuir al fortalecimiento de las inst ituciones municipales para aten der y solucionar los problemas locales, de acuerdo a sus características y condiciones reinantes.

### SUBPROGRAMA DESARROLLO CÍVICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

La experiencia del DIF Sonora en su acción institucional, nos ha revelado una sensible ocupación en cuanto algunos aspectos relacionados al estímulo para el conocimiento de los valores cívicos, culturales y artísticos, mismos que favorecen a la recreación, necesidad que al satisfacerse beneficia a los individuos, lo que obviamente implica de un profundo conocimiento de las tradiciones, costumbres y valores locales, los que junto a los valores nacionales, seguirán siendo a su vez una importante referencia de apoyo para poder crear un proceso global de transformación gradual a partir del desarrollo cívico, artístico y cultural del propio grupo comunitario. Los programas ideados para llevar a cabo este proceso tienen institucionalmente, en consecuencia, carácter prioritario.

Solo por cuestiones de organización y operatividad de administración son planteados y abordados por separado, con la finalidad de organizar claramente los criterios y acciones programáticas que corresponden a cada uno de los aspectos socio-culturales de cada comunidad.

DESARROLLO CÍVICO DE LA COMUNIDAD.

Para promover un desarrollo cívico en nuestra comunidad es preciso, primero, determinar cuáles valores y elementos cívicos es posible desarrollar o acrecentar. Segundo, precisar con qué medios y procedimientos vamos a lograr nuestro propósito u objetivo. Posteriormente, cuándo, con quiénes y para quiénes deberán programarse las acciones de apoyo y fomento cívico comunitario.

Los valores y elementos cívicos que debemos promover en su desarrollo, son aquellos estrictamente locales: la célula familiar básica y la comunidad en particular; los del conjunto de la comunidad sonorense y de la región del noroeste de México. En seguida podemos cubrir hasta la totalidad de los símbolos institucionales, el proceso histórico de la república mexicana y los valores de nuestra sociedad pluricultural en su conjunto. Todos estos elementos han constituido y constituyen aún nuestra identidad como mexicanos: el territorio nacional y sus diferentes geografías regionales, estatales, municipales y locales; la historia nacional, sus protagonistas y personajes destacados, tanto regionales como estatales y locales, o sea, todos aquellos elementos culturales y cívicos que son esencia y razón de identidad nacional; identidad que sustenta y enriquece continuamente el sentido de pertenencia a la nación. Los medios y procedimientos para promover un desarrollo cívico en la comunidad pueden ser tantos como la imaginación particular y colectiva lo conciba.

Analicemos y reflexionemos sobre algunas cuestiones que generalmente han sido problema y obstáculo al desarrollo cívico - cultural de la comunidad.

Es en los niveles de la educación escolarizada donde se llevan a cabo una serie de eventos o festejos con intenciones cívicas. Pero, ¿cuáles han sido los resultados de estas acciones que, las más de las veces solo se realizan para cumplir con lo ordenado por las autoridades educativas en el estrecho ámbito de las escuelas?. Por lo contrario, quienes no son sujetos de los medios e instrumentos de los sistemas educativos escolares deberían ser objetivo de una educación cívica. Además, se tiende a uniformar la promoción de valores, símbolos y elementos cívicos. Seguramente se obtendrían mejores resultados si, además de las maneras formales y solemnes, se desarrollasen estrategias informales; sobre todo para la población infantil y adolescente, que tiene una forma muy peculiar de percibir y asimilar las realidades sociales y culturales.

Hay que unir y extender las acciones de apoyo y fomento cívico a todos los demás ámbitos de la vida individual y comunitaria: como el contexto familiar, la colonia, barrio y los centros de trabajo; así como la utilización de los tiempos disponibles municipalmente en los medios de comunicación masiva. Hay que diseñar o instrumentar algunos medios de comunicación social no formales que coadyuven al proceso del desarrollo cívico comunitario.

Mientras no se acabe de comprender cabalmente que la educación es un proceso total, social y continuo, que rebasa con mucho los límites de las aulas, poca efectividad y trascendencia tendrán los esfuerzos y recursos que se le destinen.

Los valores, símbolos y elementos cívicos no son únicamente un conjunto de bienes a los que hay que adherirse para poder acceder a ellos. Configuran, también un panorama de elementos interrelacionados en forma dinámica y vital en los que reside la creatividad y el pensamiento, la sensibilidad y la imaginación de los pueblos a lo largo de su historia, que se enriquecen cotidianamente de todas y cada una de las comunidades de Sonora y del país.

#### MEDIDAS Y ACCIONES QUE DEBERÁN PROMOVERSE PARA EL DESARROLLO CÍVICO CULTURAL COMUNITARIO.

En las líneas siguientes abordamos sólo algunos ejemplos de interés colectivo:

A) Las acciones para una población infantil se realizan en tiempos extraescolares y de la familia. Son como una parte de la educación extraescolar - no formal -: juegos colectivos participativos que rescaten o preserven los juegos tradicionales locales, regionales y nacionales, y promuevan otros experimentales.

Otra de las estrategias de refuerzo son los talleres grupales, mixtos, experimentales y participativos, no formales, orientados hacia los siguientes aspectos:

Tradiciones locales y regionales; leyendas y mitos; historia y geografía (no como una disciplina rígida, sino que recreé, reelabore y explore estos campos: Los ecosistemas locales y regionales. La historia local, regional y nacional, protagonista, actuada para que así sea asimilada. Arqueología en los sitios locales regionales, como una forma de concientizar a la niñez de la importancia de rescatar, preservar y enriquecer el patrimonio cultural. En fin, todas las actividades que puedan abordarse con criterios y resultados lúdicos, recreativos, gratificantes y formativos sin formalidad ni solemnidad.

B) Acciones para la población adolescente y juvenil en los tiempos libres fuera de la escuela o del trabajo, entendidas también como una parte de su educación extraescolar no formal.

A partir de una inclinación generalizable entre los jóvenes y adolescentes como la tendencia a integrarse o agruparse en torno a proyectos o modelos distintos (banda - palomilla - bola - club, - etc.), deberán inducirse algunas de las siguientes actividades, sin que implique o les obligue a romper o crear nuevas formas de organización:

Constituir una o varias fonotecas públicas para reunión de los adolescentes y jóvenes donde escuchen la música de su preferencia o puedan acceder a nuevos géneros musicales. Para ello, solo se requiere de un espacio, algunas mesas y sillas, un aparato reproductor de música (FM, laser, casetera) y una cantidad inicial de casetes vírgenes para reproducción de la música conforme a una selección previa que considere sus gustos y los materiales musicales que deseen promoverse. Una vez capturada la población objetivo: jóvenes y adolescentes de la comunidad surgirán grupos de apreciación e intercambio musical, y la fonoteca les brindará los servicios de audiciones comunitarias, grabación de casetes con los discos y casetes de su propiedad, por una cuota semanal, mensual, o por servicio prestado para el mantenimiento y crecimiento del acervo discográfico a disposición de los jóvenes.

El disco es cultura. Ello significa que la música representa una extraordinaria posibilidad de influir para que estos sectores mayoritarios de población aprovechen sus tiempos libres en actividades recreativo/culturales. Estos materiales discográficos, aunados a la radio casetera, son indispensables para las conviviencias y consecuentemente son un elemento esencial de integración y cohesión cívico-cultural.

De esta planificación y organización se derivan y orientan las acciones, los propósitos y objetivos del desarrollo integral comunitario.

C) Las acciones para la población adulta y anciana son entendidas como parte de un proceso de educación cívico-cultural extraescolar, no formal, para las personas de la tercera edad.

El hombre y la mujer, tanto en edad adulta como en la ancianidad, juegan un papel importante en el proceso de reproducción simbólica de la comunidad, cualquiera que ésta sea: Son ellos los que norman y guían el comportamiento cívico-cultural.

ral de un grupo social. En consecuencia, las actividades que desarrollan los adultos y ancianos son, en primer lugar, la forma consciente y voluntaria como esta población cumple con su papel creador y reproductor para con la comunidad. En segundo lugar, están al mismo tiempo agregando una función más a su vida cotidiana: la de ser retroalimentadores y coordinadores de los trabajos y talleres que se asignen a los niños y jóvenes de la comunidad.

¿En qué benefician o cuáles son las acciones concretas para la población adulta y anciana?. Digamos que el hombre aprende cuando transforma y al aprender se transforma a sí mismo. Así pues quienes sean seleccionados o voluntariamente deseen participar en un proceso de retroalimentación cívico - cultural en su comunidad, deben estar dispuestos a enseñar aprendiendo. Quienes comprendan que lo asombroso y extraordinario para un niño o un joven puede ser insignificante para un adulto. Quienes estén convencidos de la importancia de la recreación simbólica de su comunidad: de los relatos tradicionales, leyendas, juegos y juguetes, adivinanzas, artesanías, tradiciones orales, locales o regionales, cantos y danzas populares, la comedia, el teatro y, en general, de la historia y sus protagonistas; de los elementos y valores actuales que los distingue como una comunidad organizada.

Para lograr una participación activa de estos integrantes de la comunidad sugerimos organizar un taller vivencial, que reúna a la mayoría de la población adulta y ancianos de la comunidad para que, a través de diversos métodos, (técnicas socio - pedagógicas), se haga un análisis y reflexión acerca de los valores y elementos cívico - culturales de la comunidad. Los talleres vivenciales tienen como finalidad promover el desarrollo cívico cultural de la comunidad y proponer programas de acciones promocionales para su bienestar con metas concretas.

Para ello se debe seleccionar a las personas que asumirán las tareas de coordinadores y retroalimentadores, al mismo tiempo que tienen talleres para niños y jóvenes. Los adultos y ancianos que no puedan o no quieran participar directamente en el taller vivencial, por lo menos se beneficiarán con una visión más amplia y rica de su localidad, de su estado, de su país, y naturalmente, de sí mismos.

Para la planificación de las actividades podría recurrirse al DIF estatal y a otras instancias del sector público de Sonora.

DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL

En lo que hemos visto con respecto a la interrelación de las tareas y acciones, se destaca la imposibilidad de una separación arbitraria de los cuatro programas institucionales. ¿Cómo delimitar rigurosamente o segmentar lo que es estrictamente cívico, artístico, cultural, deportivo, educativo, si en la realidad social interactúan y se mezclan casi siempre? Después de haber hecho esta observación hay que complementar y precisar más aún lo que correspondería a las acciones programáticas específicas para el desarrollo artístico - cultural de las comunidades.

El trabajo comunitario supone que todo grupo social es capaz de producir su propia cultura con sus propios recursos; que no interesa tanto elaborar grandes obras de arte sino relaciones distintas dentro de la comunidad que transformen la manera que tienen los individuos de percibirse y entenderse a sí mismos.

Para el desarrollo artístico - cultural de una comunidad urbana o rural se debe instrumentar un tipo de acciones en las que se exija una amplia participación de las comunidades.

A continuación daremos algunos ejemplos, ya probados, de acciones que han contribuido al desarrollo de la creatividad de la población. Entendemos que la "creatividad" es una vivencia y un comportamiento del individuo; una capacidad humana susceptible de desarrollo de la que ningún hombre carece, cuando menos potencialmente, y que se puede expresar en cualquier actividad humana.

Por lo que nos indica la ley de asistencia social y el programa institucional, la educación artística es el principal medio para procurar dicho objetivo. Compreendida como una acción cultural dinámica y participativa, la educación artística no debe ocuparse sólo en enseñar a producir obras artísticas o a contemplarlas sino que debe formar el gusto y desarrollar las capacidades sensibles e imaginativas de la comunidad.

- Talleres de educación artística, (para niños, jóvenes, adultos y ancianos).
- Talleres de lectura y literarios con lo que además se puede promover la creación de más bibliotecas escolares y comunitarias con funciones distintas al de un depósito de libros.
- Talleres de artes plásticas para niños, jóvenes, adultos y ancianos. Aspectos: dibujo, pintura, modelado y escultura, grabado y artesanías.

- Talleres de música para niños, jóvenes, adultos y ancianos. Aspectos: danzas regionales, folklóricas y populares; modernas o contemporáneas y expresión corporal.

Los ancianos pueden participar activamente como asesores coreográficos por su conocimiento de danzas y bailes locales o regionales.

- Talleres de teatro para niños, jóvenes, adultos y ancianos. Aspectos: lecturas teatrales; juegos teatrales infantiles; títeres y guiñol; pantomima; laboratorio de teatro comunitario experimental; teatro de sombras e imágenes y teatro foro, entre otros.

Los trabajos de los talleres en general deben ser integrados y enriquecidos con la incorporación a éstos de las técnicas, materiales y elementos culturales de la localidad y/o región.

Será de mucha importancia que además de los talleres, se impulse la creación de museos comunitarios sobre ecología local, de pintura y de sitios arqueológicos en donde existan pinturas rupestres o ruinas arqueológicas (no necesariamente monumentales) y galerías; bibliotecas y otros talleres de ciencia y multireproducción (carteles, pequeños periódicos y revistas).

#### ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Son actividades muy difundidas y de gran arraigo entre la población. Por eso consideramos innecesario hacer sugerencias, solo hacemos hincapié en que los DIF municipales deben impulsar una práctica deportiva masiva entre su población para que el fomento de una cultura físico - deportiva beneficie a toda la comunidad.



## ASISTENCIA A MINUSVÁLIDOS

Proporciona servicios de rehabilitación no hospitalaria, operando los centros que para este fin tiene el sistema. Norma de aplicación a nivel nacional, así como la formación de profesionales en la materia y lleva a cabo las actividades de salud que determina la ley de asistencia social. Establece, además coordinación con otras instituciones y promueve mejores niveles de salud en comunidades desprotegidas. Así como la incorporación del minusválido al proceso productivo.

Durante la administración que tuve al frente del DIF Sonora, se construyó uno de los Centros de Rehabilitación más grande del Noroeste, en donde se le adicionaron servicios tales como la Unidad de Evaluación de Aptitudes Residuales, así como fueron construidas dos escuelas de educación especial dentro del mismo complejo, el que denominamos La Plaza de la Esperanza, cuyas instalaciones se dedicaron a la atención de niños con problemas locomotores, así como la otra para audición y lenguaje. Aunque no es bajo el mismo rubro, también y para efectos integrales, se construyó una Casa Hogar denominada UNACARI.

Bajo la misma idea, en cuanto a la atención al minusválido, el principio de reincorporarlo a una vida más plena y productiva, implican también varias metas, de las que en su mayor parte se lograron, algunas de ellas lo son de carácter normativo, en donde la función gubernamental es determinante, por decir en cuanto a la reglamentación de obra pública, donde se favorezca la circulación autónoma de muchos discapacitados, quienes gracias a los mismos esfuerzos individuales e institucionales han logrado cierto grado de rehabilitación, a veces no cuentan con las condiciones de adecuación urbana para favorecer su movilización, no contando con rampas, puertas estrechas en edificios públicos o incluso con descuidos tan graves como son trampas peligrosas, al colocar letreros y señalizaciones públicas en altura o lugares inapropiados.

Por eso la reglamentación de Obra Pública o las normas de construcción, deben contemplar de inmediato en todos los municipios estos aspectos ineludibles.

## PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN EN DESAMPARO.

Promueve y opera centros especializados para la atención de niños, indigentes, ancianos y en general aquellos establecimientos de la institución en que se contribuya a superar la problemática social. Presta permanentemente servicios de asistencia jurídica, además de normar su aplicación en instituciones de asistencia social, pública y privada.

En este programa, una de las estrategias más benéficas, suele ser la concertación de acciones conjuntas con las instituciones de asistencia privada. El basamento legal existe para favorecer y dar cauce a esta estrategia <sup>40</sup>, mediante el establecimiento de normas y lineamientos que hagan factible la conjunción de recursos, pero sobretodo la definición de objetivos establecidos de común acuerdo, como prioritarios.

En este programa, es importante desarrollar y operar servicios tales como: Casa Hogar, Casa Cuna, Asilos, Albergues Temporales, etc. Todos ellos con normas claras y precisas, que sirvan como modelo de referencia a efecto de capacitar y orientar servicios similares que de tal manera, organizaciones privadas<sup>41</sup> y/o patronatos también impartan.

Igualmente, el estímulo que pueda brindarse al sector social o privado, a efecto que participe en este tipo de programa, podrá hacerse mediante la creación de un fondo con recursos estatales, sirva como complemento eventual, para esas organizaciones privadas que coadyuven en la atención a desamparados. En este sentido, además de que durante la administración de Félix Valdés, construimos, y operamos La Casa Hogar Unacari para niños en abandono total o parcial, fue creado el Fondo Estatal de Solidaridad<sup>42</sup>, mismo que sirvió de manera determinante para ampliar los servicios asistenciales en este renglón, además de contribuir significativamente en la vinculación con numeroso grupo de patronatos y asociaciones civiles, proveedoras de este tipo de servicios.

<sup>40</sup> Ley 35 De Asistencia Social para el Estado de Sonora.

<sup>41</sup> Ley 124, Reforma que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud, para el Estado de Sonora.

<sup>42</sup> Decreto de creación del Fondo Estatal de Solidaridad para el Estado de Sonora

## **CONCLUSIONES**

La Administración Pública no puede ni debe limitarse a una acción sin dirección y sin base de referencia política, es decir que independientemente de las tareas que correspondan en el ámbito de su competencia debe de contener lo que he definido como las tres "C" fundamentales y esenciales para la Administración Pública, las que he definir como: **Coherencia, Consistencia y Consecuencia.**

### **Coherencia.-**

Es el principio ideológico de la DIRECTRIZ POLÍTICA que se traduce en la acción administrativa, como base de referencia para conducir el quehacer gubernamental. Y es que en el desempeño de la administración del sector público, la coherencia política es un factor fundamental que permite realizar los compromisos de un gobierno que ha surgido por la voluntad popular expresada a través del voto. Podría parecer poco trascendente el acto administrativo cuando este se observa como una actividad rutinaria, pero cuando se le observa como una actividad que tiene una referencia causal y se asume su consecuencia, este es trascendente y deja de ser una actividad técnica que solo busca la eficiencia. De ahí que la Administración Pública debe observar Coherencia en su quehacer cotidiano.

### **Consistencia**

También la Administración Pública debe contemplar una duración, una estabilidad y una solidez clara, estr ibando en aquellos fundamentos ideológicos derivados del Pacto Social y la postura política del gobierno en funciones. No deja de ser común observar que algunas de las veces el quehacer administrativo, pierde al paso del tiempo su referencia, o simplemente deja de ser estable en su funcionamiento, lo que me permite asegurar que la falta de coherencia y consistencia en su desempeño crea, por un lado confusión en la sociedad y por el otro se aleja de las metas políticas comprometidas y derivadas de los niveles gubernamentales correspondientes.

### **Consecuencia**

Todo acto administrativo, derivado de una directriz política, es como ya lo he afirmado, trascendente ya que genera consecuencias, a veces tan pequeñas como tan grandes, que no por esa diferencia dejan de ser sum amente importantes, porque en principio y fin, son los actos de la administración pública, actos de Gobierno.

La sociedad en su dinámica interna se rige por factores normativos y su vigilancia, supervisión e inducción por la acción gubernamental, ya que estimula o incluso mediatiza la intensidad de esa dinámica.

Por todo lo anterior, esos tres elementos que he enunciado, son fundamentales en la administración pública, en su ética de funcionamiento y desempeño.

Entonces y en particular, en el caso que hemos tratado la Administración Pública en relación a la Asistencia Social, dentro del nivel gubernamental que corresponde a una entidad del pacto federal, tiene en este caso la previsión cualitativa de aplicar esos tres factores, descritos como las tres "C". Ya que se deriva de buscar estar en coherencia a la base normativa, desde el precepto Constitucional, que establece el derecho a la salud y de ahí a los enunciados legales y reglamentarios hasta llevarlo al enunciado de tareas específicas a ejecutar. Es evidente que la ejecución implica de espacios y tiempos, para ello se establece el objetivo de involucrar y hacer participe en tareas de planeación y ejecución a la misma sociedad, lo que le da consistencia e incluso coherencia a la idea de limitar la acción gubernamental y evitar el arraigo de la acción paternalista, para más bien crear un compromiso solidario de la sociedad en torno a los grupos sociales en desventaja.

Dentro de este contexto, la acción gubernamental a través de la Administración Pública, generará importantes consecuencias, de las que debe ser conciente, ya que podrán implicar la adecuación de nuevos servicios o la inducción hacia nuevas tareas conjuntas con la sociedad, propiciando una permanente actualización de sus metas. Con ello, se evitará su anquilosamiento y no perderá vigencia su actuación, pudiendo estar de acuerdo a los tiempos y las demandas sociales que ambos casos no son estáticos sino permanentemente dinámicos.

Finalmente, para todo administrador público, la toma de conciencia en torno a esas tres "C", independiente a las técnicas, conocimientos y experiencia que posea, deberá estar conciente de ellas, en virtud de su responsabilidad la sociedad le impone, al convertirse por voluntad propia, en su empleado.

## Anexo ..1

### **Elementos para la Integración del Subcomité Especial de Asistencia Social.**

#### 1. GENERALES

- Crear una instancia de programación, evaluación e intercambio de ideas entre federación y estado en materia de asistencia social.
- Perfeccionar los mecanismos de normatividad, operación y supervisión, con la participación conjunta de federación y estado.
- Establecer un mecanismo de intercambio de información permanente y sistemático sobre acciones realizadas, servicios prestados y estadísticas básicas.

#### 2. ESPECÍFICOS;

- Promover la conjunción de los niveles de gobierno en la aportación de recursos financieros.
- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.
- Procurar la integración y fortalecimiento de los regímenes de asistencia privada.
- Consolidar los apoyos a los patrimonios de la beneficencia pública de las entidades federativas.

#### POLÍTICAS:

Con el propósito de facilitar el logro de los objetivos propuestos, se han formulado una serie de criterios que deberán observarse durante la implementación del Sistema Estatal de Asistencia Social en cada uno de los niveles de aplicación.

- Serán sujetos de asistencia social las personas no incorporadas a sistemas de seguridad social y las de zonas marginadas rurales y urbanas. En suma, aquellas que se contemplan en el contexto de la ley sobre el sistema estatal de asistencia social.
- La asistencia social será proporcionada por los sistemas estatal y municipales para el desarrollo integral de la familia.

- El DIF estatal podrá pactar con los gobiernos de los municipios las acciones que tengan por objeto promover e impulsar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social.
- Para la realización de acciones del programa estatal de asistencia social se celebrarán acuerdos de coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Estatal, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, así como convenios de concertación con los sectores social y privado al tenor de los compromisos y acciones que en el Convenio Único se establecen.
- Las negociaciones correspondientes a este programa se efectuarán en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADES), a través del Subcomité Especial de Asistencia Social.
- A efecto de incorporar el sistema estatal de asistencia social a los instrumentos de coordinación administrativa intergubernamental, se crea en el seno del COPLADES, un subcomité especial de asistencia social encargado de atender todos los asuntos relacionados con la materia en la entidad federativa y bajo la coordinación y responsabilidad del titular del DIF estatal.
- El sistema estatal de asistencia social será coordinado por el director del sistema estatal DIF y tendrá como finalidad el perfeccionar los procedimientos de programación, información y evaluación de las acciones de asistencia social en el estado.
- El subcomité especial de asistencia social analiza y evalúa en el seno del COPLADES la propuesta de inversión de las acciones de asistencia social.

#### PROCEDIMIENTOS:

Para la implementación del sistema estatal de asistencia social se cuenta con una forma de organización que permite delimitar las funciones en las tres instancias de aplicación: federal, estatal y municipal, siendo en la mecánica de operación en donde se plantean las actividades concretas a realizar. De esta manera los procedimientos se han dividido en administrativos y operativos.

#### 1. ADMINISTRATIVOS:

- 1.1 Niveles
- 1.2 Funciones
- 1.3 Recursos

#### 1.1 Niveles:

Para consolidar el sistema estatal de asistencia social se requiere la organización de los sistemas municipales de asistencia social, así como la participación de las tres instancias de gobierno: federal, estatal y municipal.

De esta manera, el sistema estatal de asistencia social queda traducido en los tres niveles de operación y organización, determinando la participación y función de cada uno de ellos:

DIF NACIONAL:

- Es el órgano encargado de establecer las normas para la operatividad de todas las actividades concernientes a la asistencia social, así como de criterios generales que se constituyen en guía para ejecutar las acciones e igualar un criterio uniforme a nivel nacional que aseguran el cumplimiento de políticas y principios para la consolidación de un sistema nacional de asistencia social.
- Es responsable de instrumentar un sistema de supervisión - asesoría hacia el sistema DIF estatal, para cumplir con los objetivos propuestos en material de asistencia social.

DIF ESTATAL:

Tiene como función:

- Elaborar el programa estatal de asistencia social en el seno del COPLADES con la participación de todas las instituciones que integran el subcomité especial de asistencia social.
- Llevar a cabo la operatividad de los programas institucionales en la entidad a través de la concertación y coordinación de acciones con instituciones públicas, privadas u otras que presten servicios de asistencia social.
- Realizar reuniones trimestrales de evaluación y seguimiento dentro del subcomité especial de asistencia social en el seno del COPLADES.
- Operar un mecanismo permanente de intercambio de información con las instituciones, sobre los servicios prestados y otros aspectos importantes en materia de asistencia social.
- Llevar a cabo un mecanismo de supervisión - asesoría hacia los sistemas municipales DIF, para un mejor control operativo de los programas institucionales a nivel municipal.

## DIF MUNICIPAL:

- Será el encargado de llevar a cabo la ejecución de los programas institucionales dentro del ámbito municipal.

Otra forma de organización que existe es la del subcomité especial de asistencia social, el cual se encarga de la programación, coordinación, evaluación y seguimiento del programa estatal de asistencia social, quedando integrado asimismo, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADES), que es la instancia de planeación, presupuestación y evaluación de los programas de gobierno, con recursos tanto federal como estatal.

Así, este subcomité cobra relevancia dentro del esquema de planeación estatal y con la representatividad, en primer orden, de las siguientes personalidades, mismas que son integrantes del COPLADES.

- El Coordinador General del COPLADES en el estado.
- El Delegado Estatal de la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- El Procurador General de Justicia en el estado.
- El Tesorero.

Las funciones específicas de este subcomité son las de coordinación, concertación, programación, evaluación y seguimiento quedan bajo las sesiones de trabajo que desarrollan las partes integrantes del mismo y que son las siguientes:

- Un representante del DIF nacional quien funge como Secretario Técnico del Subcomité, teniendo la función de apoyar y asesorar al Coordinador del Subcomité en todos los trabajos que se lleven a cabo para alcanzar el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Coordinador del subcomité que es el Director General del DIF Estatal, teniendo la máxima representatividad del subcomité y cuya función es coordinar todos los trabajos que se realicen de manera conjunta con los demás representantes de las instituciones que integran el subcomité Especial de Asistencia Social.



- Los representantes del sector salud y educación en el estado.

Todos los integrantes tienen como funciones principales:

- Reunirse en el seno del COPLADES para elaborar un programa conjunto en materia de Asistencia Social.
- Establecer mecanismos de coordinación en la realización de las actividades de asistencia social.
- Formar un sistema de información que permita mantener en permanente contacto las instituciones que realizan estos trabajos, así como los apoyos que requieran.
- Evaluar trimestralmente las metas programadas y los mecanismos implementados para cubrir las demandas de la población marginada en materia de asistencia social.

Por último es importante mencionar que para alcanzar los objetivos del sistema estatal de asistencia social, que permitan organizar todo el trabajo que realizan las instituciones en esta materia, es necesario que se le incorporen todas las instituciones públicas como SARH, SEDUE, INI, INEA, CONASUPO, SEP, etc., y todos los organismos privados e internacionales que existen en la entidad y que prestan servicios asistenciales.

#### 1.2 Funciones:

- Elaborar el programa estatal de asistencia social, el cual comprenderá las inversiones federal y estatal en cada uno de los programas y subprogramas institucionales que se realizan en el estado.
- Realizar reuniones trimestrales de evaluación sobre los avances del programa estatal de asistencia social.
- Operar un mecanismo permanente de intercambio de información sobre las inversiones realizadas, servicios prestados y otros aspectos importantes en materia de asistencia social.

#### 1.3 Recursos:

Para la realización de acciones y prestación de servicios asistenciales participan en la asignación de recursos las tres instancias de gobierno, federación, estado y municipio, enmarcadas dentro del Convenio Único de Desarrollo, así como

los recursos propios que pueda captar cada institución por conceptos de diversa índole. Contando también con otros apoyos como son donaciones privadas o internacionales, es decir, las fuentes de financiamiento que integran la asignación de recursos de las tres instancias de gobierno, propios y otras fuentes.

## 2. OPERATIVOS:

- 2.1 Actividades de la estructura programática.
- 2.2 Mecánica de operación
- 2.3 Metodología de trabajo

### 2.1 Actividades de la estructura programática:

Con base en la realidad que guarda el desarrollo social del país en cada una de las condiciones específicas: sociales, culturales, económicas y geográficas, se han instrumentado los cuatro programas institucionales, que permiten dar atención de manera integral en materia de asistencia social. De esta forma la estructura programática que presenta el sistema nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, contempla estos cuatro programas institucionales que en su conjunto sirven de marco de referencia para la elaboración del programa estatal de asistencia social.

Cabe mencionar que cada uno de los programas institucionales tiene un desglose específico dentro de la estructura programática que se deriva en:

- Subprogramas
- Actividades
- Acciones
- Unidades de medida

### 2.2 Mecánica de Operación:

Para ir fortaleciendo el sistema estatal de asistencia social se realiza una serie de actividades que se dan de una manera organizada, permitiendo delimitar funciones y responsabilidades.

1o. La primera actividad es la concertación de acciones entre federación y estado, en el marco del Convenio Único de Desarrollo. Es aquí en donde se establecen los compromisos y la suma de voluntades entre la federación y estado.

2o. Elaboración del programa estatal de asistencia social en el seno del COPLADES.

Esta actividad implica la integración de un programa único de asistencia social. El programa estatal de asistencia social se elabora bajo la normatividad de los programas institucionales, que presenta el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, bajo el marco de referencia que son los cuatro programas institucionales, quedando integradas todas las acciones y servicios que prestan las instituciones en materia de asistencia social. Asimismo en el programa estatal de asistencia social quedarán reflejadas las aportaciones financieras a las tres instancias de gobierno: federación, estado y municipio. Así como, de ser posible, las de la sociedad civil.

La responsabilidad de integrar el programa estatal de asistencia social corresponde al Director General del DIF estatal, contando con la asesoría técnica de DIF Nacional.

30. Reuniones trimestrales de evaluación y seguimiento en el seno del COPLADES. Las acciones del sistema estatal de asistencia social requieren encomendarse en tareas de seguimiento y control que permitan conocer si la implementación de las acciones avanza conforme a los objetivos, metas y estrategias fijadas con el fin de rectificar, o ratificar las acciones previstas.

El seguimiento y control es un proceso permanente de captación, procesamiento, análisis, suministro de información y toma de decisiones. Como tal, permite el conocimiento de las relaciones que se presentan entre las acciones que se realizan en base a las políticas, normas y procedimientos establecidos, así como el grado de avance en cumplimiento de los objetivos y metas de ejecución y operación.

Los principales objetivos que pretenden alcanzarse con las actividades de seguimiento (control y evaluación de las acciones del sistema estatal de asistencia social), son los siguientes:

- . Captar en forma oportuna y sistemática la información necesaria para cada nivel de toma de decisiones de gobierno del municipio, del estado y del gobierno federal, relativa a los avances en la implementación de las acciones de asistencia social.
- . Identificar las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los programas autorizados, para que puedan definirse y aplicarse medidas correctivas de acuerdo al ámbito de responsabilidad de los participantes.
- . Contribuir a lograr un nivel adecuado de coordinación entre los diferentes participantes.

- . Aportar información y elementos de análisis que contribuyan a la evaluación de resultados e impacto de las acciones del sistema estatal de asistencia social.

El seguimiento y control que se plantea para el sistema estatal de asistencia social será mediante un informe trimestral en el cual se detallará la inversión autorizada y ejercida, consignándose en ambos casos, la fuente de la cual provienen los recursos.

### 2.3 Metodología de trabajo:

Para poder llevar a cabo la elaboración del programa estatal de asistencia social en el seno del COPLADES, es necesario conocer una serie de etapas para la formulación del mismo.

El DIF Nacional, como órgano normativo y asesor de la asistencia social, en coordinación con la Secretaría de Programación y Presupuesto, ha instrumentado formatos que apoyarán la programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación de las actividades que en materia de asistencia social se realicen a nivel municipal y estatal.

Estos formatos conforman la programación estatal de asistencia social partiendo de un ordenamiento municipal hasta la sistematización de todas las actividades de asistencia social a nivel estatal.

Para cumplir este objetivo estos formatos se dividen en dos fases:

- 1). Programación y seguimiento municipal.
  - 2). Programación y seguimiento estatal.
- 1). Programación y seguimiento municipal: Esta fase está comprendida por los siguientes formatos:
- Registro anual de programación de metas: En este formato se señala la programación de metas por municipio, la cual debe contemplar tres elementos.
    - a). Acciones que el Sistema Estatal designe al municipio en base a los recursos obtenidos por vía federal.
    - b). Acciones que el sistema estatal determine realizar por programa, subprograma, actividad y acciones en cada uno de los municipios que comprende

prioritarios atender en asistencia social, con relación a su presupuesto estatal, recursos propios y otras fuentes.

c). Acciones que el sistema municipal program a en relación a su presupuesto asignado por el H. Ayuntamiento, recursos propios y otras fuentes.

- El registro anual del presupuesto asignado programático por fuente de financiamiento: Este formato permite conocer el presupuesto asignado a cada municipio por programa y subprograma, especificando el monto y la fuente de financiamiento en una distribución trimestral.
- Metas alcanzadas de la estructura programática del trimestre: Este formato es de análisis operativo y permite a los sistemas estatales conocer el grado de avance operativo en relación a las metas programadas a nivel municipal, y establece un seguimiento operativo por municipio.
- Registro de ejercicio presupuestal: Este formato permite conocer el avance financiero por municipio y por fuente de financiamiento, así como su distribución en cada programa y subprograma. También permite llevar un seguimiento y control del ejercicio presupuestal por trimestre en cada municipio.
- Registro de modificación de metas anuales: Este formato tiene una función de ajuste programático. Debido a los imponderables que existen en el aspecto operativo y financiero, este instrumento permite modificar la meta anual de acuerdo a los requerimientos del sistema municipal.

## 2). Programación y seguimiento estatal:

Esta fase puede componerse de varios formatos. E incluso pueden emplearse los mismos formatos de información municipal, ya que tienen las mismas características, con la diferencia de que éstos concentran la información de las acciones, actividades, subprogramas y programas de todos los municipios en operación de manera que se pueda integrar el programa estatal de asistencia social.

- El registro de asignación presupuestal por capítulo de gasto: Este instrumento nos sirve para conocer la forma en que se desglosa el presupuesto asignado por fuente de financiamiento y su distribución por programa previendo el control de gasto por capítulo.
- El registro de modificación presupuestal por capítulo de gasto: Este instrumento permite al sistema estatal captar la siguiente información:

- La reducción o ampliación del presupuesto asignado por fuente de financiamiento para cada programa determinando y en qué capítulo de gasto se hace cada reducción o ampliación.
- Asimismo nos permite conocer si existe transferencia de recursos de un programa a otro.
- El registro de programas por colaboración interinstitucional: Este instrumento permite al sistema estatal conocer las actividades que en materia de asistencia social están llevando a cabo organismos públicos y privados, así como su universo de trabajo municipal y el monto de su inversión.

## PRINCIPALES BASES DE CÁLCULO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

Considerando que la programación de acciones y la estimación de la cobertura poblacional reviste una serie de dificultades y con el objeto de homogeneizar los criterios, se ha convenido en señalar una serie de criterios que vendrán a apoyar la programación de acciones y el cálculo de la cobertura poblacional del programa estatal de asistencia social.

Cobertura poblacional a nivel municipal:

Para considerar la cobertura poblacional que el DIF atenderá en sus tres niveles de gobierno deberán tomarse como punto de partida los municipios.

Para determinar la cobertura poblacional a atender por municipio se deberá partir de los siguientes indicadores:

- a). Población total del municipio (abarcando cabecera municipal, poblaciones, comunidades y rancherías).
- b). De la población total del municipio se deberá considerar el porcentaje a atender, en función de las acciones de los programas a realizar, el cual nos dará el número de beneficiarios por municipio.
- c). De ese número de beneficiarios por municipio, el sistema estatal deberá determinar el porcentaje para cada programa de los que se planea llevar

a cabo en ese municipio de acuerdo a la importancia de los programas a desarrollar y a la cantidad de acciones para cada uno de ellos.

- d). El número de beneficiarios que se obtenga de los porcentajes a nivel municipal nos dará la cobertura poblacional del programa estatal de asistencia social.

Anexo.....2**Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social****LEY NUMERO 35 DE ASISTENCIA SOCIAL****BOLETIN OFICIAL****GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA****TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 16 DE JUNIO DE 1986 NUM. 48**

2ª Comisión de Gobernación y puntos constitucionales

Honorable Cámara de Diputados:

En sesión celebrada por esta Honorable Legislatura el pasado 27 de mayo del año en curso, a la Comisión señalada al rubro, se nos encomendó para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Asistencia Social, que envió el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 16 de mayo del presente año.

En la exposición de motivos argumenta lo siguiente:

"El proceso de renovación de la sociedad, en congruencia con nuestra filosofía política y con nuestros valores éticos e históricos, aspira a la consecución de los derechos sociales y anhela, como propósito esencial, igualar a todos los mexicanos en oportunidades; distribuir en forma más equitativa y justa los logros del crecimiento y bajo los principios del orden jurídico que nos rige, conlleva la firme voluntad de propiciar el ejercicio de las libertades individuales y colectivas, en un régimen democrático y en condiciones de justicia social.

El otorgamiento de rango constitucional al derecho a la protección de la salud y la integración funcional y programática de los recursos, esfuerzos y actividades en materia de salud, acordes a las determinaciones de un sistema de planeación del desarrollo integral, son respuestas del Estado a las justas demandas que a lo largo de su historia ha planteado el pueblo de México y son instrumentos para proveer el acceso a los satisfactores básicos que, a efecto de garantizar el bienestar del hombre, permitan el mantenimiento o restauración de las condiciones de vida y la promoción de la transformación de nuestro entorno.

En esta perspectiva, la salud es ámbito fundamental de la sociedad igualitaria, y el derecho a la protección de esta, se consolida con la seguridad social y el derecho asistencial contemporáneo.

Ante estas circunstancias, se debe dar a la asistencia social su verdadera dimensión para reconocer todas las demandas que el bienestar de las familias y de los individuos manifiestan, así como para identificar soluciones técnicamente sustentadas, tanto en las leyes que nos hemos dado, como en la utilización óptima de los recursos de que disponemos; todo ello, a fin de estructurar un orden social que atienda a los grupos más vulnerables de la sociedad y que, mediante el reconocimiento de los problemas que ésta tiene, otorgue a cada ser humano los medios y las condiciones para una vida adecuada.

Por lo anterior, se conceptualiza en la iniciativa que hoy someto a la consideración de esa Soberanía Popular, que la asistencia social, como una de las primeras expresiones de solidaridad, es el conjunto de actividades tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como de las acciones de protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.



Con el fin de optimizar la ejecución de programas interinstitucionales, con criterios precisos de distribución de universos de usuarios y asegurar la atención integral de la familia y de los grupos sociales demandantes, a través de una extensión escalonada de los servicios de asistencia social, esta iniciativa establece, en el marco del Sistema Estatal de Salud, las bases para la promoción y prestación de dichos servicios a cargo del Estado y de los Municipios e, igualmente, clarifica las normas y procedimientos para su operación y para su debida armonía con las actividades que, dentro de las políticas de los sistemas nacionales de salud y de asistencia social, desarrollan tanto el sector público como los sectores social y privado.

Como expresión de la preocupación permanente del Gobierno del Estado, para convertir a la familia Sonorense en el objetivo fundamental de nuestros procesos de desarrollo, este proyecto asigna y fortalece atribuciones operativas, en materia de asistencia social, al sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Sonora, mismas que deberán ser ejercidas atendiendo la normatividad técnica que se genere dentro de los sistemas estatal y nacional de salud.

Por lo que respecta a la estructura organizacional de la mencionada entidad para el desarrollo y ante la funcionalidad que en la ejecución de los programas a su cargo ha acreditado la misma, la iniciativa reitera la actual conformación de aquellas, precisando que los órganos superiores del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Sonora son el patronato, la junta de Gobierno y la Dirección General.

En este esfuerzo definitorio de responsabilidades, se plasman en la iniciativa las alternativas que cada ayuntamiento podrá seguir para la formalización de la constitución de sus sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia. Así, podrán optar por una dependencia de su administración pública directa, o bien, por un organismo descentralizado paramunicipal; fijándose, en ambos casos, los requisitos que deberán reunirse para crearlos.

El proceso de desarrollo en el que estamos inmersos, requiere la participación responsable y decidida de todos los miembros de la comunidad. Ante tal imperativo, la iniciativa prevé la forma en que los diversos sectores de la sociedad podrán conjuntar esfuerzos y recursos, a través de los mecanismos de coordinación y concertación que nuestras leyes contemplan, con el objeto de sentar las bases de una evolución integral, caracterizada por una mayor justicia y solidaridad, que redunden en que las acciones en materia de asistencia social tengan un impacto resolutivo en favor de las familias y los individuos que las requieran.

El C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

#### NUMERO 35

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

#### CAPITULO 1°

#### DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 1°.-** La presente ley es de observancia obligatoria en el Estado de Sonora; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para:

I.- La promoción y prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social que señala la ley de salud para el estado de Sonora; y

II.- Garantizar la coordinación y concurrencia de la Federación, del Estado y de los Municipios y la participación de los sectores social y privado, en las actividades a que se refiere la fracción anterior.

**Artículo 2°.-** El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales proporcionarán servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia y al apoyo en la formación, subsistencia y desenvolvimiento, de individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

**Artículo 3°.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

II.- Familia, la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo.

**Artículo 4°.-** En los términos del artículo anterior, son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes:

I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato.

II.- Menores infractores, sin perjuicio de lo establecido en la Ley que crea el Consejo Tutelar para menores del Estado de Sonora y en las demás disposiciones aplicables.

III.- Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia.

IV.- Mujeres en período de gestación o lactancia.

V.- Ancianos en estado de desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.

VI.- Minusválidos e inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas del lenguaje y de audición o de otras deficiencias.

VII.- Indigentes.

VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales.

IX.- Víctimas de la comisión de delitos, que queden en estado de abandono.

X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono.

XI.- Habitantes del medio rural o del urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y

XII.- Personas afectadas por desastres.

**Artículo 5°.-** La prestación de los servicios de asistencia social que sean de carácter local, se realizará por las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, en su caso, cada una según la esfera de sus atribuciones, así como por las instituciones de los sectores social y privado que tengan entre sus objetivos la prestación de esos servicios, de conformidad con lo que dispongan las leyes respectivas.

**Artículo 6°.-** Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten el Estado, los Municipios y los sectores social y privado, formarán parte del sistema estatal de salud.

**Artículo 7°.-** En los términos del artículo anterior, los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general, por las instituciones de seguridad social y los de carácter social y privado, se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que les son aplicables y, supletoriamente, por la presente Ley.

**Artículo 8°.-** Los integrantes del Sistema Estatal de Salud en materia de asistencia social, contribuirán al logro de los siguientes objetivos:

I.- Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables.

II.- Definir criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización, de escalonamiento de los servicios, así como de universalización de cobertura; y

III.- Establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.

**Artículo 9°.-** La Secretaría de Salud Pública en su carácter de autoridad sanitaria estatal, tendrá a su cargo, respecto de la asistencia social, como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, así como difundir las mismas entre los integrantes del Sistema Estatal de Salud y, en su caso, promover la actualización de dichas normas técnicas.

II.- Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como de las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen a otras dependencias y entidades de la Administración Pública.

III.- Evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten, conforme a las normas técnicas.

IV.- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los servicios de salud que en materia de asistencia social presten las instituciones de seguridad social en el Estado.

V.- Promover, supervisar, vigilar y evaluar a las instituciones de asistencia privada; y

VI.- Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

**Artículo 10.-** La Secretaría de Salud Pública, por sí o a través del organismo a que se refiere el artículo 13 de esta Ley, tendrá respecto de la asistencia social las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar la coordinación entre las instituciones que prestan servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia.

II.- Promover la investigación científica y tecnológica que tienda a desarrollar y mejorar la prestación de los servicios asistenciales, en materia de salubridad general.

III.- Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación, para la prestación y promoción de los servicios de salud, en materia de asistencia social.

IV.- Concertar acciones con los sectores social y privado, mediante convenios y contratos en los que se regulen la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades.

V.- Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; y

VI.- Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos.

**Artículo 11.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los siguientes:

I.- Los señalados en el Artículo 112 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

II.- La prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad, así como la prestación de servicios de rehabilitación en centros especializados.

III.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

IV.- La promoción del desarrollo, del mejoramiento y de la integración familiares.

V.- El desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas.

VI.- La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

VII.- La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación relativa al trabajo de los menores.

VIII.- El fomento a las acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental; y

IX.- Los análogos a los anteriores, que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

#### CAPITULO II

#### DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 12.- La organización y el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, organismo público cuya reestructuración se llevó a cabo mediante decreto publicado en el Boletín Oficial de fecha 14 de noviembre de 1983, se sujetarán a las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 13.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieran las disposiciones aplicables. Para los efectos de esta Ley, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora se le denominará el Organismo.

Artículo 14.- El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

I.- Promover y prestar servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas.

II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social.

IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

V.- Proponer a la Secretaría de Salud Pública, en su carácter de Administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social.

VI.- Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades.

VII.- Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.

VIII.- Realizar acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

IX.- Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales.

X.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

XI.- Participar con la Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de salud.

XII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos, inválidos o incapaces sin recursos.

XIII.- Prestar servicios funerarios, cuando las circunstancias lo ameriten.

XIV.- Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en casos de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre o calamidad similar.

XV.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva.

XVI.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

XVII.- Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial.

XVIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del Organismo, con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud; y

XIX.- Las demás que establezcan las normas aplicables en la materia.

**Artículo 15.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Organismo promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalía o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales. El organismo observará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que preste, y los que proporcionen otros establecimientos del Sector Salud.

**Artículo 16.-** El patrimonio del Organismo se integrará con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio.

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que se le otorguen o destinen.

III.- Las donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

**Artículo 17.-** Son Órganos superiores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora:

- I.- El Patronato.
- II.- La Junta de Gobierno; y
- III.- La Dirección General.

La vigilancia de la operación del Organismo estará a cargo de un Comisario.

**Artículo 18.-** El Patronato estará integrado por un número impar de miembros designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado. Estos no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se eleccionarán de entre los sectores público, social y privado. El Secretario de Salud Pública y el Director General del Organismo, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

**Artículo 19.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir opinión y recomendaciones sobre los programas, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Organismo.
- II.- Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Designar a su Presidente y al Secretario de Sesiones, y
- V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 20.-** El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** La Junta de Gobierno estará integrada por: el Secretario de Salud Pública, quien la presidirá, el Secretario de Fomento Educativo y Cultura, el Secretario de Planeación del Desarrollo, el Tesorero General del Estado, el Secretario de Gobierno, el Procurador General de Justicia del Estado y el Director General del propio Organismo.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos por los representantes que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma, a excepción del Presidente y del Director General, quienes deberán asistir personalmente.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico designado por la misma, a propuesta del Director General.

**Artículo 22.-** La junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.- Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Organismo.
- II.- Examinar para su aprobación o modificación, en su caso, el proyecto de programa institucional del Organismo, sujetándose a lo establecido en la Ley de Planeación.
- III.- Autorizar los programas anuales de actividades que le presente el Director General, determinando las políticas, normas y criterios técnicos y de organización que orienten las funciones del Organismo.
- IV.- Examinar y aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo, así como las modificaciones a los mismos.

- V.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.
- VI.- Examinar y aprobar, en su caso, el balance anual, los estados financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General.
- VII.- Conocer los informes dictámenes y recomendaciones del Comisario y del Auditor Externo.
- VIII.- Aprobar el Reglamento Interior y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como autorizar la expedición de los manuales administrativos correspondientes.
- IX.- Conferir poderes generales o especiales, así como sustituir los mismos.
- X.- Conocer y aprobar los convenios que hayan de celebrarse para la consecución de los objetivos del Organismo.
- XI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- XII.- Nombrar y remover al personal de confianza del Organismo, a propuesta del Director General.
- XIII.- Determinar la integración de Comités Técnicos y Grupos de Trabajo temporales, y
- XIV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 23.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento respectivo.

**Artículo 24.-** El Director General será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de treinta años de edad y con experiencia en materia administrativa y en asistencia social.

El Gobernador del Estado designará y removerá libremente al Director General.

**Artículo 25.-** El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II.- Representar legalmente al Organismo, como mandatario general para celebrar actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial; pero para enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo requerirá el acuerdo previo de la Junta de Gobierno.
- III.- Otorgar, sustituir o revocar poderes para pleitos y cobranzas en asuntos en que sea parte el Organismo, debiendo informar a la Junta de Gobierno sobre los resultados del otorgamiento, sustitución o revocación, en su caso.
- IV.- Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, siempre y cuando el origen de los títulos y de las operaciones se deriven de actos propios del Organismo.
- V.- Realizar actos, convenios, acuerdos y contratos de interés para el Organismo, de conformidad con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.
- VI.- Expedir los Manuales Administrativos, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- VII.- Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción del personal de confianza del Organismo, así como designar, suspender y remover, en su caso, a los empleados de base.

VIII.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los anteproyectos de programa institucional, programa presupuesto y programa operativo anual del Organismo.

IX.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, trimestralmente, un informe de actividades y el avance de los programas.

X.- Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formulen el Comisario y el Auditor Externo.

XI.- Proponer a la Junta de Gobierno las medidas que considere adecuadas para la mejor realización de las funciones del Organismo; y

XII.- Las facultades que le confieran la Junta de Gobierno y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 26.-** El Comisario será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado. Será Contador Público, ciudadano mexicano por nacimiento y deberá contar con una experiencia profesional no menor de cinco años.

**Artículo 27.-** El Comisario tendrá las siguientes facultades.

I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo, se hagan de acuerdo con lo que dispongan esta Ley y los programas y presupuestos aprobados.

II.- Practicar las revisiones y auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.

III.- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Organismo.

IV.- Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno; y

V.- Las demás que otras leyes le atribuyan y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**Artículo 28.-** El Organismo prestará apoyo y colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 29.-** La Secretaría de Salud Pública y el Organismo, promoverán que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal destinen los recursos necesarios a los programas de servicios de salud en materia de asistencia social.

**Artículo 30.-** El personal del Organismo estará incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Artículo 31.-** Las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

**Artículo 32.-** El Organismo gozará, respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Organismo, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos estatales.

### CAPITULO III

#### DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



**Artículo 33.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Salud para el Estado de Sonora, compete a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en materia de asistencia social:

I.- Establecer y operar instituciones asistenciales en el ámbito de su jurisdicción territorial, bajo las normas técnicas que emitan las autoridades correspondientes.

II.- Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen en su favor los Gobierno Estatal y Federal, en los términos de las Leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren.

III.- Formular y ejecutar programas de asistencia social, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes nacional, estatal y municipales.

IV.- Contribuir al logro de los objetivos señalados en el Artículo 8° de esta Ley; y

V.- Las demás que les otorguen la presente Ley y cualquier otro ordenamiento aplicable.

**Artículo 34.-** La promoción y la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social que realice cada Ayuntamiento de los Municipios del Estado, se llevará a cabo a través del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia correspondiente. Los ayuntamientos podrán adoptar cualquiera de las estructuras administrativas siguientes:

I.- Como dependencia directa de la Administración Pública Municipal; o Unidad Administrativa.

II.- Como entidad integrante de la Administración pública paramunicipal.

**Artículo 35.-** La estructura administrativa que, en su caso, se cree por parte de los Ayuntamientos, tendrá a su cargo, en el ámbito de la jurisdicción territorial del Municipio correspondiente, las funciones a que se refieren los artículos 14 y 15 de este ordenamiento y las relaciones laborales con sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

**Artículo 36.-** En el supuesto previsto en la fracción I del Artículo 34 de esta Ley, las funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se incorporarán al Reglamento Interior del Ayuntamiento respectivo o, en su defecto, se especificarán en el Acuerdo del Ayuntamiento que cree dicha dependencia, el cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Artículo 37.-** La creación de la Entidad a que se refiere la Fracción II del Artículo 34 de esta Ley, se sujetará a las siguientes bases:

I.- La estructura jurídica que adoptará será la de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.- Se constituirá mediante acuerdo que emita el Ayuntamiento, en el cual se especificarán su estructura, órganos, de gobierno y funcionamiento; los cuales deberán ser congruentes con los que esta Ley le determina al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

III.- El acuerdo de creación de esta entidad deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

IV.- Lo preceptuado en la Fracción II del Artículo 34 de esta Ley hará las veces de autorización de la legislación local, para los efectos del Artículo 67 de la Ley Orgánica de Administración Municipal; y

V.- El presupuesto de Egresos de esta entidad deberá incorporarse al Presupuesto de Egresos del Municipio correspondiente.

#### CAPITULO IV DE LA COORDINACION Y CONCERTACION

**Artículo 38.** - Con el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, y con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley de Salud para el Estado, se celebrarán acuerdos y se concertarán acciones entre los sectores público, social y privado.

**Artículo 39.** - Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en materia de asistencia social en el Estado, la Secretaría de Salud Pública, directamente o a través del Organismo, así como los Ayuntamientos, promoverán la celebración de convenios entre los distintos niveles de Gobierno, a fin de:

I.- Establecer programas conjuntos:

II.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.

III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.

IV.- Procurar la integración y fortalecimiento de los regímenes de asistencia privada; y

V.- Consolidar los apoyos al patrimonio de la beneficencia pública.

**Artículo 40.** - En el marco de los convenios de desarrollo, se podrán pactar las acciones que tengan por objeto promover e impulsar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social.

**Artículo 41.** - La Secretaría de Salud Pública, directamente o a través del Organismo, promoverá ante los Ayuntamientos el establecimiento de los mecanismos idóneos que permitan la interrelación sistemática, a fin de conocer las demandas de servicios básicos de salud en materia de asistencia social, para los grupos sociales vulnerables.

**Artículo 42.** - La Secretaría de Salud Pública, directamente o a través del Organismo, promoverá en el Estado, la creación de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras similares, para que éstas, con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, presten servicios de salud en materia de asistencia social, con sujeción a las disposiciones legales que las rijan, con el objeto de que, basados en la solidaridad ciudadana, se amplíe la cobertura de dichos servicios.

En todo caso, las instituciones mencionadas en el párrafo anterior deberán sujetarse a las normas técnicas que, en materia de asistencia social, emitan las autoridades correspondientes.

**Artículo 43.** - La Secretaría de Salud Pública, directamente o a solicitud del Organismo, promoverá ante las autoridades correspondientes el otorgamiento de estímulos fiscales para inducir las acciones de los sectores social y privado en la prestación de servicios de salud en materia de asistencia social.

**Artículo 44.** - La concertación de acciones en materia de asistencia social que se lleve a cabo con los sectores social y privado, se ajustará a las siguientes bases:

I.- Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado.

II.- Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevarán a cabo el Gobierno del Estado o los Gobiernos Municipales.

III.- Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes; y

IV.- Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

Artículo 45.-El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales promoverán la organización y participación de la comunidad en la atención de aquellos casos de salud que, por sus características, requieran de acciones de asistencia social basadas en el apoyo y solidaridad sociales, así como la coordinación de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades afectadas de marginación.

Artículo 46.-El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, promoverán la organización y participación de la comunidad para que ésta, con base en el apoyo y solidaridad sociales; coadyuve a la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

Artículo 47.-La participación de la comunidad a que se refiere el Artículo anterior, tiene por objeto fortalecer la solidaridad social ante las necesidades reales de la población.

Dicha participación será a través de las siguientes acciones:

I.- Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables, a su superación y a la prevención de invalidez.

II.- Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud en materia de asistencia social, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes.

III.- Notificación de la existencia de personas que requieran de asistencia social, cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas.

IV.- Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de asistencia social; y

V.- Otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto que reestructura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de noviembre de 1984.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora 2 de junio de 1986.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA

DIPUTADO PRESIDENTE

EMILIO OLMOS RAMIREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES

DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a nueve de Junio de mil novecientos ochenta y seis.



**Anexo.....3**

**Decreto del fondo estatal de solidaridad**

## Anexo.....4

### **Reglamento de la asistencia privada**

RODOLFO FELIX VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política Local y que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 130 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, y

Considerando

Que los artículos 128, 129, 130, 131, 133 y siguientes de la Ley de Salud para el Estado, prevé, n la creación de la Junta de Asistencia Privada, como un órgano desconcentrado por función de la Secretaría de Salud Pública, estableciéndose en los mismos dispositivos las bases para la operación y funcionamiento de las instituciones de asistencia privada, a las que define como aquellas fundaciones o asociaciones constituidas conforme a la ley, cuyo objeto es la prestación de servicios de asistencia social sin propósitos de lucro.

Que el mismo ordenamiento señala que el Ejecutivo del Estado establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Junta de Asistencia Privada, por lo que con fecha 26 de julio del presente año, quedó constituida dicha junta en los términos previstos por la ley, con 4 representantes del sector público, 4 vocales que representan a las instituciones de asistencia privada y el Presidente nombrado por el titular del Ejecutivo. Las circunstancias de que las instituciones de asistencia privada participen en forma paritaria con el sector público en la integración de la Junta, obedecen al propósito de que se sea cucha y atiendan a las instituciones filantrópicas en las disposiciones que pueden afectarlas para que tales determinaciones lejos de limitar o condicionar el buen funcionamiento de la asistencia privada, la fomenten y apoyen sin menoscabo de supervisarla y orientarla a fin de proteger los intereses de la sociedad y de las personas que les otorguen donativos y aportaciones.

Por todo ello es que el Ejecutivo de mi cargo acogió con simpatía el proyecto de reglamento elaborado por los integrantes de la Junta de Asistencia Privada, para la organización y funcionamiento de la misma junta y para regular la constitución, operación y desempeño de las instituciones de asistencia privada, ordenamiento que viene a definir con claridad las atribuciones de la autoridad en esta materia y a precisar los requerimientos que deben reunir las instituciones privadas para su constitución, así como los derechos y obligaciones que les corresponden.

El reglamento aborda cada uno de los aspectos previstos en forma genérica por la Ley de Salud del Estado de Sonora, señala el tipo de instituciones que pueden crearse, las formalidades mínimas que deben reunir para adquirir personalidad jurídica y las facultades y obligaciones de los patronatos o consejos directivos que las presidan.

La supervisión y vigilancia que se prevé, ser mínima y habrá de practicarse a través de la revisión de los informes que las mismas instituciones deberán presentar a la Junta y mediante las visitas que se realicen a los establecimientos asistenciales. Se pone especial énfasis en el respeto a la voluntad de los fundadores respecto a los fines y propósitos por ellos previstos, máxime cuando el establecimiento de la institución se derive de una disposición testamentaria. Se prohíbe, en forma expresa, que el estado ocupe o disponga de los bienes propiedad de una institución, pero también se prevé que la junta habrá de defender el patrimonio de las instituciones frente a terceros a efecto de evitar que se dilapiden.

El mismo reglamento señala que en las visitas que se practiquen a los establecimientos, deber ponerse especial cuidado en las condiciones físicas del inmueble y en la calidad y calidez del servicio que se presta, para que est, en consonancia con los fines humanitarios de la institución.

Una de las funciones más importantes que se atribuyen a la Junta de Asistencia Privada es la de asesorar y apoyar a las instituciones a efecto de que puedan cumplir mejor su cometido, ayudándoles en los trámites y gestiones que deben realizar ante las autoridades para obtener las excepciones y franquicias que les correspondan.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo de mi cargo, ha considerado hacer suyo el proyecto elaborado por la Junta de Asistencia Privada y promulgar el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SONORA.

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO UNICO.

ARTICULO 1. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución, operación y funcionamiento de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Sonora, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Junta de Asistencia Privada, de conformidad con lo previsto en la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

ARTICULO 2. - La aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en este Reglamento estarán a cargo de la Secretaría de Salud Pública, por conducto de la Junta de Asistencia Privada.

ARTICULO 3. - Se entenderá por Instituciones de Asistencia Privada, las fundaciones o asociaciones que se constituyan conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiados.

Podrán acogerse a las disposiciones de la ley y de este reglamento, aquellas instituciones que se establezcan para impulsar el desarrollo de la ciencia y de las artes, así como las dedicadas a la preservación del medio ambiente o a la conservación de monumentos o zonas con valor histórico o arqueológico, siempre que no persigan propósito de lucro.

ARTICULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

JUNTA.- La junta de asistencia privada.

INSTITUCIONES. Las instituciones de asistencia privada.

PRESIDENTE.- El presidente de la junta de asistencia privada.

VOCAJ EJECUTIVO.- El vocal ejecutivo de la junta de asistencia privada.

LEY.- La Ley de Salud del Estado de Sonora.

ARTICULO 5. - Las instituciones señaladas en este capítulo podrán constituirse como fundaciones, asociaciones o juntas de socorro.

ARTICULO 6. - Tendrán el carácter de fundaciones, aquellas instituciones que se constituyan mediante un acto unilateral de voluntad en el que el autor afecta en forma irrevocable bienes en su patrimonio para la realización, en forma permanente de actos de asistencia social.

ARTICULO 7.- Serán asociaciones, las instituciones que se constituyan por la voluntad de dos o más individuos que se agrupan, en forma permanente, para la realización de actos asistenciales, mediante la aportación de bienes numerarios o en especie o la prestación de servicios personales.

ARTICULO 8.- Se considerarán juntas de socorro las instituciones que se creen, en caso de situaciones de emergencia o catástrofe, con el objeto de prestar, transitoriamente, servicios de asistencia social de supariendo el término de las circunstancias que provocarán su creación.

ARTICULO 9.- Las instituciones referidas en este or denamiento no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediato o directamente destinados a , l; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años.

ARTICULO 10.- Una vez que las instituciones se constituyan conforme a la prevenciones establecidas en la Ley, adquirirán personalidad jurídica propia y no podrá revocarse la afectación de bienes hecha por el o los fundadores para constituir el patrimonio de aquellas.

ARTICULO 11.- El Gobierno del Estado no podrá ocupar los bienes que constituyan el patrimonio de las instituciones ni celebrar acto alguno substituyéndose a los patronatos de dichas instituciones, salvo las excepciones previstas en este or denamiento.

La contravención de lo señalado en el presente artículo dar derecho a los fundadores para disponer, en vida, de los bienes destinados por ellos a las instituciones. Los fundadores podrán establecer en sus testamento, la condición de que si el poder público infringe este artículo, los bienes pasarán a formar parte del patrimonio de los herederos.

ARTICULO 12.- En los términos previstos por la Ley, la Junta de Asistencia Privada se integra por un Presidente designado por el Ejecutivo del Estado , 4 vocales del Sector Público que serán los Secretarios de Planeación del Desarrollo y Salud Pública, el Tesorero General del Estado y el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y 4 vocales del Sector Privado, así como por un vocal ejecutivo que ser nombrado por el C. Gobernador del Estado.

ARTICULO 13.- Los 4 vocales del Sector Privado se designarán de acuerdo a la función asistencial predomnante que presenten las instituciones, de acuerdo a los siguientes rubros:

- a) Albergues para ancianos, adolescentes e infantes;
- b) Asistencia médica y de rehabilitación;
- c) Asistencia en la educación, otorgamiento de becas, ayudas económicas, en especie y otras, y

Estos vocales se designarán por mayoría de votos, teniendo derecho a votar cada institución y en caso de empate decidir el Presidente de la Junta.

ARTICULO 14.- El Presidente de la Junta, así como los vocales del sector privado durarán en su encargo tres años, pudiendo ser designados nuevamente por un periodo igual.

ARTICULO 15.- La Junta de Asistencia Privada sesionar cuando menos una vez cada dos meses; sin perjuicio de celebrar las sesiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones. El Presidente de la Junta convocar a dichas sesiones, y a aquellas asistir , con carácter informativo al vocal ejecutivo, que fungir como Secretario de Actas.



ARTICULO 16.- Para celebración de una sesión se requiere la asistencia de por lo menos cinco vocales; las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes de la Junta y en los casos de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En cualquier asunto relacionado con una institución si el vocal fuere patrono o empleado de la misma, deberá abstenerse de opinar y votar y al tratar dicho asunto deberá salir del salón de sesiones.

ARTICULO 17.- Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario de Salud Pública del Estado, haciéndose constar tal circunstancia en el acta de la sesión correspondiente.

ARTICULO 18.- El Presidente de la Junta, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Representar a la junta ante toda clase de autoridades, instituciones o personas directamente o por conducto del apoderado que, el mismo designe;

II.- Presidir y coordinar las sesiones, así como convocar a las mismas los vocales de la Junta de Asistencia Privada.

III.- Acordar con el Secretario de Salud Pública los asuntos de índole administrativo de los recursos asignados a la Junta.

IV.- Vigilar la correcta aplicación de la Ley y de el presente Reglamento en las resoluciones de la Junta.

V.- Proponer a la Junta una terna para cada patronato en los casos en que éste deba ser designado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de este Reglamento.

VI.- Poner a la consideración de la Junta las actas levantadas por el personal de supervisión y vigilancia y el dictamen emitido por el vocal ejecutivo cuando involucren la aplicación de sanciones para su calificación y resolución definitiva.

VII.- Elevar a la consideración de la Junta los proyectos de estatutos y demás documentación que se presente para la constitución de instituciones para su aprobación.

VIII.- Someter a la consideración de la junta el programa anual de control y los informes anuales de actividades de las instituciones de Asistencia Privada para su aprobación.

ARTICULO 19.- Corresponde al vocal ejecutivo, las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Integrar, organizar y ejecutar el programa anual de actividades de la junta, y presentarla a la consideración y aprobación de la Junta, por conducto del Presidente de la misma.

II.- Presentar a la junta, trimestralmente, el avance del programa anual de los asuntos encomendados.

III.- Solicitar y analizar los informes anuales de actividades de los patronatos de las instituciones de asistencia privada y someterlos a la consideración de la Junta para su aprobación, por conducto del Presidente.

IV.- Levantar y mantener actualizado el censo de Instituciones de Asistencia Privada en el Estado, y de sus Patronatos.

V.- Solicitar y analizar los informes anuales de las actividades de los patronatos de las instituciones de asistencia privada.

VI.- Recibir las solicitudes e integrar los expedientes, para la integración de instituciones de asistencia social



realizar una visita de inspección, tendrán en el desempeño de su cometido las siguientes facultades:

I.- Tener acceso a los establecimientos para revisar los libros y papeles de la institución y solicitar de los directivos o encargados la información necesaria para cumplir con sus funciones, pudiendo la junta establecer la forma de obtener la información solicitada.

II.- Verificar la existencia de los bienes, títulos, efectos o de cualquiera de los valores que forman parte del patrimonio de la institución, así como las existencias en caja, efectivo y valores, pudiendo practicar los arquezos y comprobaciones necesarias.

III.- Verificar la legalidad de las operaciones que realicen las instituciones, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

IV.- Las demás funciones que le encomienden la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 23. - Para la práctica de las visitas, el personal comisionado deberá cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos en la ley y utilizar los medios de apremio autorizados por el mismo Ordenamiento. Igualmente podrán asegurar la documentación y los archivos de las instituciones visitadas a efecto de que no se alteren o modifiquen durante la práctica de la visita, poniendo sellos en los archiveros, estantes o cajas en donde se encuentre la documentación, mismos que podrán ser removidos únicamente por los inspectores durante la visita o al concluir la misma, todo ello sin perjuicio de que se den las facilidades necesarias para la operación normal del establecimiento.

ARTICULO 24. - Al concluir la visita, el personal comisionado entregará copia del acta al encargado del establecimiento, dándole un plazo no menor de 5 ni mayor de 30 días para que de estimarlo conveniente comparezca ante el vocal ejecutivo de la junta, a efecto de impugnar al contenido del acta y ofrecer las pruebas que estima pertinentes para desvirtuar lo asentado en la misma.

ARTICULO 25. - El original del acta de turnar al vocal ejecutivo a efecto de que éste emita el dictamen correspondiente para ponerlo a consideración de la junta, en caso de que del resultado de la inspección de una sanción en contra de la institución visitada.

Si el vocal ejecutivo encuentra del resultado de la visita alguna irregularidad que pueda significar la remoción de un patrono o funcionario de la institución visitada, se lo hará saber así al interesado, acompañándole copia del acta y emplazándolo, dándole un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días para que comparezca ante el vocal ejecutivo, ofrezca las pruebas que considere pertinentes y alegue lo que a su derecho proceda.

ARTICULO 26. - En los casos previstos en el artículo anterior, si el presunto infractor lo solicita, al comparecer ante el vocal ejecutivo dentro del plazo que se le haya señalado, podrá ser escuchado en forma directa por los miembros de la junta, antes de que esta resuelva en definitiva.

ARTICULO 27. - En las visitas de inspección a que se refiere al presente capítulo, las personas comisionadas para practicarlas deberán comprobar lo siguiente:

I.- Que los fines de la institución se están realizando.

II.- Que los establecimientos de asistencia estén adecuados para su objeto y cumplan con la normatividad que para este tipo de establecimiento haya fijado la

Secretaría de Salud.

III.- Que los dormitorios, salas y salones de clase sean cómodos e higiénicos.

IV.- Que la alimentación ministrada sea suficiente y sana.

V.- Que el servicio y la asistencia médica se imparta regular y oportunamente.

VI.- Que el vestuario de los asilados y la ropa de uso del establecimiento estén en buenas condiciones.

VII.- Que el trato que reciben los beneficiarios este en concordancia con los fines humanitarios de la institución, y

VIII.- Que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos en los estatutos, se cumpla con éstos y con las leyes y reglamentos relativos a la asistencia privada.

IX.- Que se cumplan los requisitos que señalen las autoridades correspondientes para prevenir accidentes o siniestros.

ARTICULO 26. - En caso de que la institución participe en un juicio, como actora o demandada, el patronato rendirá a la junta dentro de los Diez primeros días de cada tres meses, un informe en que comprender los siguientes puntos:

I.- Todos los datos de los juicios en los que las instituciones intervengan, especificando la fecha de iniciación, y los nombres de las partes, el Juzgado o Tribunal, la vía escogida, y

II.- El estado del trámite, y en su caso, los motivos por los cuales se hayan dejado de actuar durante el mes anterior, así como el caso de no tener ningún juicio en tramitación.

ARTICULO 29. - Cuando por disposición testamentaria o de la ley, correspondan bienes a la Asistencia Privada en general, la Junta del ramo se apegará al juicio en el cual se le tendrá como parte interesada mientras se resuelva a cual institución deba aplicarse los bienes o si se va a constituir una institución nueva.

ARTICULO 30. - Cuando se ejerciten acciones de responsabilidad civil o penal en contra de alguna persona con motivo de su desempeño como patrono o director de una institución, la Junta de Asistencia Privada será representante de las instituciones defraudadas y en su caso coadyuvante del Ministerio Público.

ARTICULO 31. - La junta apoyará, por conducto de su Presidente o Vocal Ejecutivo a las instituciones de Asistencia Privada debidamente establecidas y registradas en todas gestiones que realicen ante las autoridades para la realización de sus fines, brindándoles la asesoría que requieran a fin de optimizar la utilización de su patrimonio o incrementar sus recursos e instalaciones.

#### TITULO TERCERO

##### DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

##### DE LA CONSTITUCION EN VIDA DE LOS FUNDADORES.

ARTICULO 32. - Las personas físicas o morales que deseen constituir una institución deberán presentar su solicitud ante la Junta respectiva, misma que deberá contener:

I.- El nombre y domicilio y demás generales del fundador o fundadores.

II.- El carácter que, conforme a la ley, ostentará la institución y su denominación.

III.- El objeto de la institución, su duración y domicilio legal.

IV.- El capital que en efectivo, valores e intereses se vaya a destinar al cumplimiento del objeto de la institución, y los bienes que se le cedan, por menorizando la naturaleza de los mismos y la forma o términos en que deban exhibirse o recaudarse.

V.- El tipo de servicio asistencial que vaya a presentarse determinando de manera precisa los establecimientos que dependerán de la institución.

VI.- La mención de carácter permanente o transitorio de la institución.

VII.- Las bases generales a que se sujetará la administración de la institución, el nombramiento de los patronos o en su caso, de las personas que integrarán los órganos directivos que habrán de representarlas y administrarlas, la manera de sustituirlos en sus faltas, temporales y definitivas.

VIII.- El proyecto de estatutos que regirá a la institución.

VII.- Las bases generales a que se sujetará la administración de la institución, el nombramiento de los patronos o en su caso, de las personas que integran los órganos directivos que habrán de representarlas y administrarlas, la manera de sustituirlos en sus faltas temporales y definitivas.

VIII.- El proyecto de estatutos que regirá a la institución, y

IX.- Los demás datos que los fundadores estimen convenientes para el esclarecimiento de su voluntad y la manera de ejecutarla.

ARTICULO 33. - El proyecto de estatutos expresará:

I.- El nombre y objeto de la institución.

II.- Los bienes que constituyan el patrimonio de la institución o bien, la forma de exhibir y recaudar los fondos relativos.

III.- La clase de operaciones que deberá verificar la institución para ostentarse, sujetándose a las limitaciones que establece la ley.

IV.- El tipo de establecimiento que mantendrá la institución y el servicio de asistencia que en ellos se deberá prestar.

V.- El servicio de asistencia que haya de impartirse por la institución, cuando no sostenga los establecimientos a que se refiere la fracción anterior.

VI.- Los requisitos que se habrán de exigir a quienes pretendan participar de los beneficios de la institución.

VII.- La persona o personas que se harán cargo del Patronato, Junta o Consejo de la institución, así como los casos y la forma de sustituirlas. Este derecho es exclusivo de los fundadores; pero cuando no lo ejerciten la designación y sustitución de los patronos se regirá por las disposiciones de la ley. En caso de que se designe un patrón único, este nombramiento substituirá mientras se convocan a elecciones generales de administración, y de consejo

IX.- Las demás disposiciones que el fundador o fundadores consideran necesarias para la realización de su voluntad.

ARTICULO 34. - La junta revisará la solicitud y de considerarla que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 32 declarar formalmente constituida la

institución y aprobará, con las modificaciones que estime pertinentes, al proyecto de estatutos; notificando lo anterior a los interesados, a efecto de que, dentro de un término de treinta días procedan a la protocolización notarial de dichos actos.

El acta que declare constituida la institución se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.

ARTICULO 35. - Las instituciones que consideran con personalidad jurídica a partir de que se autorice la estructura necesaria a que se refiere al artículo anterior, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA CONSTITUCION POR TESTAMENTO.

ARTICULO 36. - Las instituciones que según el artículo 4 de este reglamento tengan el carácter de fundaciones, podrá constituir las por testamento.

ARTICULO 37. - Cuando el testador haya omitido alguno o todos los datos a que se refieren los artículos 32 y 33, la Junta los suplirá procurando ajustarse a la voluntad del testador, expresada en el testamento.

ARTICULO 38. - Si la junta tiene conocimiento de que ha fallecido alguna persona cuyo testamento disponga la constitución de una fundación, designará a un representante con el fin de que inicie el juicio sucesorio testamentario mediante la denuncia correspondiente ante el Juez competente, siempre que los interesados no hayan cumplido con esta obligación.

El representante de la Junta podrá ejecutar los actos a que se refiere el artículo 2868 del Código Civil para el Estado de Sonora, con excepción del señalado en la fracción V de dicho artículo, para el cual requerirá autorización de la junta.

ARTICULO 39. - El albacea o executor testamentario estará obligado a presentar a la junta un escrito que contenga los datos que señala el artículo 32 con una copia certificada del testamento, dentro del mes de siguiente a la fecha en que haya causado ejecutoria el auto de declaratoria de herederos.

El albacea o executor substituto estará obligado a remitir la obligación a que se refiere este artículo, dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que hubiera aceptado el cargo.

ARTICULO 40. - Presentando al escrito a que se refiere el artículo anterior, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 34 notificándose la resolución de la Junta al albacea o executor, a efecto de que se ajusten a lo preceptuado en dicho artículo.

ARTICULO 41. - La fundación constituida conforme a este capítulo, será parte en el juicio sucesorio testamentario relativo, hasta en tanto éste concluya y se efectúe la adjudicación de los bienes que le correspondan.

ARTICULO 42. - El Patronato de las fundaciones no podrá dispensar a los albaceas de garantizar su manejo o de rendir cuentas y exigir a los mismos, cuando el testador así lo haya eximido de esta obligación, que constituyan en favor de la fundación que representen, una garantía en los términos que establece el artículo 1789 del Código Civil para el Estado.

Si el albacea o executor así lo promoviere la formación del inventario dentro del término que fija el Código de Procedimientos Civiles, el patronato procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos 1837 y 1838 del Código Civil para el Estado de Sonora.

ARTICULO 43. - Cuando en el juicio no sea posible designar sustituto de los albaceas o ejecutores testamentarios. Porque hayan sido removidos, el juez lo designará oyendo a la Junta.

ARTICULO 44. - El albacea o ejecutor no podrá gravar ni enajenar los bienes de la testamentaria en que tengan interés las instituciones, sin la previa autorización de la Junta. De hacerlo así, será removido de su cargo por el Juez que conozca de dicho juicio, a petición del Patronato respectivo o de la Junta.

En el caso de que la Junta niegue la autorización a que se refiere el párrafo anterior, el albacea o ejecutor podrá acudir ante el Juez a efecto de que en la vía incidental y oyendo a la propia Junta, resuelva sobre la procedencia de la solicitud de enajenación o gravamen de los bienes de que se trate.

ARTICULO 45. - El juez que conociere de un juicio sucesorio en el que se afecten bienes en favor de la asistencia privada, sin designar concretamente a la institución favorecida, lo notificará a la Junta, a efecto de que ésta designe a un representante, y se le tendrá como parte interesada en dicho juicio.

Al concluir el juicio mencionado la Junta señalará la institución a la que habrá de entregarse los bienes de que se trate, o bien, resolverá si procede la creación de una nueva institución, caso en el cual formulará los estatutos de sujeción a los que está sujeta al artículo 33 de este reglamento, y efectuará el nombramiento del patronato respectivo.

Asimismo, los jueces deberán notificar a la Junta la radicación de los juicios sucesorios que se relacionan con una institución en particular.

ARTICULO 46. - En el caso a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, las instituciones por crearse tendrán capacidad para recibir los bienes que les destinen.

ARTICULO 47. - Los notarios que autoricen algún testamento público abierto que contenga disposiciones para constituir una institución, están obligados a notificarlo a la Junta y a remitirle copia del citado testamento, dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha de dicha autorización.

ARTICULO 48. - Cuando se revoque un testamento que contenga las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, el notario que autorice el nuevo testamento, dará aviso a la Junta dentro del mismo término que señala dicho artículo.

ARTICULO 49. - Las disposiciones testamentarias hechas en favor de los pobres en general o del alma, se entenderán en favor de la asistencia privada; así mismo se entenderán las efectuadas en beneficios de las iglesias, sectas o instituciones religiosas, mismas que se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución federal y a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento.

## CAPITULO III

### DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES.

ARTICULO 50. - Las instituciones serán administradas por un Patronato, integrado por, cuando menos, tres miembros.

Los miembros del Patronato podrán ser fundadores de la institución o de las instituciones que éstos designen; deberán ser mayores de edad y de reconocida honorabilidad.

ARTICULO 51. - La Junta podrá nombrar a los miembros de los Patronatos, cuando no hayan sido designados por los fundadores, o no se establezca en los estatutos o en el reglamento interior de la institución la forma de suplir sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO 52. - No podrán ser miembros del Patronato de una institución:

I.- Las corporaciones o instituciones religiosas, los ministros de los cultos o sus asimilados, aunque éstos no estuvieren en ejercicio;

II.- Las personas que desempeñen cargos de elección popular; los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo; los directores generales, gerentes generales o sus similares de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

III.- Las personas morales.

IV.- Las que hayan sido removidas de otro patronato, y

V.- Las que por sentencia ejecutoriada hayan sido suspendidas o privadas de sus derechos civiles o condenadas por la comisión de algún delito intencional.

ARTICULO 53. - En caso de controversia sobre el ejercicio del patronato y hasta en tanto exista resolución definitiva, la junta designar a quien deba ejercer el cargo provisionalmente.

ARTICULO 54. - Además de las obligaciones que les impone el artículo 133 bis de la Ley, los patronatos tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Representar legalmente a la institución.

II.- Vigilar que los establecimientos que dependen de las instituciones reúnan los requisitos sanitarios que establece la Ley de la materia y su reglamento.

III.- Remitir a la Junta copia de los contratos de arrendamiento que celebren, y notificar a dicha junta la desocupación de los inmuebles dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y se efectúe la desocupación.

IV.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta, dentro de los dos primeros meses del año que corresponda, un informe de actividades que contendrá:

a) Los nombres y domicilios de los miembros del Patronato de la institución;

b) La relación de los bienes y derechos que constituyan al patrimonio de la institución, así como el estado que guardan;

c) El número de empleados que laboran en las instituciones, sus categorías y sueldos;

d) El número de personas beneficiadas por los servicios asistenciales y el costo de las actividades realizadas; y

e) Los demás datos complementarios que les solicite la Junta.

V.- Enviar a la Junta dentro de los tres primeros meses de cada año, los estados financieros del año anterior que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestado de ingresos y egresos que se lleve a la fecha.

VI.- Elaborar los reglamentos interiores de las instituciones y someterlos a la aprobación de la Junta.

VII.- Los demás que les imponga la Ley, el presente reglamento, los estatutos de las instituciones y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



ARTICULO 55. - Los miembros de los patronatos, en el ejercicio de sus funciones, no se obligan individualmente, pero están sujetos a las responsabilidades civiles y penales en que incurran, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 56. - Las instituciones requerirán de la autorización previa de la junta para aceptar donaciones, cuando estas fueren onerosas o condicionales. En los demás casos informarán a la Junta, de las donaciones recibidas, al presentar la información financiera a que se refiere la fracción V del artículo 54 de esta Ley.

ARTICULO 57. - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55, la Junta podrá remover a los miembros de los patronatos cuando:

I.- Omitan enviar a dicha Junta los proyectos e informes a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 54 siempre y cuando persistiera tal omisión de después de transcurridos 90 días contados a partir del requerimiento que para tal efecto se haya realizado.

II.- Omitan corregir las irregularidades que la Junta les hubiere señalado, de después de transcurridos 30 días contados a partir del segundo requerimiento que se les hubiere hecho.

III.- Existan pérdidas por más del 25% del capital de la institución, salvo que dichas pérdidas se deban a casos fortuitos o de fuerza mayor; y,

IV.- Exista notoria negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 58. - El procedimiento de remoción de los miembros de los patronatos se ajustará a las siguientes reglas;

I.- Se notificará por escrito a los miembros del patronato de que se trate, las causas de la posible remoción, a efecto de que, dentro del plazo que se les señale y que no podrá ser menor de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Junta emitirá su resolución, en la deber considerar los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

III.- La resolución será debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a los interesados.

ARTICULO 59. - Si la Junta considera procedente la remoción, substituirá al patronato removido por quien se señale en los estatutos de la institución; equipándose para este efecto la remoción de un patronato a las causas de falta definitiva a que se refiere la fracción VII del artículo 32 de este reglamento.

ARTICULO 60. - La junta, con base en la información que le proporcionen las instituciones a que se refiere este reglamento, vigilará que los gastos de administración de las mismas nunca resulten superiores al costo de los servicios asistenciales que se presten.

ARTICULO 61. - Los archivos y documentos que para su funcionamiento utilicen las instituciones serán conservados por los patronatos en el domicilio de las mismas y estarán en todo tiempo a disposición de la Junta.

Los fondos de las instituciones deberán depositarse en alguna sociedad nacional de crédito, cuando su cuantía lo haga aconsejable.

En ningún caso los documentos y fondos señalados en este artículo, podrán conservarse en el domicilio particular de alguno de los patronos, colaboradores o empleados de las instituciones, salvo que dicho domicilio sea la sede de éstas.

ARTICULO 62. - Los patronos podrán con autorización previa de la Junta, promover

y realizar suscripciones de cooperación pública, sorteos y en general, toda clase de festivales o de diversiones, a fin de allegarse los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las instituciones.

Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales, la Junta dictar las reglas a las que deberán sujetarse dichos eventos.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LA EXTINCION DE LAS INSTITUCIONES.

ARTICULO 63. - Las instituciones se extinguen por las siguientes causas:

I.- Por carecer de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del servicio y en el término fijado para su duración o por haber cesado la causa que motivó su creación, en el caso de las instituciones transitorias,

III.- Por haberse constituido en contravención a las disposiciones que debieran regir su creación. En este caso, la declaratoria de extinción no afectará la legalidad de los actos celebrados con terceros.

IV.- Por consentimiento de la asamblea general, en el caso de las asociaciones; y

V.- Por funcionar de manera que contravengan las normas establecidas en la ley en el presente Reglamento.

ARTICULO 64. - La extinción surtir efectos mediante declaratoria de la Junta, la que proceder de oficio o a petición de los patronatos de las propias instituciones.

ARTICULO 65. - Cuando la Junta resuelva declarar extinguida una institución, se pondrá inmediatamente en liquidación, procediendo, tanto la Junta como el Patronato de dicha institución a nombrar liquidadores. Si el patronato no designare al liquidador que le corresponde dentro del plazo de 8 días hábiles, en su rebeldía hará la designación la Junta. En el caso de que el patronato haya sido designado por la Junta, el nombramiento de liquidador le corresponder únicamente a esta.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las instituciones creadas hasta la fecha con el carácter de asociaciones civiles y cuyos propósitos y finalidades coincidan con las previstas en la ley y el presente Reglamento, podrán acogerse a sus disposiciones, previa su autorización y registro ante la Junta de Asistencia Privada.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

**Anexo....5****Directorio de instituciones de asistencia social**

(DIF) Centro de Atención Preescolar	publico	niños			Cajeme
?Club Bucaneros	privado	población abierta	dom. conocido		Etchojoa
A.A. Grupo Anáhuac	privado	población abierta	Calle 10 e/2 y 3		Agua Prieta
A.A. Grupo Reflexión	privado	población abierta	Calle 5,6 y 7		Agua Prieta
A.A. Grupo Unidad	privado	población abierta	Calle 6 Ave. 30		Agua Prieta
Alanon	privado	Alcohólicos y familia	domicilio conocido		Baviacora
Albergue C. J. Cruz Galvez	publico	niños y menores	Revolución 93 Nte.	140437	Hermosillo
Albergue Club Kiwanis Internacional de Hermosillo	privado	población abierta		164436 172590	Hermosillo
Albergue del CREA	publico	niños			Cajeme
Albergue Escolar de la E.T.A. San Bernardo (SEP)	publico	jóvenes	Comisaría de San Bernardo		Alamos
Albergue Escolar Indígena	publico	niños y menores			Navojoa
Albergue Escolar Indígena (4)	publico	niños	domicilio conocido en		Etchojoa Buaysiacobe
Albergue Escolar Indígena (INI)	publico	niños y menores	domicilio conocido		Quiriego
Albergue Escolar Indígena (INI)	publico	niños	Lomas de Bacum. domicilio conocido		Bacum
Albergue Escolar Indígena INE	publico	niños y menores	Eletchorop, el Jupare y las Las Bocas		Huatabampo
Albergue Escolar Indígena USI KAU	publico	niños	Rancho Agua Caliente Vicam, Son.		Guaymas
Albergue Escolar INI	publico	niños pápagos	Quitobac		Plutarco Elías Calle
Albergue Estudiantil	publico	jóvenes	domicilio conocido		Granados

Albergue George Papanicolau	privado	población abierta	Camelia esq. Olivares	166666	164883	
Albergue Jesús Arvizu	privado	población abierta	Plaza Juárez			Moctezuma
Albergue Niños Lázaro Cárdenas INI	publico	niños	Carr. Intern. Vicam. Son.			Guaymas
Albergue para Menores Don Bosco Llanes	privado	niños y menores	Loma de Refugio			Navojoa
Albergue para Niños Madra Conchita	privado	niños y menores	Buenos Aires 302	21350		Nogales
Albergue Temporal Indígena Tribu Guarijios (INI)	publico	niños	Domicilio conocido Mesa Colorada			Alamos
Albergue Temporal POTAM # 2	publico	niños	POTAM			Guaymas
Albergue Temporal UNACARI	publico	niños y menores	Monteverde 87	152676		Hermosillo
Albergue Manos Amigas	privado	enfermos desahuciados	Hospital General del Estado	111870		Hermosillo
Alcohólicos Anónimos	privado	población abierta				Sn Pedro de la Cueva
Alcohólicos Anónimos	privado	población abierta	Juárez s/San Luis y Gimo. Prieto			Puerto Peñasco
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	Allende y Guerrero			Huatabampo
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	Juárez y Ocampo			Huatabampo
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia		142471		Hermosillo
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	domicilio conocido			Granados
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	dom.conoc. Bocabampo			Etchojoa
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	dom. conoc. Etchojoa			Etchojoa
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	Calle Hidalgo s/n			Divisaderos
Alcohólicos Anónimos	privado	población abierta	Hidalgo y 5 de Febrero	41886		Cajeme
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	Calle 12 s/n	23272		Caborca
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	domicilio conocido			Atil
Alcohólicos Anónimos		población abierta	Calle La Aurora s/n			Alamos
Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familia	16 de septiembre y Nicolás Bravo			Huatabampo
Ambulancia	publico	población abierta	Palacio Mpal.			Tubutama
Ambulancia Cruz Roja	publico	población abierta	Matape			Villa Pequeira

ANDEVI. Asoc. privado población abierta			169638	Hermosillo
Nal. Educ. Indiv. y Débiles Visuales				
Asilo de Ancianos privado ancianos		domicilio conocido		Sahuaripa
Asilo de Ancianos privado ancianos		Calle 300 final Sonora	41448	Cajeme
Asilo de Ancianos privado ancianos		Calle 5, Ave. Anáhuac	633816 20	Agua Prieta
Asilo de Ancianos privado ancianos		Calle 6 Ave. y 4	3 633.80 564	Agua Prieta
Asilo de Ancianos privado ancianos Aída S. Rodríguez		Blyd. Transversal	120105	Hermosillo
Asilo de Ancianos privado ancianos de Nogales		Jesús García s/n Av. 5 Virreyes	22819	Nogales
Asilo de Ancianos privado ancianos Dolores		Calle 7 Ave. Jesús García		Agua Prieta
Asilo de Ancianos privado ancianos María Luisa		Av. Serna s/n	40972	Santa Ana
Asilo de Ancianos privado ancianos San Antonio		Escobedo 412. Col. Mirasol	20852	Magdalena
Asilo de Ancianos privado ancianos San José		Calle 12 y Ave. 15 # 442	20333	Guaymas
Asilo de Ancianos privado ancianos San José		Ave. Durango y Country Club	20331	Cananea
Asilo de Nuestros Pequeños Hermanos	privado	niños y menores varo		Nogales
Asilo Hospital Guadalupe	privado	ancianos	Ave. 5 e/Calle 9 y 10	23478 Caborca
Asilo Mesón Don Bosco	privado	ancianos	Calle Primera y Reyes	145261 Hermosillo
Asilo San Francisco	privado	ancianos	Caminos a los Virreyes	Nogales
Asilo San Juan de Dios	privado	ancianos	Pueblo Viejo	21805 Navojoa
Asoc. Mexicana para la Superación Integral de la Familia	privado	Familias	Calle Sinaloa e/Hgo. y Allende	35664 Cajeme
ASOC. para niños leucémicos y afectados de cáncer	privado	niños y menores	Hospital General del Estado	Hermosillo
Asociación Alcohólicos Anónimos	privado	población abierta	Ave. Serdán Edif. La Mexicana	20640 Guaymas
Asociación Caritativas de Hermosillo	privado	indigentes	Catedral Metropolitana	175402 Hermosillo 122832
Asociación Civil Filantrópica y Educación	privado	jóvenes	Farmacia Naturalista El Manantial	32457 Cajeme 43166
Asociación Pro-enfermos de insuficiencia renal	privado	población abierta	Blyd. Encinas	416526 Hermosillo 2
ASSIS Grupos Civiles	publico	población abierta		Cajeme

Atención Preescolar	publico	niños				Caborca
Becas	privado	estudiantes nac. rec	Querobabi, Son.			Opodepe
Bomberos	publico	población abierta				Hermosillo
Bomberos	privado					Cananea
Bomberos Rurales	privado	población abierta	Ave. Monterrey #/n			San Luis R.C.
Bomberos Voluntarios	privado	población abierta	Zaragoza y Reforma			Santa Ana
Bomberos Voluntarios	privado	población abierta	Camino a las Conchas Km. 21	32660		Puerto Peñasco
Bomberos Voluntarios	publico	población abierta	Sonoyta			Plutarco Elías Calle
Bomberos Voluntarios	privado	población abierta	Dom. conoc. Villa Juárez			Etchojoa
Bomberos Voluntarios	privado	población abierta	domicilio conocido	50049		Benjamin Hill
Bomberos Voluntarios	privado	población abierta	domicilio conocido	50049		Benjamin Hill
Bomberos Voluntarios	privado	población abierta	Calle 6 Ave. 15	633815 11		Agua Prieta
Bomberos Voluntarios de Magdalena	privado	población abierta	Jesús García #/n	Magdalena		
Bufete Jurídico UNISON	publico	población abierta		121046		Hermosillo
C.A.M.	publico	niños y menores	Sufragio Efectivo #/n			Nacozari
C.A.M.	publico	niños y menores	Calle 3 Ave. 13	154668		Hermosillo
C.A.M.	publico	niños	Carr. salida a Huatabampo			Etchojoa
C.A.M.	publico	niños	Ave. de las Américas			Empalme
C.A.M.	publico	niños	Héroes de Nacozari y Las Américas	30005		Empalme
C.A.M.E.	publico		Parque Infantil Miramar			Guaymas
C.A.M.F.	publico	niños	Ampl. y Blvd. Las Villas #/n	23640		Guaymas
C.A.P.	publico	niños y menores	Col. Nueva			Puerto Peñasco
C.A.P.	publico	niños y menores	Los Encinos			Nogales
C.A.P.	publico	niños y menores	Colonia CTS-CROC			Nogales
C.A.P. GUADALUPE DE URES	publico					URES
C.D.C.	publico	población abierta	domicilio conocido			Yacora
C.D.C.	publico	Familias	Matape			Villa Paqueira
C.D.C.	publico	población abierta	domicilio conocido			/Tubutama
C.D.C.	publico	Familias	domicilio conocido			Sahuaripa

C.D.C.	publico	población abierta			Cajeme
C.D.C.	publico	población abierta			Bacadehuachi
C.D.C.	publico	población abierta			Bacadehuachi
C.D.C.	publico	mujeres	Domicilio conocido		Atil
C.D.C.	publico	población abierta			Arivechi
C.D.C. # 1 (DIF)	publico	niños	Bld. Lázaro Gutiérrez	21800	Cananea
C.D.C. DIF	publico	población abierta	H. Ayuntamiento		Pitiquito
C.D.C. DIF	publico	población abierta	Juárez Nte.	60150	Cumpas
C.D.C. DIF	publico	población abierta	Dif Municipal		Benjamin Hill
C.D.C. DIF	publico	jóvenes	domicilio conocido		Baviacora
C.D.C. DIF	publico	población abierta	Obregón y Constituyentes		Banamichi
C.D.C. DIF	publico	población abierta	Bataconceica Bacum		Bacum
C.D.C. DIF	publico	población abierta	Ejido Fco. Javier Mina		Bacum
C.D.C. DIF	publico	población abierta	domicilio conocido		Bacum
C.D.C. DIF Huasabas	publico	población abierta	domicilio conocido		Huasabas
C.D.C. DIF Mayo-cahui	publico	mujeres	dom. conoc.	Mayocahui	Etchojoa
C.D.C. DIF Mochipaco	publico	mujeres	dom. conoc.	Mochipaco	Etchojoa
C.D.C. Moctezuma Sonora	publico		Calle Correo s/n		Moctezuma
C.D.C. Puerto Peñasco	publico	mujeres	Cortines y Héroes		Puerto Peñasco
C.D.C. URES	publico	población abierta	domicilio conocido		ures
C.D.C. y Panadria DIF	publico	población abierta	dom. conoc.	Bacasaquia	Etchojoa
C.D.I. # 1 DIF	publico	niños	Calle 15 y Ave. P.	23861	Caborca
C.D.I. Caborca	publico	niños	Calle 15 e/Ave. N.P.	23861	Caborca
C.D.I. Eva Sámano de López Mateos	publico	niños y menores	Artes s/n	20094 21141	Nogales
C.D.I. Fernanda Luken de Obregón	publico	niños y menores	Yáñez s/n.	150297	Hermosillo
C.D.I. ISSSTE-DIF	publico	niños y menores	Ave. Serdan y Calle 15		Guaymas
C.D.I. UNISON	publico	niños y menores	Norberto Aguirre y Galeana	120146	Hermosillo
C.E.N.N.E.	publico	niños	Calle 3 y 16 de Sept.		Caborca

C.I.F. DIF SONORA	publico	población abierta	Perif. Nte. s/M.Maza y Obregón	184714	Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Calle Quince final		Santa Ana
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Calle 12 y Av. Mérida	44056	San Luis R.C.
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	López Mateos #/n Campodónico	33031	Puerto Peñasco
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Chulavista #/n		Nogales
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Allende y Escobedo		Navojoa
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Carr. a la Unión #/n	61043	Huatabampo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Tamaulipas y Reforma	152571	Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Calle Catalana #/n Las Granjas		Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Ave. 13 Calle 3		Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Ave. Ley Fed. Trab. # 3		Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Ave. Ley Fed. del Trab. # 3		Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	América y Transver. sal. La Huerta		Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños y menores	Ave. Ley Fed. del Trab. y Calle 3		Hermosillo
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños	Ampl. y Blvd. Las Villas #/n	23640	Guaymas
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños	Ave. Sonora #/n	20415	Cananea
C.P.P. Centro Psicopedagógico	150	niños	Av. Villa ITSON #/n Villa ITSON		Cajeme
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños	Calle 3 y 16 de Septiembre		Caborca
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	jóvenes	Calle 4 y 5 #/Ave. 9 y 10 06	633805	Agua Prieta
C.P.P. Centro Psicopedagógico	publico	niños	Héroes de Nacoziari y Las Américas	30005	Empalme
C/D/C/	publico	Familias	domicilio conocido		Soyopa
Cap. San Pedro	publico		Rancho San Pedro		Ures
CARP-22	privado	personas escasos rec	Calle 21 Lote 7		Empalme
Casa de la Cultura de Puerto Peñasco	publico	población abierta	Paseo Víctor Estralla		Puerto Peñasco
Casa de la Salud	social	población abierta	Nacori		Villa Pesqueira
Casa de Salud	publico	población abierta	domicilio conocido		Villa Pesqueira



Casa Hogar "Rancho Feliz del Divino Maestro"	privado	jóvenes	Km. 15 Carr. a Cananea	Agua Prieta
Casa Hogar Antonio Izaola Lara	publico	niños	Col. El Ranchito, Sector El Creston	San Carlos, Guaymas
Casa Hogar del Niño Elizabeth	privado	niños y menores	La Estación	Imuris
Casa Hogar del Niño San Juan Bosco	privado	niños y menores forá	Col. Del Rosa- 23720	Nogales
Casa Hogar Paz y Bien	privado	niños huérfanos	Calle 13 y Av. 15 Pte.	Guaymas
Casa Hogar DIAMONTE	privado	población abierta	Gpe. Victoria 144548 37 esq. Tamps.	Hermosillo
Casa Hogar San Humberto	publico	población abierta		Empalme
Casa Pensionados del ISSSTESON	publico	ancianos		Hermosillo
Casa San Vicente	privado		Madero 241	Puerto Peñasco
CECADE	publico	jovenes	Chulavista 62	Nogales
CECADE Centro de Capacitación Eval. Esp.	publico	niños y menores	Olivares y Pedro Ascencio s/n	Hermosillo
Centro de Capacitación Femenil	publico	población abierta		Cananea
CENNE	publico	niños y menores	Calle Quince final	Santa Ana
CENNE	publico	niños y menores	López Mateos 33031 s/n y Campodónico	Puerto Peñasco
CENNR	publico	niños y menores	Prolog. Regina Oeste 384	Nogales
CENNE	publico	niños y menores	Sosa Chávez y Rincón	Navojoa
CENNE	publico	niños y menores	Carr. a la Unión s/n	Huatabampo
CENNE	publico	niños	Ave. Juárez 2415 s/n	Cananea
CENNE	publico	niños	Galeana y Q. Roo Col. Cumuripa	Cajeme
CENNE	publico	población abierta	Sinaloa /Allende e Hidalgo	40543 Cajeme
CENNE	publico	niños	Calle 1a. e/Ave. 17 y 18 87	633802 Agua Prieta
CENNE VESPERTINO	publico	niños y menores	Sosa Chávez y Rincón	21620 Navojoa
Centro Atención Pre-escolar	publico	niños	dom.conoc. Ejido La Vasconia	Etchojoa
Centro Bienestar Social y Urbano	publico	adultos	Ave. Obregon	Nogales
Centro Bienestar Social y Urbano	publico	jovenes	Ave. Obregon	Nogales

Centro Bienestar Social y Urbano IMSS	publico	niños y menores	Ave. Obregon		Nogales
Centro contra la Violencia	publico	adultos	Pasaje Morelos 18-C		Nogales
Centro Cultural Deportivo Minero	privado				Nacozari
Centro Cultural San José	privado	población abierta			Caborca
Centro Cultural y Recreativo	publico	población abierta	Costado Ote. Parque Madero	131398	Hermosillo
Centro de Arte y Recreación para Pensionados	publico		Calz. Norwalk 16	134545	Hermosillo
Centro de Atención Pre-Escolar	publico	niños y menores	domicilio conocido		Nacori Chico
Centro de Atención Pre-Escolar	publico	niños	Calle Zaragoza s/n		Divisaderos
Centro de Atención Pre-Escolar	publico	niños			Bavispe
Centro de Atención Pre-Escolar	publico	niños	domicilio conocido		Baviacora
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores	domicilio conocido		Tubutama
Centro de Atención Pre-escolar	publico	población abierta			Sario
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores			Santa Cruz
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores	domicilio conocido		Sn Miguel de Horcac.
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores	domicilio conocido		Sahuaripa
Centro de Atención Pre-escolar	publico				Rosario de Tesopaco
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores			Quiriego
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores	Querobabi, Son.		Opodepe
Centro de Atención Pre-escolar	publico				Navojoa
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores	Calle Madero s/n		Naco
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños y menores	Carr. a la Unión s/n	61043	Huatabampo
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños	dom. conoc.		Granados
Centro de Atención Pre-escolar	publico	niños	Sta. Teresa de Bacum		Bacum
Centro de Atención Pre Escolar (5)	publico	niños			Guaymas
Centro de Atención Pre-escolar Federal	publico	niños	domicilio conocido		Cucurpa
Centro de Capacitación	publico	población abierta	Blvd. Rodríguez 337	133151	Hermosillo
Centro de Capacitación # 69	publico	población abierta			Hermosillo3

Centro de Capacitación (J.P.P.B.)	publico	población abierta		633801 81	Agua Prieta
Centro de Capacitación Femenil	publico	población abierta			Magdalena
Centro de Capacitación IMSS	publico	población abierta	Bld. Morelos	141415	
Centro de Desarrollo Comunitario	publico	población abierta			Rayon
Centro de Desarrollo Comunitario (7)	publico	población abierta	Nayarit y Revolución	147527	Hermosillo
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta	domicilio conocido		Tepache3
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico		domicilio conocido	caseta 23733	Saric
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta			Navojoa
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta	La Caridad		Nacozeni
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	Familias	domicilio conocido		Nacori Chico
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta	Auditorio DIF Municipal		Imuris
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta	Plaza Morelos		Huachineras
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta			Hermosillo
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta	dom. conocido		Granados
Centro de Desarrollo de la Comunidad	publico	población abierta	domicilio conocido		Divisadero
Centro de Desarrollo Infantil	publico	niños	Alfonso Iberri yu Calle 26	20683 28318	Guaymas
Centro de Desarrollo Infantil Adolfo de la Huereta # 3	publico	niños y menores			Hermosillo
Centro de Desarrollo Infantil DIF	publico	niños	Calle Iturbide	caseta # 8	Carbo
Centro de Desarrollo Infantil IMSS	publico	niños y menores			Navojoa
Centro de Desarrollo Infantil IMSS	privado	niños y menores			Hermosillo
Centro de Desarrollo Infantil IMSS	publico	niños	Bld. Járez, Col. Villas		Guaymas
Centro de Desarrollo Infantil ISSSTE	privado	niños y menores			Hermosillo
Centro de Desarrollo Integral PITIC	privado	niños y menores	Rafael Campoy	151245 406	Hermosillo

Centro de Desarrollo pre-escolar	publico	niños y menores	domicilio conocido		Yecora
Centro de Desintoxicación	publico	población abierta			Hermosillo
Centro de Desintoxicación	publico	Drogadictos y pob.gr			Agua Prieta
Centro de Diagnóstico Infantil	publico	población abierta		142996	Hermosillo
Centro de Educación Pre-Escolar	publico	niños y menores	Ejido Mascareñas		Nogales
Centro de Integración Juvenil	publico	población abierta	Calle Luis Basurto 181		Nogales
Centro de Integración Juvenil	publico	jovenes y adultos	Blvd. Luis Encinas Final Ote.		Hermosillo
Centro de Seguridad Social y Capacitación Técnica	publico	población abierta	Juárez Prolongacion	60274	Huatabampo
Centro de Seguridad Social y Capacitación Técnica	publico	población abierta			Guaymas
Centro de Seguridad Social y Capacitación Técnica	publico	población abierta	Chihuahua y Benjamin Hill	47003	San Luis R.C.
Centro de Seguridad y Capacitación Técnica	publico	población abierta			San Luis R.C.
Centro de Seguridad y Capacitación Técnica	publico	población abierta			Cajeme
Centro Desarrollo de la Comunidad	publico	mujeres	domicilio conocido Mabejaqui		Etchojoa
Centro Médico San Vicente	privado	adultos	Colima y Reyes 10	120430	Hermosillo
Centro para Niños con Necesidades Especiales	publico	niños y menores	Col. La Canterera Uno		Nacozari
Centro para Niños con necesidades especiales	publico	niños y menores	Ley Fed. del Trabajo y Calle 3		Hermosillo
Centros de Desarrollo de la Comunidad Lagunitas y Nvo. Micho	publico	población abierta	Poblados Lagunitas		San Luis R.C.
Cerveceros High Life	privado	personas escasos rec	Melchor Ocampo 209	31418	Empalme
Clu Activo 20-30	privado	población abierta	Calle 7 # 137 Bis Pueblo Viejo	22030 23656	Caborca
Club Activo 20-30	privado	población abierta	Juárez 545	40011	Naco
Club Amigo	privado	población abierta	Juárez s/n		Etchojoa
Club Amistad	privado		Abasolo 10 Pueblo Viejo		Navojoa

Club Buky's	privado	población abierta	Allende y Sahuaripa	Cajeme
Club Cámara Jr. de San Luis	privado		Ave. 16 de septiembre 714	42827 San Luis R.C.
Club Cámara Junior Femenil	privado	personas escasas rec	Rev. y Héroes de Naco	Empalme
Club Cámara Junior Varonil	privado	personas escasas rec	Niños Héroes y Héroes de Naco	Empalme
Club Cananense	privado	personas escasas rec	Clinica Dr. Franco	22033 Caborca
Club Caza y Pesca	publico	personas escasas rec	Revolución y Morelos s/n	Empalme
Club Cervecedores	privado	personas escasas rec	Niños Héroes con Independencia	Empalme
Club Chicos	privado		Carr. a Huatabampo	24827 Navojoa
Club de Auxilio y Bienestar	privado	población abierta	Calle 18 # 145	20944 Caborca
Club de Auxilio y Bienestar devolvamos una sonrisa	privado	niños	Ave. N # 11 E/14 y 5	Caborca
Club de Damas de la Amistad	privado	población abierta	Callejon La Aurora s/n	Alamos
Club de Gatos	privado	población abierta	Juárez e/Matamoros e Iturbide	60206 Huatabampo
Club de Leonas	privado	personas escasas rec	Serna final Nta.	Santa Ana
Club de Leonas	privado	indigentes	Juárez Local 8	Puerto Peñasco
Club de Leonas	privado	indigentes y enfermo	Jacarandas s/n	32453 Puerto Peñasco
Club de Leonas	privado		Cuahtémoc Leonardo Magaña	Navojoa
Club de Leonas	privado	población abierta		Naco
Club de Leonas	privado	población abierta	Juárez s/n	Naco
Club de Leonas	privado		Barrio Coplamar	Moctezuma
Club de Leonas	privado	personas escasas rec	5 de mayo 102 Sur	21407 Magdalena
Club de Leonas	privado	población abierta	Zaragoza y 16 de septiembre	61104 Huatabampo
Club de Leonas	privado	población abierta		151980 Hermosillo
Club de Leonas	privado	personas escasas rec	dom. conoc. Esquada	Fronteras
Club de Leonas	privado	población abierta	Av. Hidalgo salida sur	Etchojoa
Club de Leonas	privado	población abierta	dom. conoc. Villa Juárez	Etchojoa
Club de Leonas	privado	población abierta	Ignacio Zaragoza	30191 Empalme
Club de Leonas	privado	personas escasas rec	Calle la. y Ave. Obregon	caseta 38 Cumpas

Club de Leones	privado	población abierta	Calle D s/n	50211	Benjamin Hill
Club de Leones	privado	población abierta	Domicilio conocido	caseta	Arizpe
Club de Leones	privado	población abierta	Morales # 7		Alamos
Club de Leones	privado		Calle 2 y 3	633811	Agua Prieta
Club de Leones de Caborca, A.C.	privado	población abierta	Calle 1a. de los Jardines 330	02 20603	Caborca
Club de Leones de Cd. Obregón	privado	personas escasos rec	Cueva de Los Leones		Cajeme
Club de Leones de Hermosillo, A.C.	privado	indigentes y niños	Othon Almada 170	149956	Hermosillo
Club de Leones de Imuris	privado	población abierta	Dr. Alatorre 4. Pueblo Nuevo		Imuris
Club de Leones Nalhari	privado	personas escasos rec		50438 52668	Cajeme
Club de Montados	privado	personas escasos rec	Calle 2 y Ave. F	60031	Cumpas
Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios	privado	estudiantes esc. rec	Alborada 67	151392	Hermosillo
Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios	privado	Jovenes y nacado	Col. constitución 107		Empalme
Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios	privado	personas escasos rec	Ave. 135 Nte. oficina	21236	Caborca
Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios	privado	jovenes becados	Esc. Prim 18 de Marzo	33607	Puerto Peñasco
Club de Radio de Rescate	privado	población abierta	Calle 6, Ave. 30	633807 .62	Agua Prieta
Club Deportivo y Social	privado		Serna y Moreno	40630	Santa Ana
Club Fuentecito	privado	personas escasos rec	Andador Gpe. Victoria y Reforma		Empalme
Club Gamboyanos	privado	personas escasos rec	frente a Telé. fonos de México	30559	Empalme
Club Hípico de Caborca	privado	personas escasos rec	Calles Dos Jardines 1	20930	Caborca
Club Juvenil VESTA	privado	población abierta		38132	Cajeme
Club Kiwanis	privado	personas escasos rec	Guerrero 409	20267 20377	Magdalena
Club Kiwanis	privado	estudiantes Urenses		132110 150677	Hermosillo3
Club Kiwanis	privado	personas escasos rec	Juárez 178		Empalme
Club Kiwanis	privado	personas escasos rec	Calle 4ta. Oeste # 186	23288	Caborca
Club Kiwanis	privado	población abierta	Calle Lucinda y Cubillas	50046	Benjamin Hill

Club Kiwanis	privado	personas escasas rec	Calle 6 Ave. 6 y 7. Apdo. Post. 127	633805 .54	Agua Prieta
Club Kiwanis Kong	privado		No Reelección final		Navojoa
Club La Casita	privado				Navojoa
Club La Polilla	privado		Alejo toledo e/Allende y rayon altos	21499	Navojoa
Club Laguneros	privado	población abierta	Colonia La Unión		Huatabampo
Club Leo	privado	jovenes	Calle 1, 2 Ave. 5	633816 30	Agua Prieta
Club Mayo 81	privado	población abierta	Calle Pipila s/n		Etchojoa
Club Morros	privado		Allende e/Salido y rincón	22559	Navojoa
Club Padre Kino	privado	personas escasas rec	Jose Ma. Arana 106	21104	Magdalena
Club Papacheros	privado	población abierta	Domicilio conocido SARH		Alamos
Club Patieros	privado	personas escasas rec	Morelos 123		Empalme
Club Perros Negros	privado	personas escasas rec	Gmo. Prieto y Madero		Empalme
Club Radio y Exp.	privado	población abierta	Calle 7 y Ave. N	20221	Caborca
Club Renegados	privado		Mariano Escobedo y Guerrero		Navojoa
Club Rotario	privado		Pesqueira y Jiménez	23040	Navojoa
Club Rotario	privado	personas escasas rec	Juárez 100 Sur	20958	Magdalena
Club Rotario	privado	necesitados riñon y		127459	Hermosillo
Club Rotario	privado	población abierta	Josefa Ortiz de Domínguez	30486	Empalme
Club Rotario	privado				Cananea
Club Rotario	privado	población abierta	Julio A. Villa 53	20655	Caborca
Club Rotario	privado	Jovenes y neces tado	Calle 4 Ave. 19 # 400	633.81 7.80 817.81	Agua Prieta
Club Rotario Centro	privado	población abierta	Casa de la Amistad Rota- ria Cananea y Cam	43364 39188	Cajeme
Club Rotario de Hermosillo	privado	personas escasas rec	A.P. 62	143090	Hermosillo
Club Rotario de Puerto Peñasco	privado	indigentes y enfermo		33093	Puerto Peñasco
Club Rotario Pitic	privado	niños c/quemaduras	Angela Peralta 65	165262	Hermosillo
Club Rotario Sur	privado	población abierta	Sonora 252 Sur	43676 37044	Cajeme
Club Veteranos	privado	personas escasas rec	Nicolas Bravo y 5 de Mayo		Empalme

Club Veteraos	privado	personas escasos rcc	Juárez s/n	31346	Empalme
COEP Centro Orientación, Evaluación y Canalización (2)	publico	niños y menores	Ley Fed. del Trabajo y calle 3		Hermosillo
Col. Moctezuma Independencia	publico	población abierta	Ave. Kino 206		San Luis R.C.
Comedor Popular Divina Providencia	privado	emigrantes y necesit	Callejón Juárez e/ 2da. y 3.	41812	San Luis R.C.
Comedor Santuario Guadalupano	publico	adultos	Domicilio conocido		Nogales
Comisión de Protección y Asistencia Casa del Niño	privado	niños y menores	Pedro Moreno 22	133391 133371	Hermosillo
Comisión Nacional de Emergencia	privado	población abierta	Reforma y Zaragoza	31323	Empalme
Comité Cultural	publico	población abierta	DIF Municipal		Huepac
Comité de Salud	publico	población abierta	DIF Municipal		Huepac
Comité de Salud de Huasabas	privado	población abierta	Palacio Municipal		Huasabas
Comité de Salud SEMESON	publico	población abierta	domicilio conocido		Cucurpe
Comité de Solidaridad	privado	población abierta	domicilio conocido		Nacori Chico
Comité Devolvamos una Sonrisa	privado	población abierta	Calle 6 Ave. H.	20512	Caborca
Comité Pro Ayuda Centro de Salud	privado	personas responsable	Domicilio conocido	caseta	Arizpe
Comité SEMESON	privado	población abierta	Constitucion 52		Banamichi
Comités	publico	población abierta	Madero s/n en 44 comunidades		Alamos
Comités de Solidaridad en 7 planteles educativos	publico	padres de fam. y mat	Palacio Municipal		Opodepe
Consejo de la Tercera Edad	privado	ancianos		122405	Hermosillo
CREE HERMOSILLO	publico	pers. c/prob.neuromo	Ley Fed. del Trabajo y Tercera	157881	Hermosillo
Crub D'Aza	privado	población abierta	Moctezuma y Abasolo	60515	Huatabampo
Cruz de Amor	privado		Leona Vicario 311	20688 20502	Navojoa
Cruz Roja	privado	población abierta	Independencia # 27	caseta 149	Aconchi
Cruz Roja Cd. Obregón, Son.	privado	población abierta	Chihuahua 657 Sur	50044	Cajeme
Cruz Roja de Moctezuma	privado	población abierta	Calle Reforma 107		Moctezuma
Cruz Roja Local	privado	población abierta	Calle Morelia		Carbo



Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	domicilio conocido		Villa Hidalgo
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	García Morales	final	Ures
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	domicilio conocido		Trincheras
Cruz Roja Mexicana	publico	población abierta	dom. conocido		Tepache
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Carr. Interna- cional Sur	40700 s/n	Santa Ana
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Constitución y Segunda	41444	San Luis R. C.
Cruz Roja Mexicana	publico	población abierta	Blvd. Fremont y Coahuila	32266	Puerto Peñasco
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Sonoyta		Plutarco Elias Calle
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Opodepe		Opodepe
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Melchor Ocampo	20510	Nacozeni
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Matamoros	405 21126	Magdalena
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Dr. Alatorre	6100	Imuris
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Hidalgo y Av. Zaragoza		Huepac
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Blvd. Transversal y 14 de Abril	140769	Hermosillo
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Calle López Portillo		Fronteras
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	dom. conoc.	Bacobampo	Etchojoa
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	dom. conoc.	Villa Juárez	Etchojoa
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Ave. América Col. Juárez	60587	Empalme
Cruz Roja Mexicana	privado				Cananea
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Carranza	43 42123	Cajeme
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Ave. 12 No. Oeste	56 21177 21283	Caborca
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Abelardo L. Rodriguez		Benjamin Hill
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	domicilio conocido		Baviacora
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Ejido Fco. Javier Mina		Bacum
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Ejido Fco. J. Mina		Bacum
Cruz Roja Mexicana	publico	población abierta	domicilio conocido		Bacoachi
Cruz Roja Mexicana	publico	población abierta	Domicilio conocido	caseta	Arizpe
Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Madero	s/n	Alamos

Cruz Roja Mexicana	publico	población abierta	Calle 17, Ave. 6	633804 66	Agua Prieta
Cruz Ropja Mexicana	privado	población abierta	Calle 7 Ote.		Cumpas
Cuerpo de Bombros	publico	población abierta			Nacozaari
Cuerpo de Bombros	privado	población abierta	Obregón 68 Oeste	20162 20655	Caborca
Cuerpo de Bombros Cd. Obregón, Son.	privado	población abierta	6 de Abril y Chihuahua	37132	Cajeme
Cuerpo de Bombros Voluntarios	privado	población abierta	Reforma y Zaragoza	31210	Empalme
Cuerpo de Bombros Voluntarios	privado	población abierta	Quinta /Juárez e Hidalgo	41555	San Luis R.C.
Cuerpo de Rescate	publico	población abierta			Hermosillo
Cuerpo de Rescate y Seguridad	privado	población abierta	Carr. Internacional		Pitiquito
Cuerpo de Rescate y Seguridad	privado	población abierta	Ave. H y Calle 7		Caborca
D.I.A. DIF SONORA	publico	jovenes	Dr. pesqueira y Comonfort	170310	Hermosillo
D.I.A. DIF SONORA	publico	jovenes	Pesqueira y Comonfort	170310	Hermosillo
Damas Católicas	privado				Plutarco Elias Calle
Damas Chantal	privado	viudas escasos recur		134837 144534	Hermosillo
Damas Voluntarias del Albergue SEMESON	privado	población abierta	Madero s/n frente a SEMESON		Alamos
Delegación Pueblo Yaqui	publico	población abierta			Cajeme
Deportes	publico	jovenes	Querobabi, Son.		Opodepe
Depto. de Trabajo Social del H. Ayuntamiento	publico	adultos	Obregón y Dr. Flores Guerra		Nogales
DIF Altar	publico	población abierta			Altar
DIF MUNICIPAL QUEROBABI	publico	población abierta	Querobabi, Son.		Opodepe
DIF Municipao Opodepe	publico	población abierta	Opodepe		Opodepe
DIF SONORA	publico	población abierta	Dr. Pesqueira y Comonfort	170310 125486	Hermosillo
DIF TUAPE	publico	niños y menores	Tuape		Opodepe
Dispensario Col. México	publico	población abierta	Col. M'xico. Caseta de Policía		Cajeme
Dispensario Colonia Nueva	publico	personas escasos rec	domicilio conocido		Puerto Peñasco
Dispensario de la Esperanza	publico	población abierta	Esperanza, Son. domicilio conocido		Cajeme

Dispensario de la Parroquia de la Purísima Concepción	privado	población abierta	Parroquia Purísima Concepción		Nogales
Dispensario de Medicinas	publico	población abierta	San Juan del Río		Villa Hidalgo
Dispensario de Medicinas PRI	publico	población abierta	DIF Municipal		Huepac
Dispensario DIF	publico	población abierta	Av. A. de Cordova y Flores		Empalme
Dispensario DIF	publico	población abierta	Ave. A. de Cordova y Calle Flores		Empalme
Dispensario Eusebio Kino	publico	población abierta	Misión Zibuta y Ma. Silva T.		Cajeme
Dispensario La Divina Providencia	privado	población abierta	16 de septiembre y Juárez		Huatabampo
Dispensario Maximiliano R. López	publico	población abierta	Col. Maximiliano R. López		Cajeme
Dispensario Médico (S.S.)	publico	población abierta	Calle 4 Ave. y 9	8 633815 63	Agua Prieta
Dispensario Médico Damas del Socorro	privado	población abierta	Morelia 128	134827	Hermosillo
Dispensario Médico de Sagrada Familia	privado				Navojoa
Dispensario Médico Ma. Auxiliadora	privado	población abierta	Calle 10 y Durango	137799	Hermosillo
Dispensario Médico S.S.	publico	población abierta			Cajeme
Dispensario Nuestra Señora de Guadalupe	privado	adultos	Cárdenas y Moctezuma	21573	Nogales
Dispensario Nuestra Señora de Guadalupe	privado	niños y menores	Lázaro Cárdenas y Moctezuma	21573	Nogales
Dispensario San Francisco de Asís	privado	población abierta			Guaymas
Dispensario Tebari	publico	población abierta	Tebari e/Yaqui y Mayo		Cajeme
El Cobijo del San José	privado	ancianos	San Jose de Guaymas		Guaymas
Es. para niños con problemas Síndrome de Dawn	publico	niños y menores	Plaza Monumental en Portales	20092 21863	Magdalena
Escuela de Audición y Lenguaje	publico	jovenes y menores	Calle 3 y Av. 14 final	144626	Hermosillo
Escuela Deficiencia Mental	publico	niños	Galeana Col. Cumuripa		Cajeme
Escuela I.I. González	publico	niños y menores	Calle 3 Ave. 13	154668	Hermosillo
Escuela Imp. Neuromotoras	publico	niños	Av. Itson e/n Villa ITSON		Cajeme
Estancia ISSSTE Familiares de Alcohólicos	publico	niños y menores	Reforma final	20094	Nogales
	privado	Familias		132441	Hermosillo

FASS (lo componen publico varios Clubes)	publico	población abierta			Cajeme
Fondo de Crédito Educativo en el Estado	publico	población abierta		163724	Hermosillo
Fundación Desarrollo Comun, Ayuda Infantil Funderai	privado	comunidades	Frente a la Plaza de Armas D/C	80106	Alamos
Fundación Esposos Rodríguez	privado	estudiantes esc. rec			Hermosillo
Fundación esposos Rodríguez	privado	estudiantes esc. rec	domicilio conocido		Tubutama
Fundación Gaston B. Espinoza	privado	estudiantes esc. rec	Obregón 503 Sur	40505	Santa Ana
Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Ayuda	privado	comunidades	Sufragio Efectivo 240-13 Sur	31488 52848	Cajeme
Granja Feliz	privado	niños y menores	Carr. S.L.R.C. 5.3	Km.	Plutarco Elias Call
Grupo Alcohólicos Anónimos	privado	población abierta	Carr. Internacional Sur S/n		Santa Ana
Grupo Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familiar	Morelos y Primera		San Luis R.C.
Grupo Alcohólicos Anónimos	privado	Alcohólicos y familiar	Domicilio conocido	caseta	Arizpe
Grupo Alcohólicos Anónimos	privado	población abierta	Calle 10 e/Ave. 2 y 3		Agua Prieta
Grupo AMSIF	privado	mujeres			Sanm Luis R.C.
Grupo Caritas	privado		Ave. Kino y Calle 4		San Luis R.C.
Grupo Católico La Legión de María	privado	personas escasos rec	Iglesia La Asunción de María		Huasabas
Grupo Chamberlain	privado	niños y menores	Km. 4.5 Camino Libramiento		Nogales
Grupo de Alcohólicos Anónimos	publico	población abierta	domicilio conocido		Baviacora
Grupo de Alcohólicos Anónimos "Mi nueva vida"	privado	población abierta	domicilio conocido		Bacoachi
Grupo de Caladras	privado	población abierta	Gral. Padilla y Morelos		Huepac
Grupo de Conquistas	privado	personas escasos rec	Iglesia Católica del Carmen		Divisaderos
Grupo de Corte y Confección	publico	mujeres	dom. conoc.	La Bocana	Etchojoa
Grupo de Damas de la Iglesia Católica	privado	personas escasos rec	dom. conoc.	Esqueda	Fronteras
Grupo de Desarrollo Comunitario	privado	población abierta	San Jose de Bacum		Bacum
Grupo de Desarrollo Comunitario	privado	población abierta	Ejido Primero de Mayo		Bacum
Grupo de Educación Abierta	privado	jovenes	Comisaría La Reforma		Tubutama

Grupo INSEN	publico	ancianos	DIF Municipal		Huepac
Grupo Legión de María Iglesia Católica	privado	Familias	Iglesia San Pedro y San Pablo		Tubutama
Grupo Legionales	privado	personas escasos rec	domicilio conocido		Granados
Grupos de Alcohólicos Anónimos de Bacum	publico	población abierta	Aquiles Serdan s/n		Bacum
Grupo [o APREMIO Asoc. Paraplégicos Guardería # 2	privado	población abierta	Camelia y Maza de Juárez	146961 154139	Hermosillo
Guardería # 2	publico	niños	5 de Febrero e/Allende y Nalhari	49368	Cajeme
Guardería # 3	publico	niños	Dr. Gimo. Prieto # 263 e/Chic. y Zar.	162516	Cajeme
Guardería del IMSS	publico	niños	Ave. 10, Calle 15		Cananea
Guardería Eva de López Mateos DIF	privado	niños y menores	Calle Artes s/n	20094	Nogales
Guardería IMSS	publico	niños y menores	Camino Interno Parque Industrial	15959	Nogales
Guardería Infantil 1 IMSS	publico	niños	Prolong. Pte. y Calle Guerrero	50328	Cajeme
Guarderías (DIF) C.D.I. 2 Alma Castelo de B.	publico	niños	Querétaro e/Yaqui y Mayo	34614	Cajeme
Guarderías (DIF) C.D.I. Angela de Cándara	publico	niños	Coahuila y Jesús García	36158	Cajeme
Guarderías Beatriz Valasco Alemán CDI # 1	publico	niños y menores	Blvd. Transversal y Blvd. Rodríguez	120244	Hermosillo
H.P. Carlos Nava	publico	población abierta			Hermosillo
H.P. Cruz del Norte	publico	enfermos mentales	Carr. Mezquital del Oro		Hermosillo
Hogar Infantil La Providencia	privado	niños y menores	Rayón y Fronteras 82	134789 120166	Hermosillo
Hospital Municipal	publico	población abierta	5 de Febrero y Moctezuma	25313 22195	Nogales
Iglesia Católica	privado	personas escasos rec	Iglesia Purísima Concepción		Baviacora
INEA	publico	adultos	Escuela Primaria		Atil
INEA SONOYTA	publico	población abierta	Ejido Hombres Blancos		Plutarco Elías Calle
Instituto Alpha	publico	niños y menores	Calle 3 Ave. 13	154668	Hermosillo
Instituto Angel de la Guarda	privado	niños y menores	Roberto Romero 114	143652	Hermosillo
Instituto Hall	publico	niños y menores			Hermosillo

Instituto IRIS	publico y priv.	niños y menores	Catalana y Sevillana. Las Granjas	32877	Hermosillo
Instituto Kino	privado	niños y menores	Av. Norwalk Pinal	121984 120553	Hermosillo
Internado Rural	publico	niños y menores	Calle 20 de noviembre		Trincheras
J.P.B.	publico	población abierta	dom.conoc. San Pedro Nuevo		Etchojoa
Jardín de Niños Albita Z. de Ocaña	publico	niños y menores	Calle Segunda y Av. Chiapas		San Luis R.C.
Jardín de Niños Federal	publico	niños	Juárez Sur	60031	Cumpas
Jardín de Niños Casa de la Cristiandad	privado	niños	Ave. 15 e/13 y 14		Guaymas
Jubilados y Pensionados de Teléfonos de México	privado	ancianos			Hermosillo
Jubilados y Pensionados del IMSS	privado	ancianos		141415	Hermosillo
Jubilados y Pensionados SARH	privado	ancianos			Hermosillo
LIBERTAD	publico	Drogadictos y pob.gr			San Luis R.C.
M.E.S.E. DIF SONORA	publico	niños y menores	Perif. Nte. e/Juárez y Obregón	184714	Hermosillo
Manualidades JPB-DIF	publico	mujeres indígenas	dom. conoc. Mabejaqui		Etchojoa
Matrimonios 30-30	privado	personas escasos rec	Calle Morelos 273	30636	Empalme
Matrimonios e palmenses	privado	matrimonios	Morelos y Ave. Colon	31435	Empalme
Masón de Jesús	privado	indigentes	Blvd. Porfirio Hdez, Punta Arena		Guaymas
Mujeres en Solidaridad	privado	mujeres	Golfo de Sta. Clara		San Luis R.C.
Mujeres en Solidaridad					Yecora
Mujeres en Solidaridad	privado				Opodepe
Municipio	publico	jóvenes	DIF Divisadero		Divisadero
Neuróticos Anónimos	privado				Hermosillo
NIÑOS CON PARA TISIS CEREBRAL	publico	niños y menores	CALLE MERIDA Y DOCE		San Luis R.C.
Obra Francisco J. Saeta	privado	enfermos s/recursos		172742	Hermosillo
Orfanatorio Bethel	privado	niños y menores	Chiapas y 33	42153	San Luis R.C.
Orfanato CLARET	privado	niños y menores	Reforma 46 Ave. Gimo. Chávez		Navojos
Panadería, Corte y Confección	publico	mujeres	dom. conoc. Mochipaco # 1		Etchojoa

Parque Villa de Seris	publico	población abierta	Vado del Río Col. Villa de Seris	134981	Hermosillo
Patronato Asilo de Ancianos	privado	ancianos	Juárez e Iturbide		Huatabampo
Patronato Banr ral	privado		Sinaloa y Guerrero	35276 35431	Cajeme
Patronato Cruz Roja	privado		Abasolo e/5 de mayo y guelatao	20079	Navojoa
Patronato Cruz Roja	privado	población abierta	dom. conocido		Granados
Patronato Cruz Roja Mexicana	publico	población abierta	Calle Madaro y Colon		Huatabampo
Patronato Cruz Roja Mexicana	privado	población abierta	Calle Hidalgo s/n		Etchojoa
Patronato de Hacienda	privado	personas escasos rec	Blvd. Rodolfo Elías Calles y C. Kino		Cajeme
Patronato del Cuerpo de Bomberos	privado	población abierta			Cajeme
Patronato del Hospital Municipal	privado	población abierta	Chihuahua 174 Nte.		Cajeme
Patronato Pro Ancianos	privado	ancianos	Calle Juárez e/ 6 y 7		San Luis R.C.
Patronato Pro Instituciones de Servicio Social	privado	población abierta	Pesqueira 14 caseta 40		Banamichi
Patronato Pro-Estudiantes Preparatoria B. Hill	privado	estudiantes esc. rec	Querobabi, Son.		Opodepe
Patronato Pro-Ambulancia	privado	población abierta	domicilio conocido		Mazatan
Patronato Pro-Asilo de Ancianos	privado	ancianos	Paseo de Galvan y Calle 9	32682	Puerto Peñasco
Patronato Pro-Bomberos	privado	población abierta	Melchor Ocampo	20510	Nacozaari
Patronato Pro-Bomberos voluntarios	privado	población abierta	Rayón /Pesqueira y Otero	20622	Navojoa
Pro -Instituto Computacional de Cumpas	privado	jóvenes	Calle 7 y Av. 5		Cumpas
Pro-Escuela Comercial DIF	privado	jóvenes	Calle Ave. H.		Cumpas
Pro-Escuela Preparatoria Cumubabi	privado	jóvenes	Ave. Juárez y Calle 5		Cumpas
Procesamiento de fruta	publico	mujeres	dom. conoc. La Bocana		Etchojoa
Programa de Alimentación Mundial	publico	Familias escasos rec	Querobabi, Son.		Opodepe
Programa de Heladas y Sequías	publico	Familias	domicilio conocido		Tubutama
Programa de Heladas y Sequías	publico	campesinos	Querobabi, Son.		Opodepe

Programa de Mejoramiento de Vivienda (JPPB)	publico	personas escasos rec	DIF Divisaderos		Divisaderos
Radio Emergencia	privado	población abierta	Calle y Ave. H	20512	Caborca
Radio Rescate	privado	población abierta	Ave. Pino Suárez	20127 167	Nacozari
Rancho del Niño San Alberto	privado	niños	Carr. El Cochorito		Empalme
Sala de la Cultura	publico	población abierta			Guaymas
Santuario Guadalupano	privado	adultos	Moctezuma y Cárdenas	21573	Nogales
Sociedad Mutualista	privado	población abierta	Blvd. Rafaela Rodríguez a/n		Etchojoa
SEP Albergue Escolar Rural	publico	niños	domicilio conocido. Porvenir Cumuripa		Cajeme
Servicio Estatal del Empleo	publico			133406	Hermosillo
Servicios Auxiliares de Emergencia	publico	población abierta	Querobabi, Son.		Opodepe
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	Parque Villa de Seris	172665 162031	Hermosillo
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	domicilio conocido	radio ganadera	Yecora
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	domicilio conocido		Villa Pesqueira
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	Palacio municipal	20856	Villa Hidalgo
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	domicilio conocido	23050 20084	Ures
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	domicilio conocido	23982	Tubutama
Sistema DIF Municipal	publico		Principal y Zaragoza		Trincheras
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	Allenda y L. Mateos	Caseta 134817	Tepache
Sistema DIF Municipal	publico		domicilio conocido	radio ganadera	Suaqui Grande
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	domicilio conocido	radio ganadera	Soyopa
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	domicilio conocido	caseta 126199	San Pedro de la Cueva
Sistema DIF Municipal	publico		Palacio Municipal	caseta 126703	San Miguel de Horcac
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	Reforma 604	40178 40630	Santa Ana
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	Av. Kino 206	41066 41430	San Luis R.C.
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	domicilio conocido	radio ganadera	San Javier
Sistema DIF Municipal	publico	población abierta	Constitución a/n	74301	San Felipe de Jesús



Sistema cival	DIF Muni	publico	población abierta	domicilio conocido	25829 26633	Sahuaripa
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Obregon s/n	20185 caseta	Rayón
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	domicilio conocido	radio gana- dara	Rosario de Tosopaco
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	domicilio conocido	radio gana- dara	Quiriego
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Edif, Munic pal	33320 32746	Puerto Peñasco
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Altas seq. Díaz Ordaz	21092	Plutarco Elías Calle
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Ave. Alamos 1	caseta 40108	Oquitoa
Sistema cival	DIF Muni-	publico	mujeres	domicilio conocido		Opodepe
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Querobabi, Son.	50219	Opodepe
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	domicilio conocido	radio gana- dara	Onavas
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Circunvalación y Dabdooub 399	30654 30915	Nogales
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Talamantea y Ortiz de Dmez.	21078 25224	Navojoa
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Plaza Jesús García	20466 20069	Nacozeni
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	domicilio conocido	radio gana- dara	Nacori Chico
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Calle Hidalgo 194	40236	Naco
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Calle Correo s/n	30118	Moctezuma
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	domicilio conocido	caseta 21543	Mazatan
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Juárez 309 Nte.	20733 20025	Magdalena
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Presidencia Municipal	60051 60181	Imuris
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Gral. Badilla y Morelos	caseta 21701	Huepac
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta		60660	Huatabampo
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Palacio Muni- cival	caseta 60273	Huasabas
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Plaza Morelos		Huachineras
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Calle 20 Male- cón	20848 22200	Guaymas
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	dom. conocido	60282 caseta	Granados
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Calle 1a. y Guerrero	22378	Fronteras
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Jesús García s/n	50884	Etchojoa
Sistema cival	DIF Muni-	publico	población abierta	Juárez 238 y Rev.	61500 30017	Empalme

Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	domicilio conocido	radio ganadera	Divisaderos
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Calle 8 # 15	caseta 60039 60135	Cumpas
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	El Molino y Rosales	caseta 21640	Cucurpe
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	domicilio conocido	radio ganadera	La Colorada
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	domicilio conocido	50292	Carbo
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Blvd. Lázaro Gtez. y La Colorada	21800 22320	Cananea
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Obregón y Quiróz Mora	21791 21794	Caborca
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Palacio Municipal		Benjamin Hill
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	San Miguelito de Bavispe	50054	Bavispe
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	W. Villa e Hidalgo	caseta 74310 74435 7	Baviacora
Sistema cival	DIF Muni- publico	jóvenes	H. Ayuntamiento	caseta 42	Banamichi
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Obregón y Popovenir # 21		Banamichi
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Presidencia Municipal	30003 30002 30092	Bacum
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	domicilio conocido	radio ganadera	Bacoachi
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Domicilio conocido	radio ganadera	Bacerac
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta			Bacanora
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Madero # 16	caseta 23929 24250	Atil
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Ave. Dr. Miller 1	caseta 23940 23570	Arizpe
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Cuahtémoc 121	caseta 24527	Arivechi
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Presidencia Municipal	40039 40014	Altar
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Fco. I Madero Carr. Navojoa	80209 80396	Alamos
Sistema cival	DIF Muni- publico		Calle 1, Ave. 21 # 100	633822 82 80053	Agua Prieta
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	Independencia #29	caseta Ayuntamiento	Aconchi
Sistema cival	DIF Muni- publico	población abierta	domicilio conocido	casta 25816	Santa Cruz

Sociedad Mutua- lista	privado		Guerrero y Otero	20848	Navojoa
Sociedad Mutua- lista de Obreros Benito Juárez	privado	personas escasas rec	Calle Reforma y Niños Héroes s/n		Empalme
Sociedad Mutua- lista Melchor Ocampo	privado	personas escasas rec	Lote 17 Mz. 72. Col. Ortiz Rubio		Empalme
SOMBSON	privado	niños y menores	Pastores y Serdán	160	Nogales
Son 7 en total de DIF, CONAFE y FEDERALES	publico	niños			Cumpas
Tomografía compu- talizada del Noroeste	privado	población abierta		124828	Hermosillo
U.G.I.	publico	niños y menores	Calle 12 y Mérida	41277	San Luis R.C.
U.G.I.	publico	niños y menores	Héroes y Ruiz Cortinez Ed. Parque Indust	33150	Puerto Peñasco
U.G.I.	publico	niños y menores			Nogales
U.G.I.	publico	niños y menores	Sosa Chávez y Rincón		Navojoa
U.G.I.	publico	niños y menores	Obregón y Allende Pala- cio Mpal.	20060	Magdalena
U.G.I.	publico	niños y menores	Carr. a la Unión s/n	61043	
U.G.I.	publico	niños y menores	Olivares y Pedro Ag- cencio. edif. CECADE		Hermosillo
U.G.I.	publico	niños y menores	Av. Ley Fed. del Tra- bajo y Calle 3		Hermosillo
U.G.I.	publico	niños y menores	Tamaulipas y Reforma	152571	Hermosillo
U.G.I.	publico	niños y menores	Ave. Ley Fed. del Trabajo 3		Hermosillo
U.G.I.	publico	niños	Alfonso Iherri 29491 y Calle 26 Edif. DIF		Guaymas
U.G.I.	publico	niños	Paseo Miravalle e/Sahuaripa y Amari- llas		Cajeme
U.G.I.	publico	niños	Paseo Mirav lle /Sahuaripa y Amarillas	52190	Cajeme
U.G.I.	publico	niños	Paseo Miravalle e/Sahuaripa y Amari- llas		Cajeme
U.G.I.	publico	niños	Calle 9 y Ave. 22173 G Edif. DIF		Caborca
UGI Grupos Inte- grados	publico	niños	Ref. y Juárez Edif DIF.	31500	Empalme
Valatorio DIF	publico	población abierta	Callejón Hgo. /segunda y tercera		San Luis R.C.

Velatorio DIF	publico	población abierta	Aldama final s/n	Puerto Peñasco
Velatorio DIF	publico	difuntos	Poblado Miguel Alemán	Hermosillo
Velatorio DIF	publico	difuntos	Margarita Maza 183667 de Juárez y Dalia	Hermosillo
Velatorio DIF Guaymas	publico	Familias	Calle 20 Male- ción	Guaymas
Voluntariado DIF	publico	población abierta	DIF Municipal	Huepac
Wilson Johns	privado	niños y menores	Parque Industrial	Nogales

## BIBLIOGRAFÍA

- \* AGUILAR Camín, Héctor. Después del milagro. Tercera edición. Aguilar, León y Cal editores, S.A. México, D.F. 1989.
- \* ANDRADE Berzabá, Andrés, Origen y Naturaleza de la Empresas Públicas. En Revista de Política y Administración. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas Administración Pública, 1976, No.4.
- \* BARROS Valero, Javier. Las Empresas Públicas. El Caso México. Tesis Profesional. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1972.
- \* BERNARD, Jean. Los Métodos de la Planeación Francesa y su adaptación a los Países en Vías de Desarrollo. Lecturas sobre Planificación para el Desarrollo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 1975.
- \* BOLETÍN DE LA SECRETARIA DE SALUD. Varios números. Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora, Hermosillo, 1990.
- \* BROTHERS S., Dwight. El Financiamiento de la Formación de Capital en México, 1950-1961. Política y Desarrollo. Fondo de Cultura Económica, 1973.
- \* CIBOTTI, Ricardo y Sierra, Enrique, El Sector Público en La Planificación del Desarrollo. Siglo XXI Editores, 1976.
- \* CORONA Rentería, Alfonso et. al. Integración del norte de México a la economía nacional. Perspectivas y oportunidades. México, 1989. SPP/CONACULTA.
- \* Decreto No. 107 que Reestructura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. Boletín Oficial de Sonora, 14 de noviembre de 1983.
- \* EASTON, David, Esquema para el Análisis Político. Amorortu Editores. 1973.
- \* FELIX VALDÉS, Rodolfo. V Informe de Gobierno, 1990. Gobierno del Estado de Sonora, 1990
- \* FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, 1973.
- \* HANSEN D. Roger, La Política del Desarrollo Mexicano. Siglo XXI Editores, 1971.

JIMENEZ Castro, Wilburg. Administración Pública para el Desarrollo Integral. Fondo de Cultura Económica. 1971.

\* KARP, Lian y Robles, Ernesto. La Educación Superior en Sonora. Década de los ochenta.

Publicaciones del Colegio de Sonora. Hermosillo, Sonora.

\* Ley del Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 1986.

\* Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986.

\* Ley No. 26 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. Boletín Oficial de Sonora, 30 de diciembre de 1985.

\* Ley No. 35 de Asistencia Social. Boletín Oficial de Sonora, 16 de junio de 1986.

\* Ley No. 124, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud, para el Estado de Sonora. Boletín Oficial de Sonora, 29 de diciembre de 1989.

\* MILIBAND, Ralph. El Estado en la Sociedad Capitalista. Siglo XXI Editores S.A. 1976.

\* NACIONAL FINANCIERA. La Economía Mexicana en Cifras. 1990. Nacional Financiera, México 1990.

\* SALAS -PORRAS, Alejandra. Nuestra Frontera Norte. Editorial Nuestro Tiempo. México 1989.

\* SALINAS DE GORTARI, Carlos. Segundo Informe de Gobierno. 1990. Poder Ejecutivo Federal 1990.

\* SHONFIELD, Andrew. El Capitalismo Moderno, El Cambio de Equilibrio de los Poderes Público y Privado. Fondo de Cultura Económica. 1973.

\* Reglamento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Sonora. Boletín de Sonora, 14 de febrero de 1991.

\* VARIOS. Revista de El Colegio de Sonora. No. 2. El Colegio de Sonora, Hermosillo, 1990.

\* VARIOS. Revista 100 Cien. Centro de Información y Estudios Nacionales, México, 1998.

\* VARIOS. Historia General de Sonora. V. Tomos. Gobierno del Estado de Sonora, México, 1984.

\* VÁZQUEZ Ruiz, Miguel Ángel. Sonora Sociedad. Economía. Política, Cultural. Primera edición. 1991. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F.